EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, martes 13 de enero de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

— —

FRASCHINA HERMANOS

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Alejandro I. Abrevaya con fecha 22 de setiembre de 1958, la sociedad "FRASCHINA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por asamblea extraordinaria de fecha 31 de octubre de 1956, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 29 de julio de 1958, número 3092 ha reformado el artículo cuarto de sus estatutos el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional dividido en ciento setenta series de mil acciones ordinarias al portador, de cincuenta pesos moneda nacional cada una. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1958. Adolfo J. Serra, secretario.

$ 450.— e.13|1-Nº 44.121-v.13|1|59

BOLSATEX

Industrial, Agrícola, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Jorge H. Guerrico, con fecha 22 de octubre de 1958, el señor Remo Pesci, fundador de la sociedad "BOLSATEX" INDUSTRIAL, AGRICOLA, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, confirma y ratifica el acto de constitución definitiva de la referida sociedad. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 350.— e.13|1-Nº 556 D.T. v.13|1|59

CENTRUM

Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría a cargo del Escribano Gastón F. Llantada, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.477. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Arturo Popper, que firma A. Popper, argentino naturalizado, viudo, comerciante. don Esteban Popper, que firma igual, argentino naturalizado, soltero, Ingeniero Agrónomo; doña Judith Popper de Deutsch, que firma Judith Popper de Deutsch, argentina naturalizada, casada, quehaceres domésticos; don Jorge Francisco Deutsch, que firma J. F. Deutsch, argentino naturalizado. casado, comerciante; don Baltasar Pegenaute, que firma B. Pegenaute, argentino naturalizado, casado, electromecánico; don Pablo Vamos, que firma igual, argentino, casado, comerciante; don Rafael Raúl Bertrán, que firma R. R. Bertrán, argentino, casado, empleado; don Pedro Blinder, que firma igual, paraguayo, casado, médico; don Alfredo Ungaro, que firma A. Ungaro, argentino. casado, Ingeniero Mecánico y Electrotécnico; don Soel Gallo, que firma igual, argentino, casado, empleado; y don Pablo Carlos Schmidt, que firma K. Schmidt, alemán, casado, comerciante; todos los comparecientes vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la reunión celebrada con fecha treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete en esta Capital, fundaron una Sociedad Anónima, aprobándose en el mismo acto los estatutos que debían regirla. — Que solicitando del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de dichos estatutos, dictóse previo los trámites de estilo y después de oída la Inspección General de Justicia, el decreto respectivo de fecha veintinueve de Septiembre del corriente año. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad que se denominará CENTRUM, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, y a protocolizar sus estatutos, tal como fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, así como también los demás actos constitutivos de la sociedad y el texto del pertinente decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, todo lo que transcripto dice: "En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y siete, siendo las 13 horas se reunieron en el local de la calle Corrientes 484, 4to. piso, con el propósito de formar una sociedad anónima los señores Arturo Popper, argentino, comerciante, viudo, Libreta de Enrolamiento número 4.098.403; Esteban Popper, argentino, ingeniero agrónomo, soltero, Libreta de Enrolamiento Nº 4.113 205; Judith Popper de Deutsch, argentina, ama de casa, casada, Libreta Cívica número 0.987.436; Jorge Francisco Deutsch, argentino, comerciante, casado, Cédula de Identidad Nº 2.913.692 de la Policía Federal; Baltasar Pegenaute, argentino, electromecánico, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 1.090.879; Pablo Vamos, argentino, comerciante, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.216.290; Rafael Raúl Mertrán, argentino, empleado, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.247.204; Pedro Blinder, paraguayo, médico, casado, Cédula de Identidad Nº 3.582.914 de la Policía Federal; Alfredo Ungaro, argentino, Ingeniero Mecánico y Electromecánico, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 859.945; Soel Gallo, argentino, empleado, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 1.728.249; y Pablo Carlos Schmidt, alemán, comerciante, casado, Cédula de Identidad número 1.527.742 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y Cédula de Identidad Nº 400.745 de la Policía Federal; todos mayores de edad; donde se trató y resolvió lo que a continuación se expresa: Primero: Designado el Ingeniero Esteban Popper para presidir la reunión, éste manifestó que como era de conocimiento de los presentes, la reunión tenía por objeto dejar fundada y constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Finagro, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, cuyos objetos principales serán la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, construcciones de obras y edificios, compraventa y financiación de inmuebles y fincas urbanos, suburbanos o rurales fraccionamientos y loteos cómo así también explotación agropecuaria y financiaciones. — En consecuencia por unanimidad se declara fundada y constituída la sociedad. — Segundo: Se da lectura al proyecto de Estatutos que ha de regir a la sociedad cuyo texto ha sido sometido a consideración y estudio de los presentes con anterioridad a este acto. — Los Estatutos son aprobados por unanimidad y se hallan transcriptos en sellos de Ley números R. 456528 al 456533 y R 456535 al 456.541, que debidamente firmados por los presentes forma parte de este acto de constitución. — Tercero: Se procede a suscribir las cinco primeras series de acciones ordinarias de la categoría "A" formadas por cinco mil acciones de cien pesos cada una lo que hace un total de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, las que quedan suscriptas de la siguiente forma: El señor Arturo Popper, dos mil acciones ordinarias o sean doscientos mil pesos moneda nacional; el señor Esteban Popper quinientas cincuenta acciones ordinarias o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; cada uno de los señores Pablo Vamos, Judith Popper de Deutsch, Baltasar Pegenaute, Rafael Raúl Bertrán, Pedro Blinder, Alfredo Ungaro, Soel Gallo y Pablo Carlos Schmidt, suscriben trescientas acciones ordinarias equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional lo que hace un total de dos mil cuatrocientas acciones el señor Jorge Francisco Deutsch, cincuenta acciones ordinarias equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional. — Se ha integrado en este acto y en dinero efectivo el 10 o|o (diez por ciento) de las suscripciones lo que hace un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, que serán depositados a la orden conjunta del señor Inspector de Justicia y de las personas autorizadas en este acta para el trámite de la personería jurídica. — Cuarto: El señor Pedro Blinder propone a las siguientes personas para constituir el primer Directorio: Presidente: Arturo Popper; Secretario: Esteban Popper; Directores Suplentes: Jorge Francisco Deutsch, Judith Popper de Deutsch; Síndico Titular: Soel Gallo; Síndico Suplente: Rafael. Raúl Bertran. Con las personas citadas queda formado el primer Directorio, que durará en sus funciones hasta la Primera Asamblea Ordinaria de Accionistas que se realice, después de obtenida la Personería Jurídica y constituída definitivamente la sociedad. — Quinto: Se resuelve autorizar a los señores Arturo Popper y Esteban Popper en la forma más amplia que sea necesario, para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos, quedando expresamente y especialmente facultados: a) Para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad. b) Para aceptar cualquier modificación o ampliación que fuera exigida o sugerida la Inspección General de Justicia. También se resuelve otorgar mandato irrevocable a las personas autorizadas, para que conjunta, separada o indistintamente y en representación de la sociedad, y de los accionistas que firman este acto, efectúen las diligencias necesarias para la constitución definitiva de la sociedad, protocolización de los estatutos ante escribano público y su inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 15 horas, firmando los presentes previa lectura y ratificación. Entre líneas "de la categoría "A", vale. A. Popper. Esteban Popper. Soel Gallo. R. R. Bertran. B. Pegenaute. A. Ungaro. K. Schmidt. Pablo Vamos. Pedro Blinder. Judith P. de Deutsch. J. P. Deutsch. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 316 certifico que las firmas que anteceden y dicen: Arturo Popper, Esteban Popper, Soel Gallo, Rafael Raúl Bertran, B. Pegenaute, Alfredo Ungaro, Carlos Schmidt, Pablo Vamos, Pedro Blinder, Judith P. de Deutsch y Jorge Francisco Deutsch fueron puestas en mi presencia por los mismos. Expido la presente certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia en Buenos Aires a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Hay un ello y una firma. Rodolfo C. Travers". "Estatutos. Nombre. Artículo 1º: Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación de CENTRUM SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — Domicilio. Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, fábricas, anexos y representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, asignándole o no capital determinado. — Duración. Artículo 3º: La duración de la sociedad será hasta el 30 de junio del año dos mil veinte y uno, término que podrá ser disminuído o prorrogado por decisión de una Asamblea General de accionistas convocada a tal efecto. — Objeto social. Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero, a lo siguiente: 1) La realización de toda clase de negocios y operaciones inmobiliarias y especialmente la construcción y financiación de obras públicas, obras privadas y edificios; la compraventa de inmuebles para su urbanización y fraccionamiento; la compraventa de inmuebles y fincas suburbanas y rurales; la construcción de viviendas y edificios de cualquier naturaleza, su enajenación por cualquier modo o título legal; hipotecas, financiaciones y demás medios y modos de fomentar la construcción individual o colectiva y la formación de zonas residenciales permanentes o temporarias. 2) A toda actividad inherente a la explotación agropecuaria, en forma extensiva e intensiva, sin excepción de ninguna naturaleza, comercializando, elaborando y transformando todo o alguno de los productos agropecuarios. 3) A operaciones de crédito, con la exclusión de las que están expresamente reservadas a las instituciones de carácter bancario; a la financiación de cualesquiera operaciones civiles o comerciales, y a las previstas y relacionadas con los incisos anteriores; a la financiación de cualquier tipo de compraventa de bienes y valores, por, a, o para terceros, concediendo y contratando o no plazos con o sin garantías, con compradores y|o vendedores para el pago total o parcial de precio de dichos bienes o valores; a la suscripción e integración de emisiones públicas o privadas de títulos, acciones y debentures; comprar y vender títulos, acciones u otros valores mobiliarios; constituir y transferir hipotecas y realizar aportes e inversiones de capitales, a particulares, sociedades o empresas constituídas, o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. Para el cumplimiento de los objetos sociales la sociedad podrá: a) Transferir, gravar, comprar, vender, construir, enajenar, explotar, dar y tomar arrendamientos o subarrendamientos, o en cesión de locación y|o participación, toda clase de bienes muebles e inmuebles en el país y el extranjero. b) Dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos de hipotecas, prendas, con o sin desplazamiento, o cualquier otro derecho real de uso o goce. c) Por cuenta propia o de terceros, aceptar y dar comisiones, representaciones en general, mandatos y consignaciones, realizar avalúos, tasaciones, inventario, corretajes, propaganda, remates, estudios y proyectos, pudiendo para tales fines, designar compañías o personas con títulos habilitantes, constituir compromisos, llevarlos a cabo e interesarse en todo negocio lícito permitido por las leyes; d) Contraer, modificar y extinguir derechos y obligaciones, celebrar locaciones, usufructos, servidumbres, comodatos, anticresis aceptar hipotecas, prendas civiles, comerciales y agrarias, dar y recibir dinero en hipoteca, aceptar garantías hipotecarias y toda clase de garantías reales o personales de los deudores, recibir cauciones y depósitos sin violar la ley de bancos, y adquirir bienes mediante pago en efectivo o en especie, o en acciones liberadas, a la par o con premio de las que emita la sociedad y con resolución expresa del Directorio; e) Propender a toda actividad que aumente o mejore la construcción de obras públicas y privadas derivadas de los planes oficiales o particulares de cualquier naturaleza. Construir edificios y obras públicas o privadas, urbanizar, fomentar, financiar, adquirir o vender fincas, barrios, y centros poblados para cuyos fines podrá aportar capitales a personas y|a empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o en vías de realización, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de crédito en general en cualquiera de las formas permitidas por la ley; f) Celebrar contrato de sociedades con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, responsabilidad limitada, colectiva, comanditarias, anónimas, etc., participando en ellas como socia activa, industrial, comanditaria o accionista. Adquirir, vender y liquidar el activo y

pasivo de otras empresas o establecimientos, efectuar fusiones parciales, combinadas u otra comunidad de intereses totales o parciales con otras personas, firmas compañías o personas jurídicas, así como constituir fondos de comercio con activo existentes en la empresa, acordándoles la forma jurídica que mejor convenga; g) Hacer contratos de fletamento y de transporte marítimo, fluvial, terrestre o aéreos, despacho de aduanas, warrants; compraventa de acciones y fondos públicos, registrar patentes de invención marcas de comercio y fábricas, toda clase de importaciones y exportaciones y celebrar contratos de locación de servicios y de obra; h) Hacer depósitos en cuenta corriente o en otra forma en establecimientos bancarios o particulares, obtener y conceder créditos, girar en descubierto o con provisión de fondos, negociar endosar, aceptar o librar cheques, letras de cambio, pagarés, giros, vales y otros efectos, emitir debentures con arreglo a la ley de la materia, y hacer toda clase de operaciones en los bancos oficiales o particulares que existan o se crearen, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de estas instituciones; i) Firmar, contratos, presentar proyectos, presupuestos, licitaciones y realizar operaciones de cualquier naturaleza con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y Municipales, como así también con todos los Ministerios, Reparticiones, Oficinas, Empresas centralizadas y descentralizadas, entidades autárquicas y Empresas Nacionales y Provinciales dependientes de las autoridades nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina; j) Recibir capitales en préstamo contraer obligaciones bancarias o particulares y en general sin excepción alguna, realizar todos los negocios y empresas lícitas, inclusive financiación de empresas industriales o comerciales, con excepción de operaciones bancarias y de seguros. La enumeración de los incisos que anteceden es simplemente enunciativos y no limitativa, pudiendo celebrar por consiguiente, todo acto jurídico o comercial que se encuentre encuadrado dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capital y acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado asciende a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional y está representado por veinte y cinco mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, divididas en veinte y cinco series de mil acciones cada serie. Las acciones se dividen en categoría "A" y "B" cuyos derechos se establecen en los artículos 6º y 24º de este Estatuto. Dentro de cada categoría las series de acciones se denominarán por su numeración ordinal correlativa. Las primeras diez series corresponden a la categoría "A" y las quince series restantes a la categoría "B". La Asamblea General de Accionistas queda facultada para elevar el capital autorizado hasta la suma máxima de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional, mediante la autorización al Directorio de la emisión de una o más series de acciones preferidas u ordinarias de las categorías "A" o "B", debiendo mantenerse en las emisiones de acciones ordinarias, la misma proporcionalidad de series de ambas categorías, establecidas originalmente en el capital autorizado. El Directorio queda facultado para determinar la oportunidad de la emisión y modo y pago de las mismas, de acuerdo a las normas legales y estatutarias. El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones, se harán con los recaudos del primer párrafo del artículo siguiente de este estatuto. No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional más los aumentos de se efectúen de acuerdo a este artículo, el estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias pertientes. — Artículo 6º: Cada resolución de aumento de capital autorizado y emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Los impuestos correspondientes se abonarán en la oportunidad que se eleve a escritura pública la correspondiente emisión de acciones. — No podrá emitirse nueva serie sin que se hallen las anteriores totalmente suscriptas e integradas, como mínimo el diez por ciento de sus valores. — El derecho de suscribir las nuevas emisiones de series de acciones, lo tendrán los tenedores de las series anteriores, quedando reglamentado de la siguiente forma: a) Se acordará en primer término, un período de quince días hábiles bancarios a contar de la última publicación dentro del cual todos los tenedores de acciones de la categoría "A" podrán presentar sus solicitudes de suscripción y concurrir a prorrata sobre el monto de las nuevas series a emitirse de dicha categoría. — b) Se acordará otro término de igual duración, dentro del cual los tenedores de acciones de categoría "B" podrán optar por la suscripción y concurrir a prorrata sobre el monto de las nuevas series de acciones de dicha categoría "B" a emitirse. — c) Vencido los plazos, cualquier accionista o tercero interesado podrá solicitar la suscripción de acciones en las condiciones que el Directorio determine, estando autorizado a obtener las mejores condiciones posibles en beneficio de la sociedad. — Artículo 7º: La integración de las acciones suscriptas se hará al contado o en cuotas, según lo disponga el Directorio al resolver la emisión. — Las cuotas no pueden ser menores del diez por ciento y exceder de un año el pago total de la suscripción. — Las cuotas deberán ser pagadas en los vencimientos establecidos, después de los cuales, sin necesidad de interpelación judicial, ni extrajudicial, devengarán el interés que fije el Directorio en el acto resolutivo de la emisión. — A los tres meses del vencimiento de la cuota impaga el Directorio podrá: a) Exigir judicialmente el pago total de saldo adeudado. — b) Ordenar la venta extrajudicial de los certificados provisorios en la forma que determina el art. 333 del Código de Comercio. siendo por cuenta de los suscriptores morosos los gastos de la venta y demás anexos, sin perjuicio de la responsabilidad de los suscriptores de completar el monto de las suscripciones. — Artículo 8º: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo básico. como máximo, de un ocho por ciento anual, acumulativo o no, pudiendo gozar o no de una participación adicional en las utilidades hasta un máximo del 25 o|o (veinte y cinco por ciento) independientemente del dividendo básico. — Tendrán una prima de rescate de hasta un 10 o|o (diez por ciento) de su valor nominal, en caso de reembolso. — Estas condiciones serán establecidas y determinadas por la Asamblea General de Accionistas y constarán en el corriente contrato de emisión. — Artículo 9º — La sociedad sólo reconocerá un propietario por acción y si fuesen varios los copropietarios de una acción, podrán elegir a uno para que los represente en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones. — Las acciones una vez integradas, serán al portador y numeradas y serán firmadas por dos directores, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Llevarán todos los recaudos impuestos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Los certificados que acrediten el pago de las cuotas, serán nominativos y extendidos de acuerdo con las disposiciones legales y firmados como las acciones integradas. — La Asamblea podrá resolver: a) El rescate de la totalidad o parte de las acciones preferidas en circulación. — b) El rescate de la totalidad o de parte de las acciones preferidas, con o sin participación adicional en los beneficios, que oportunamente se emitan. — c) La conversión o canje de la totalidad o de parte de las acciones preferidas en circulación o las que en el futuro se emitan, con o sin participación adicional en los beneficios, de dividendos fijos y|o adicionales mayores o menores, conjunta o indistintamente. — d) No adeudándose dividendos fijos a las acciones preferidas, la capitalización de cualquier fondo de reserva, (excepto los legales) o de cualquier utilidad remanente para el capital ordinario emitiendo a tal fin acciones ordinarias y|o preferidas, con o sin participación adicional en los beneficios. Para ello se deberá, según corresponda a cada uno precedentemente indicado, respetar las disposiciones del artículo 343 del Código de Comercio y las que se hubieren establecido o pactado al emitir acciones preferidas en circulación, con o sin participación adicional en los beneficios; otorgar las escrituras públicas del caso, satisfacer los impuestos correspondientes y hacer las pertinentes inscripciones en el Registro Público de Comercio y notificaciones de rigor a la Inspección General de Justicia, obtener la previa conformidad de los tenedores de acciones preferidas con o sin participación adicional en los beneficios, en todo cuanto pueda significar disminución del capital ordinario o modificación de cualquier condición o limitación establecida al emitir aquéllas, fijar normas a seguir en los casos de rescates parciales que deberá hacerse por sorteo ante Escribano Público y además disponer la utilización de toda reserva (excepto las legales) para pagar dividendos fijos atrasados de acciones preferidas, con o sin participación adicional en los beneficios o dividendos especiales de acciones ordinarias y preferidas, con participación adicional en los beneficios. — Artículo 10º: La posesión o suscripción de una o varias acciones lleva implícito la obligación de someterse a estos Estatutos, a los reglamentos de la Sociedad, a los acuerdos del Directorio y a las resoluciones de las Asambleas de accionistas salvo lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Debentures. Artículo 11º: La sociedad podrá por resolución del Directorio, emitir en el país o en el extranjero, debentures en las condiciones que estime conveniente con sujeción a las disposiciones legales vigentes. En el momento que el Directorio resuelva la emisión, determinará el monto de la misma, las garantías a otorgar, las épocas y condiciones de pago y demás condiciones y modalidades vinculadas al contrato de emisión. Los debentures serán firmados por dos directores y el fideicomisario. — Dirección y administración. Artículo 12º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos miembros, habiendo además dos Directores Suplentes. Todos los Directores Titulares y Suplentes son reelegidos indefinidamente y serán designados por la Asamblea General por períodos de un año con mandato durarero hasta la Asamblea General que los reelija o sustituya. En caso de muerte, incapacidad, renuncia o separación de un Director Titular será reemplazable por un suplente de acuerdo al órden correlativo en que ha sido designado por la Asamblea. Cuando las circunstancias obliguen, a reemplazar los dos Directores Titulares por los Suplentes, o no permitan el reemplazo de un Titular por un Suplente, el o los Directores en funciones, de acuerdo con el Síndico, elegirá el o los reemplazantes titulares y|o suplentes, con mandato hasta la primera Asamblea General. En los casos del último párrafo, el o los elegidos deberán ser accionistas de la sociedad. — Artículo 13º: Para casos de ausencia o impedimentos transitorios cualquier director podrá: a) Mediante conformidad del Directorio, hacerse representar en el Directorio y con la suma total de sus atribuciones por un apoderado instituido como tal en escritura pública, Director de la sociedad, de cuyos actos el poderdante será directamente responsable, en los términos del artículo 367 del Código de Comercio. b) Sin que por ello concurra a la formación del quórum establecido, comunicar su voto al Directorio, con respecto a determinadas cuestiones que vayan a tratarse de su seno, mediante telegrama dirigido a la sociedad, el cual debe llegar a destino antes de la hora fijada para la reunión. Si no se hiciere uso de los derechos consagrados en este artículo, o si, en el caso del inciso a), el Directorio no acordase la conformidad necesaria, el Directorio, si lo considera conveniente, podrá proceder en la forma prevista en el artículo décimo segundo, dos últimos párrafos, con la diferencia de que la actuación del reemplazante cesará automáticamente al reincorporarse al Directorio el miembro reemplazado. c) En caso que no se pueda efectuar una reunión de Directorio, por no concurrir un Director Titular, o éste preavisara su no concurrencia, el quórum que establece el artículo 15º, quedará constituido en la segunda o primera reunión respectivamente, con la presencia de un Director Suplente, citado de acuerdo al orden correlativo en que ha sido designado por la Asamblea. — Artículo 14º: Sin perjuicio de otros cargos que deseare conferir, el Directorio nombrará en su seno, al Presidente y al Secretario. — Artículo 15º: El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente o el Secretario lo juzgue necesario, o lo solicite el Síndico. Para la constitución del quórum es necesaria la presencia de los dos Directores Titulares, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos. Las reuniones serán presididas por el Presidente del Directorio quien tendrá dos votos. En caso de ausencia del Presidente, el Director Titular que estuviere presente en las reuniones, tendrá también dos votos y presidirá las mismas. — Artículo 16º: Para ser miembro del Directorio, se requiere ser accionista y propietario, como mínimo de diez acciones, las que deberán quedar depositadas en poder de la sociedad. Las acciones deben ser totalmente integradas. — Artículo 17º: La retribución de los Directores y Síndicos será fijada por la Asamblea General de Accionistas que los elija o sustituya. — Artículo 18º: El Directorio será investido de los más amplios poderes de administración y disposición para el gobierno y dirección de la sociedad, como asimismo para resolver, ejecutar, cumplir los actos tendientes a la realización de los fines sociales. Al efecto el Directorio queda investido de los más amplios poderes de administración y disposición, incluso con todas las facultades previstas en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y en cualquier otro de dichos códigos y de leyes complementarias, las cuales se tienen por reproducidas al efecto en este lugar, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la sociedad. Se exceptúa únicamente de las facultades precedentemente conferidas, aquellas que legal o estatutariamente correspondan a la Asamblea General de Accionistas. Sin perjuicio de todo lo expuesto e independientemente de las facultades conferidas por las leyes y este estatuto, el Directorio tendrá los siguientes deberes y facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Secretario, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente, b) Nombrar uno o más gerentes con las funciones y poderes que fije, pudiendo recaer estas designaciones en cualquier miembro del Directorio o personas ajenas al mismo, todas las cuales percibirán las remuneraciones que les asigne el Directorio. Cuando las designaciones recaigan en miembros del Directorio, las remuneraciones que se fijen serán ad-referéndum de la Asamblea próxima. c) Tomar y contratar el personal necesario, fijar sueldos, removerlos y despedirlos. Nombrar las personas con títulos habilitantes y|o profesionales para realizar cualquiera de los actos comerciales o jurídicos que se relacionen con el objeto social; d) Ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos; Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional; de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario o institución nacional, provincial, municipal, autárquica y|o particular del país y|o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones normativas; e) Intervenir en los aumentos del capital social, dentro de lo que le autoriza el artículo 5º, como también disponer todo lo referente a la emisión de sus series, sean de acciones ordinarias o preferidas, en las oportunidades, forma y condiciones de pago, y siendo preferidas, con las características, derechos, seguridades, prerrogativas o limitaciones que juzgue conveniente y que resuelva, ofrezca y|o pacte en el acto de emitirlas de conformidad a lo dispuesto por este estatuto; f) Emitir debentures de conformidad con la ley Nº 8.875, o de las que dictasen en el futuro, constituir hipotecas, derechos reales y prendas, dentro o fuera del país; formular denuncias y promover querellas; g) Nombrar de su seno, o con personas ajenas al Directorio, los directores técnicos necesarios a la evolución de los trabajos y|o obras de la sociedad; h) Con imputación a gastos generales asignar remuneraciones ordinarias o especiales y|o retribuciones fijas mensuales a aquellos de sus miembros, que realicen trabajos o funciones permanentes transitorias o accidentales, dentro o para la misma, ad referendum de todo ello de la Asamblea General; i) Adquirir, comprar, dar y recibir en pago, vender,

ceder, transferir, permutar, dar o tomar en usufructo o arrendamiento y|o gravar en cualquier forma nombres y marcas de fábrica, de comercio o de industria, patentes de invención, concesiones y|o privilegios sean de carácter público o privado, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; j) Repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal, con información a la Inspección General de Justicia; k) Contraer, asumir y firmar contratos, obligaciones y derechos, presentar proyectos, licitaciones y realizar cuanto acto u operaciones fuera necesario con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y Municipales como así también con todos los Ministerios, Reparticiones, Oficinas, Empresas Centralizadas o descentralizadas, entidades autárquicas y Empresas Nacionales o Provinciales dependientes de las autoridades nacionales, provinciales o municipalidades de la República Argentina; l) Demandar, cobrar y percibir las sumas que se adeuden a la sociedad y estar en juicio en cualquier forma admitida por las leyes, incluso como querellante; ll) Efectuar los pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, dar y aceptar fianzas y constituir a la sociedad en depositaria; m) Hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones e hipotecas o cualesquiera otras garantías; n) Transar y comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables, componedores renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y prorrogar jurisdicciones; ñ) Contratar hipotecas con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Nacional de Previsión Social y con otras instituciones similares o con particulares, y cancelarlas y hacer cualquier renuncia o reducción o quitas de deudas; aceptar y hacer donaciones; o) Comprar, vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, tranferir y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real y dar y tomar dinero prestado; p) Tomar y dar en arrendamiento, aún por más de seis años, inmuebles, muebles y maquinarias, propias o de terceros; q) Constituir, ceder, transferir o extinguir derechos reales, incluso donaciones para fines de utilidad pública al Estado Nacional, Provincial o a Municipalidades y a Instituciones de beneficencia o de interés general: r) Aceptar y conferir poderes y representaciones generales o especiales y revocarlos, renunciarlos; s) Presentar inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas y memorias de la sociedad a la Asamblea General y proponer la distribución de utilidades; t) Avalar, letras de cambio, cartas de crédito, pagarés, cheques y cualquier otro documento, pudiendo constituirse en fiador de otras sociedades o personas; u) Y en general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales, agropecuarias, financieras y de crédito y todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza directa o indirectamente vinculados con los fines sociales. — Por consiguente todo lo indicado e ilustrado en los incisos anteriores, es simplemente enunciativo y no adquiere el carácter de limitativo. — Artículo 19º: Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán aún cuando éste haya sufrido modificaciones o cesado en sus funciones mientras no sean expresamente revocados. — Sindicatura: Artículo 20º: El síndico titular y el síndico suplente serán elegidos anualmente en la Asamblea General Ordinaria, para desempeñar las funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y las que le acuerda este estatuto. El síndico, tanto titular como suplente, podrán ser reelegidos indefinidamente. — De las Asambleas. — Artículo 21º; Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las que piden accionistas con derecho a ello, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 22º: Las asambleas se citarán en primera convocatoria, por avisos publicados en el "Boletín Oficial" durante cinco días, con una anticipación de diez días a la fecha fijada para la asamblea. — En segunda convocatoria las citaciones se harán durante tres días con una anticipación de ocho días. — Artículo 23º: Los accionistas que quieran intervenir en las Asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta dos días anteriores a la fecha de realización de la Asamblea. — El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero. — Artículo 24º: Presididas por el Presidente del Directorio o en ausencia de éste o del Secretario, por el accionista que la misma Asamblea determine al iniciarse el acto, las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes computándose: a) Cinco votos por cada acción ordinaria suscripta de la categoría "A". — b) Un voto por cada acción ordinaria suscripta de la categoría "B". — c) Un voto por cada dos acciones preferidas suscriptas, con o sin participación adicional en los beneficios. — Se respetará el derecho de agrupación y unificación de los propietarios de una acción preferida, para ejercer los derechos que le acuerdan este inciso. — Los tenedores de acciones preferidas con o sin participación adicional en los beneficios, que siempre tendrán voz en las Asambleas, solamente podrán ejercer el derecho de voto precedentemente indicado en el caso de que parte o la totalidad de los dividendos fijos pactados o exigibles se encuentren impagos en el momento de celebrarse la Asamblea. — d) Todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de votos para la designación de la Sindicatura. — Las disposiciones de este artículo regirán aun, para los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 25º. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios instituídos mediante carta poder dirigida a la autoridad social. — Artículo 26º: El Secretario del Directorio lo será también de la Asamblea y éste con el Presidente de la misma formará la junta escrutadora, y, firmará con dos accionistas designados por la Asamblea, el acta pertinente. — Balance General y Distribución de Utilidades: Artículo 27º: El 30 de Junio de cada año se cerrará el Inventario, Balance General y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, después de efectuadas las amortizaciones y reservas que correspondan sobre el Activo Social, se distribuirán en la forma y orden de prioridades siguientes: a) Dos por ciento (2 o|o) al Fondo de Reserva legal y hasta que éste alcance el límite establecido en el art. 363 del Código de Comercio. — b) Remuneración a los Directores y Síndicos. — c) Los dividendos básicos acumulativos sobre acciones preferidas correspondientes a ejercicios anteriores. — d) Los dividendos básicos que se hayan estipulado por acciones preferidas. — e) Las reservas y amortizaciones extraordinarias que resuelva la Asamblea por sí, o a propuesta del Directorio. — f) Dividendo correspondiente a las acciones ordinarias y el dividendo adicional de las preferidas con participación adicional en los beneficios, en la cantidad, forma y época de pago que determine la Asamblea y de acuerdo con las condiciones pactadas al emitir las acciones preferidas, salvo que ésta no dispusiere dar a estos fondos remanentes cualquier otro destino autorizado por estos Estatutos, inclusive la formación de reservas facultativas o fondos de previsión para pagos de dividendos futuros. — Si los dividendos básicos sobre las acciones preferidas se hubieren establecido como acumulativos, en caso de que en un año las utilidades no llegaran a cubrirlos, serán abonados (sin interés por el retardo) con las ganancias de los años siguientes con prelación a cualquier distribución entre las acciones ordinarias. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar dichos dividendos, en el caso de que los beneficios no alcanzaren a cubrirlo. — Artículo 28º: Los dividendos no cobrados en el término de tres años, contados desde la fecha en que los sancionó la Asamblea, prescribirán automáticamente a beneficio de la sociedad. — Disolución y Liquidación: Artículo 29º: En caso de liquidación de la sociedad, la que deberá hacerse con intervención del Síndico, por una comisión designada por la Asamblea y en las condiciones y plazo que ésta determine, el producido neto después de cubierto el pasivo y abonado los gastos y emolumentos de la liquidación, será aplicado, distribuído y pagado en el siguiente orden de estricta prioridad: a) El capital integrado de todas las acciones preferidas, con o sin participación adicional en los beneficios, según los derechos, condiciones y preferencias estipuladas al emitirlas. — b) El capital integrado por las acciones ordinarias (a prorrata entre sus valores nominales integrados si no alcanzare para hacerlo totalmente). — c) los dividendos básicos acumulativos atrasados correspondientes a las acciones preferidas. — d) El remanente pertenecerá exclusivamente a las acciones ordinarias y se distribuirá a prorrata entre sus valores nominales integrados. — Las acciones preferidas con dividendos adicionales, intervendrán en esta prorrata siempre y cuando no hubieran percibido participaciones adicionales y las utilidades hubieran sido destinadas o distribuídas en cualquiera de las formas previstas en el inciso f) del artículo 27º. — La concurrencia de las acciones preferidas cesará cuando hayan recibido las sumas correspondientes a los dividendos adicionales pactados al emitirse. A. Popper. — Arturo Popper. — Esteban Popper. — Esteban Popper. — Soel Gallo. — Soel Gallo. — B. Pegenaute. — B. Pegenaute. — R. R. Bertrán. — Rafael R. Bertrán. — A. Ungaro. — Alfredo Ungaro. — K. Schmidt. — Carlos Schmidt. — Pablo Vamos. — Pablo Vamos. — Pedro Blinder. — Pedro Blinder. — J. F. Deutsch. — Jorge Francisco Deutsch. — Judith P. de Deutsch. — Judith P. de Deutsch. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 316. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Arturo Popper. — Esteban Popper. — Soel Gallo. — B. Pegenaute. — Pablo Vamos. — Alfredo Ungaro. — Carlos Schmidt. — Pedro Blinder. — Jorge Francisco Deutsch. — Rafael R. Bertrán y Judith P. de Deutsch fueron puestas en mi presencia por los mismos. — Expido la presente certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia en Buenos Aires, a los siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete. — Hay un sello y una firma. Rodolfo C. Travers, Escribano".

— El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 Sept. 1958 — Visto el expediente Nº 13.239|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Centrum, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Centrum, Sociedad Anónima Agropecuaria Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital con la denominación de Finagro, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, el 30 de octubre de 1957 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a dieciséis (16) con las modificaciones de fojas treinta y cinco (35) a cuarenta y ocho vuelta (48 vta.) y cincuenta y uno (51). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas cuarenta y nueve (49) a cincuenta (50). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Hay un sello y una firma: Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 6585". — Es Copia Fiel del acta de Constitución, de los Estatutos Sociales y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de su referencia, que he tenido a la vista en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación, obrantes de fojas uno a diez y seis, con las modificaciones de fojas treinta y cinco a cuarenta y ocho vuelta y cincuenta y uno, del expediente número nueve mil ciento ochenta y uno, año mil novecientos cincuenta y ocho, doy fe. — Y yo el Escribano autorizante hago constar que con motivo de este otorgamiento se repondrá en concepto del Impuesto Fiscal Nacional la suma de Tres mil pesos moneda nacional correspondiente al monto de capital suscripto, en la planilla respectiva, de "Correspondes" del mes en curso — Leída que les fué, ratifican su contenido firmando ante mí y los testigos que suscriben don Juan Carlos Mayou y don Laureano Romero, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Popper. — Esteban Popper. — Judith R. de Deutsch. — J. F. Deutsch. — B. Pegenaute. — Pablo Vamos. — R. R. Bertrán. — Pedro Blinder. — A. Ungaro. — Soel Gallo. — K. Schmidt. — Tgo.: Juan C. Mayou. — Tgo.: L. Romero. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo C. Travers. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio Un mil cuatrocientos setenta y siete del Registro número Trescientos diecisiete a mi cargo, doy fe. — Para Centrum, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera expido este presente primer testimonio extendido en dieciséis sellos de Ley de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del Un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil veintiuno al presente número Un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil treinta y seis, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez días de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Entre líneas "Popper". Vale. E|L.: Popper: Pablo Vamos. — Pablo Vamos. Valen.

— Buenos Aires, 24 de noviembre de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 18.250.— e.13|1-Nº 44.140-v.13|1|59

FABRICA DE ARMAS HALCON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial,

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.508. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Ante mí Escribano y testigos que al final firman comparecen don Aroldo René Pienovi, casado, don Adolfo José Fiorito, casado, don Alberto Antonio Fiorito, casado, don Rodolfo José Pedro Fiorito, casado, don Armando Roberto Fiorito, casado, don Pedro Oscar Fiorito, casado, don Carlos María Fiorito, casado, don Heriberto German Fiorito, casado, don Jorge Francisco Fiorito, casado y doña María Angélica Cambiaso de Pienovi, casada, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha once de abril de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante mí y al folio setecientos noventa y dos del protocolo de aquel año y de este mismo Registro, fueron protocolizados los estatutos de la sociedad "FABRICA DE ARMAS HALCON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la cual previa las publicaciones de Ley, los mismos fueron inscriptos con fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil novecientos treinta y dos, folio quinientos dieciséis del libro cincuenta, tomo "A", de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio, de lo que doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por medio de la presente escritura a ratificar en todas sus partes el citado instrumento público y todas las actuaciones del expediente de la Inspección General de Justicia, que motivó la misma y lleva el número dos mil trescientos noventa y cuatro, año mil novecientos cincuenta y siete, declarando que a partir de la fecha de constitución de la sociedad quedó integrado el primer Directorio de la misma así: Presidente: señor Aroldo René Pienovi, Vocales: señora María Angela Cambiaso de Pienovi, señor Adolfo José Fiorito y señor Pedro Oscar Fiorito, Síndico: Titular y Suplente: los señores Heriberto Germán Fiorito y Pedro Urtasun. — Este Directorio durará en el desempeño de sus funciones el tiempo que establece el artículo sexto de los estatutos sociales y a partir desde el día once de abril de mil novecientos cincuenta y siete, ratificando los comparecientes todos y cada uno de los actos realizados por el mismo. Así la otorgan y previa lectura y ratificación firman por ante mí y los testigos del acto que lo son los señores don Pedro Demilio y don Edgardo Raúl Almada, vecinos, hábiles, doy fe. — Aroldo R. Pienovi, Adolfo José Fiorito, Alberto A. Fiorito, R. J. Fiorito, Armando R. Fiorito, Pedro O. Fiorito, Carlos M. Fiorito, Heriberto C. Fiorito, Jorge F. Fiorito, María A. Cambiaso de Pienovi, Pedro Demilio, E. Raúl Almada. — Hay un sello. — Ante mí: F. Pienovi. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio dos mil quinientos ocho, del Registro ciento ochenta. — Para la sociedad "Fábrica de Armas Halcón", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, expido el presente testimonio en dos sellos de tres pesos cada uno números un millón seiscientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Este sello corresponde a la escritura número novecientos cuarenta y uno otorgada con fecha vein-

tinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho por ante el Escribano Francisco J. Pienovi.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.600.— e.13|1-Nº 9.561 D. T. v.13|1|59

ANTONIO DELGADO
S. A. Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por asamblea extraordinaria del 6 de septiembre de 195.., aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nº 7.471 de fecha 14 de octubre último, la sociedad "ANTONIO DELGADO, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL" ha reformado los artículos 16 y 30, que quedaron redactados en la siguiente forma: Artículo décimo sexto: El directorio podrá conferir a uno o más de sus miembros, funciones temporarias o permanentes, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que les correspondan a aquéllos como miembros del directorio. Podrá además designar de entre sus miembros uno o más gerentes, que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad, a cuyo efecto se les otorgará poderes generales con todas las facultades que se creyere conveniente o necesario acordar. — La asamblea anual ordinaria fijará la remuneración de los directores que hubiesen ejercido funciones técnicas y|o administrativas; a tal efecto se tendrá en cuenta la utilidad líquida y realizada del ejercicio. La suma dispuesta por la asamblea para tal fin, se tomará de los beneficios del ejercicio. En los casos de inexistencia de utilidades líquidas y realizadas o frente a lo reducido de éstas, la asamblea determinará las sumas a retribuir a los directores con funciones técnicas y|o administrativas, las que no podrán, en ningún caso, ser inferiores a las fijadas en el ejercicio anterior. — Dicha suma se imputará a gastos generales del ejercicio. — El monto máximo de las retribuciones que puedan percibir los miembros del directorio, incluso el pago de sueldos o cualquier remuneración adicional, por el desempeño de funciones técnico administrativas, de carácter permanente, no podrá exceder en conjunto del veinte y cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder del porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, para lo cual deberá incluirse el aumento como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Trigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas, previas las amortizaciones que correspondan y de las compensaciones o gratificaciones que se voten por la asamblea de accionistas, a favor de empleados y obreros, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) Ocho por ciento al presidente; c) Cuátro por ciento a los directores; d) Dos por ciento al síndico; e) Un dividendo de hasta el seis por ciento a las acciones diferidas; f) Un dividendo de hasta el doce por ciento de las acciones ordinarias; g) La participación que la asamblea resuelva acordar a los miembros del directorio en ejercicio de funciones técnicas y|o administrativas, según lo previsto en el artículo décimo sexto; h) Si hubiera excedente, el mismo se aplicará así: para cubrir en primer término un dividendo total de hasta el doce por ciento a las acciones diferidas; para cubrir en segundo término un dividendo total de hasta el quince por ciento a las acciones ordinarias y de existir remanente, tendrá el destino que fije la asamblea.

Buenos Aires, 21 noviembre de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.700.— e.13|1-Nº 44.157-v.13|1|59

MINERALES Y METALES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

El Juez Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20 del suscripto, hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 440 del 20 de octubre de 1958, pasada ante el Escribano José Defelice, Registro 140 de esta Capital, la Sociedad "MINERALES Y METALES", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, protocolizó la reforma de su Estatuto en su artículo 26, el que quedó redactado en la siguiente forma: "El Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan para que los mismos reflejen fielmente la situación económica y los resultados de la Sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, previo destino del dos por ciento de las mismas al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el mínimo del diez por ciento del capital suscripto, se distribuirán en la forma y orden siguiente: a) La suma que la Asamblea fije como remuneración al Directorio. — b) La suma que la Asamblea fije como remuneración al Síndico. — c) Los dividendos básicos y adicionales convenidos sobre las acciones preferidas, emitidas según este estatuto lo determina, previo pago de los dividendos acumulados, si los hubiere. — d) Las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente destinar a reservas facultativas. — e) El remanente, después de hecha la provisión para las leyes impositivas en materia de réditos, corresponderá a las acciones ordinarias "A" y "B" sin distinción de clase y se distribuirá a prorrata del valor integrado de las mismas". — Esta reforma fué aprobada por Decreto Nº 4.581 del Poder Ejecutivo Nacional, que dice: "Buenos Aires, 25 Ago 1958. — Visto el Expediente Nº 11.711|58, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Minerales y Metales", Sociedad Anónima Industrial y Comercial y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veinticuatro y vuelta (124 y vta.), la reforma introducida en el art. 26 del estatuto de la sociedad "Minerales y Metales", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1958. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay".

Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.300.— e.13|1-Nº 9.562 D.T. v.13|1|59

EUGENIO GIARDINO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.821: Primer testimonio. Número ochocientos tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano público y los testigos que al final firman, comparecen don Eugenio Giardino Calcia, soltero, y el doctor Eduardo Aníbal Imizcoz, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen ochocientos cincuenta, de esta Capital, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto debidamente autorizados, según surge del acta constitutiva que más adelante se transcribirá y exponen: Que con el objeto de constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Eugenio Giardino, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y para dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, conforme al decreto del Poder Ejecutivo que más adelante se transcribirá, me entregan en este acto el expediente tramitado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número trece mil quinientos trienta y uno|cincuena y ocho y ante la Inspección General de Justicia, expediente N, nueve mil cuatrocientos cincuenta|uno|cincuenta y ocho, del que resulta que de fojas una a nueve existe el acta constitutiva de la sociedad, la que contienen los estatutos sociales en la forma que luego de practicadas las modificaciones que resultan de fojas diez y seis, transcriptos íntegramente son del siguiente tenor: "Primer testimonio. Número quinientos cuarenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano público y los testigos que al final firman, comparecen los señores don Eugenio Giardino Calcia, soltero, don Darío Giardino Calcia, casado, don Severino Giardino Calcia, viudo, los tres domiciliados en la calle Esquiú mil doscientos ochenta y cinco de esta Capital; don Eduardo Aníbal Imizcoz, casado, domiciliado en la calle Defensa cuatrocientos cuarenta y uno de esta Capital; don Oscar Florencio Imizcoz, casado, domiciliado en la calle Salta seiscientos sesenta y nueve de esta Capital; don Rubén Baus, casado, domiciliado en la calle Lartigau cuatrocientos ochenta y seis de Wilde, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Eliseo Gubernati, casado, domiciliado en la calle Sarandí doscientos seis de esta Capital; don Gregorio Cavallo, soltero, domiciliado en la calle Corrientes trescientos ochenta de esta Capital; don Orestes Carlos Luppi, casado, domiciliado en la calle Esquiú mil doscientos treinta y cuatro, de esta Capital, y don Lorenzo Ronco, casado, domiciliado en la calle Liniers setecientos setenta y ocho de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que han resuelto constituir provisoriamente una sociedad anónima, cuyo proyecto de estatutos que se redactan a continuación, será presentado a la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación para su aprobación definitiva, y la aprobación del funcionamiento coom sociedad anónima. Los estatutos considerados por los comparecientes y previa su aprobación, son del siguiente tenor: "Estatutos de "Eugenio Giardino Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". Capítulo I: Nombre, domicilio y duración de la sociedad. Artículo primero: Bajo la denominación de "EUGENIO GIARDINO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una sociedad anónima que tendrá domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República Argentina, o en el extranjero. — Artículo segundo: La sociedad se constituye por el plazo de cincuenta años, a contar desde la fecha del decreto que le conceda personería jurídica. La Asamblea General de accionistas podrá acordar la prórroga del plazo o la disolución anticipada de la sociedad. — Capítulo II. — Objeto y operaciones de la sociedad. Artículo tercero: El objeto de la sociedad, es: a) La explotación de la industria textil en general, en todos sus procesos; b) La comercialización de mercaderías, materias primas y productos, especialmente los relacionados con la industria textil. — Artículo cuarto: Para la realización de su objeto la sociedad podrá otorgar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, y en especial: a) Adquirir y enajenar bienes por cualquier título, sean inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituir y aceptar sobre ellos hipotecas, prendas y otros derechos reales, darlos o tomarlos en arrendamiento, aún por más de seis años o por cualquier otro contrato; b) Comprar y vender establecimientos o empresas industriales, con transferencia del activo y pasivo de los mismos, con objetos similares a los del artículo tercero de este estatuto: c) Gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio; reconocer el derecho para su explotación y darlas o tomarlas en arrendamiento o por cualquier otro contrato; d) Dar y aceptar consignaciones, mandatos y representaciones; tomar la administración de bienes o establecimientos de terceros o encargar a terceros la administración de los propios; e) Tomar participación en empresas o sociedades industriales o comerciales, cuyo objeto esté comprendido en el artículo tercero de estos estatutos; f) Realizar toda clase de actos de administración de sus bienes y de los de terceros que tengan a su cargo: g) Realizar las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes con particulares, sociedades o bancos, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando en este caso las cláusulas que exijan los reglamentos de esas instituciones; podrán abrir cuentas corrientes con previsión de fondos o en descubierto; obtener créditos de cualquier naturaleza y en cualquier forma y concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o cualquier otros documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales; h) Celebrar todos los demás contratos lícitos y otorgar los instrumentos correspondientes. — Esta enumeración no es taxativa, y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la creación. — Capítulo III del Capital Social y de las Acciones. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional, cada una, distribuídas en veinticinco series de doscientos mil pesos moneda nacional, cada una, las cinco primeras series de acciones con carácter de ordinarias quedan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Las series restantes serán emitidas por el Directorio en acciones ordinarias o preferidas cuando lo juzgue conveniente, pero no podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada, por lo menos en un diez por ciento. — El Directorio fijará las condiciones de suscripción e integración. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, quien fijará por sí o a propuesta del Directorio las características de las emisiones dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su ofrecimiento, forma y modo de pago. — En todos los casos deberán cumplirse las formalidades establecidas en el decreto número ochocientos cincuenta y dos, del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, respecto de trámite, publicación, escrituración e inscripción. — Artículo Séptimo: El Directorio podrá emitir hasta el veinte por ciento del capital autorizado con carácter de preferido, ya sea en la devolución del capital, en caso de liquidación y|o en el pago de un dividendo preferido hasta nueve por ciento anual. — Las resoluciones del Directorio con referencia a la emisión de acciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Dentro de una misma serie no podrán haber sino acciones de un solo carácter, es decir, ordinarias o preferidas. — El dividendo de hasta nueve por ciento anual preferido, será acumulativo. — Sin embargo, en ningún caso los derechos a la acumulación de dividendos atrasados podrán exceder de un veinte y siete por ciento. — Artículo Octavo: Las acciones llenarán los requisitos legales serán al portador, numeradas correlativamente y llevarán las firmas del Presidente y un Director, una de las cuales podrá ser facsímile. — Mientras no estén totalmente pagadas se entregarán a los accionistas certificados provisionales nominativos, los que una vez integrados el valor total de las acciones que representen, serán canjeados por los títulos definitivos al portador. — Artículo Noveno: El accionista que dejara de abonar una o más cuotas en la fecha fijada, incurrirá ipso facto, en una multa del uno por ciento mensual, y si dejase transcurrir más de noventa días desde el término fijado para el pago, el Directorio hará vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubieran incurrido y exigiendo el déficit, si lo hubiera, al accionista por cuenta del cual se hubieran vendido las acciones. — El excedente quedará a beneficio de la sociedad sin derecho a reclamación alguna ulterior,

en caso de que no fuera retirado en el término de un año. — Artículo Décimo: Los accionistas tendrán preferencia a prorrata de las acciones que posean en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo que fije el Directorio, que no podrá ser inferior a quince días, a contar de la última publicación que por tres días se insertará en el Boletín Oficial de la Nación. — El procedimiento será uniforme, para todos los accionistas en idéntica situación — Capítulo IV. — De la Emisión de Debentures. — Artículo Undécimo: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Capítulo V. — De la Administración de la Sociedad. — Artículo Duodécimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro directores titulares y dos suplentes, los cuales reemplazarán a los titulares en los casos de imposibilidad permanente o transitoria. — En esos casos el Directorio se integrará con uno o más directores suplentes en el orden en que fueren designados por la Asamblea respectiva. — Artículo Décimo Tercero: Para ser miembro titular o suplente del Directorio, se requiere poseer en carácter de garantía del buen desempeño del cargo, por lo menos cincuenta acciones ordinarias de la sociedad, que se depositarán mientras dure el respectivo mandato, en la caja social. — Artículo Décimo Cuarto: Los directores titulares serán elegidos por la Asamblea General y durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de continuar su mandato, hasta que les designe reemplazante, la Asamblea realizada en los términos que señala el artículo veintitrés de estos estatutos. Los Directores suplentes serán elegidos anualmente por la Asamblea General y los miembros del Directorio serán reelegidos sin limitación. Los directores suplentes durarán un año aunque reemplacen a un titular cuyo mandato exceda este término. — Artículo décimo quinto: En la primera sesión que celebre después de la asamblea en que sea elegido, el Directorio designará de su seno un presidente, por tres años, y establecerá por medio de un sorteo el orden en que los restantes directores ocuparán la vicepresidencia, por el término de un año. — Artículo décimo sexto: El Directorio deberá reunirse por lo menos una vez al mes y cuando lo resuelva el presidente o lo pida un director o el síndico, y estará en quórum con la presencia de tres de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo reemplace tendrá un voto en todos los casos y doble voto en caso de empate. — Artículo décimo séptimo: De las resoluciones del Directorio se dejará constancia en actas que se labrarán en un libro especial y deberán ser suscriptas por los directores presentes en la sesión respectiva. — Artículo décimo octavo: Son funciones del Directorio a) Administrar y dirigir los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades, entre otras las de transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y las demás mencionadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dá por reproducido, y resolver la celebración o realización de todos los actos y contratos a que se refiere el artículo cuarto de estos estatutos; b) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias; c) Preparar y presentar anualmente a la asamblea ordinaria, la memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones sociales, proponiendo en su caso la distribución de utilidades y pudiendo por sí acordar dividendos provisionales si así conviniera, simpre que su comprobación y demás formalidades de distribución se realicen de acuerdo con lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; d) Designar uno o más gerentes de la sociedad, que podrán ser miembros del Directorio o no, y determinar sus atribuciones ejecutivas y remuneración, esta última "ad referendum" de la primera asamblea ordinaria posterior; e) crear los empleos necesarios y fijar su remuneración; f) Autorizar el otorgamiento de poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces los creyeren conveniente; g) Realizar todos los demás actos que por estos estatutos no correspondan a otro órgano social. — Artículo décimo noveno: El presidente del Directorio ejercerá la representación de la sociedad en juicio y ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales. La firma social estará a cargo del presidente y uno de los directores o del director gerente y uno de los directores conjuntamente. — Artículo vigésimo: En caso de ausencia, incapacidad o imposibilidad, el presidente será reemplazado por el vicepresidente y si tampoco éste pudiera ejercer el cargo, será reemplazado interinamente por un director designado a ese efecto por el Directorio. — Artículo vigésimo primero: Sin perjuicio de la participación que les corresponda en la distribución de las utilidades, los directores gozarán de una remuneración que con imputación a gastos generales y en proporción a su asistencia a las reuniones fije el Directorio, con cargo a rendir cuenta y requerir la aprobación de la asamblea de accionistas. El director gerente, sin perjuicio de la participación en las utilidades que le corresponde como director, tendrá la remuneración que le fije el Directorio, pudiendo consistir éste en una asignación fija, en porcentaje sobre el monto de las ventas o de los importes facturados o sobre utilidades de las mismas o en una combinación de ambas formas. — Capítulo VI. De la sindicatura. — Artículo vigésimo segundo: Anualmente designará la asamblea un síndico titular y un síndico suplente, con las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Tanto el síndico titular como el suplente podrán ser reelegidos. — Capítulo VII. De la Asamblea General. — Artículo vigésimo tercero: La asamblea General Ordinaria se reunirá una vez cada año, dentro de los cuatro meses siguientes al término del ejercicio social. — Artículo vigésimo cuarto: Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio, lo disponga el síndico o lo soliciten accionistas que representen un vigésimo del capital suscripto En este último caso la fecha de la asamblea deberá ser fijada dentro de los diez días de presentado el petitorio. — Artículo vigésimo quinto: Las convocatorias a las asambleas se harán saber a los accionistas por aviso publicado durante cinco días en el Boletín Oficial y otro diario, con diez días de anticipación al señalado para la reunión. — Artículo vigésimo sexto: Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones con no menos de tres días de anticipación, en las oficinas de la sociedad. En lugar de las acciones podrá depositarse un certificado que acredite su depósito, expedido por un Banco. — Artículo vigésimo séptimo: Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea mediante carta poder otorgada a ese efecto dirigida al presidente. — Artículo vigésimo octavo: Las asambleas ordinarias o extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto. En los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será necesario en primera convocatoria la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes por menos del capital suscripto con derecho a voto. Art. vigésimo noveno: Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requerido por el quórum por el artículo anterior, se convocará para una nueva asamblea a celebrarse dentro de los treinta días de la anterior, publicándose avisos por tres días en el Boletín Oficial, con la anticipación de ocho días. La Asamblea en ese caso podrá constituirse con los accionistas presentes, a la hora señalada en la convocatoria, cualquiera sea su número, aun en el caso de que deba tratar asuntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo: En las Asambleas cada acción ordinaria dará derecho a un voto y cada acción preferida tendrá derecho a voto en las condiciones establecidas en el presente artículo, con las limitaciones legales. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del citado código, ya se trate de primera o segunda convocatoria. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo que los dividendos pactados no llegarán a abonarse por falta de utilidades, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por cada acción, a partir de la primera asamblea que se realice con posterioridad a aquella que no aboné dichos dividendos. — Artículo Trigésimo Primero: Las Asambleas serán presididas por el Presidente; en su ausencia por el Vicepresidente y en ausencia de ambos por un Director, los que decidirán con su voto en caso de empate, y de sus resoluciones se dejerá constancia en actas que se asentarán en libros especialmente llevado a tal efecto. — Capítulo VIII. — Del Ejercicio Social y Utilidades. — Artículo Trigésimo Segundo: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Artículo Trigésimo Tercero: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de efectuadas las amortizaciones reglamentarias, se destinará; a) Dos por ciento para la formación de la reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital suscripto; b) Dos por ciento para remunerar al Presidente: c) Tres por ciento para remunerar a los demás miembros del Directorio para ser distribuido entre los mismos en proporción a su asistencia; d) Uno por ciento para remunerar al síndico; e) El dividendo atrasado acumulativo de las acciones preferidas en orden de antigüedad; f) El dividendo fijado a las acciones preferidas; g) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos se distribuirán en las épocas que el Directorio considere convenientes dentro del ejercicio en que fueron anunciados. Los dividendos que no fueran reclamados en el término de tres años a contar desde el día en que fueron puestos a disposición del accionista, de acuerdo al aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, se prescribirán a favor de la sociedad. El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional, por el desempeño de funciones técnicas administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnicas administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje estipulado, sólo se podrá hacer efectivas dichas remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo trigésimo cuarto: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará bajo la vigilancia del Síndico. La Asamblea designará el liquidador o liquidadores que tendrán la operación a su cargo y fijará sus atribuciones y remuneraciones. Al efecto la liquidación se procederá en la siguiente forma: y orden de prioridad: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Serán pagados los dividendos acumulados atrasados que se encontraren pendientes de pago en orden de antigüedad; e) El excedente, si lo hubiere, será distribuido entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias. En este estado los comparecientes proceden a suscribir las cinco primeras series de acciones ordinarias en la siguiente forma: señor Eugenio Giardino Calcia, tres mil acciones o sean trescientos mil pesos de curso legal; señor Darío Giardino Calcia, tres mil acciones o sean trescientos mil pesos de curso legal; don Severino Giardino Calcia, tres mil acciones o sean trescientos mil pesos de curso legal: señor Eduardo Aníbal Imizcoz, doscientas acciones o sean veinte mil pesos de curso legal; señor Oscar Florencio Imizcoz, doscientas acciones o sean veinte mil pesos de curso legal; señor Eliseo Gubernati, doscientas acciones o sea veinte mil pesos de curso legal; señor Rubén Baus, cien acciones o sea diez mil pesos de curso legal; señor Gregorio Cavallo, cien acciones o sea diez mil pesos de curso legal; señor Orestes Carlos Luppi, cien acciones o sea diez mil pesos de curso legal; y señor Lorenzo Ronco, cien acciones o sea diez mil pesos de curso legal. Cada uno de los accionistas constituyentes integra el diez por ciento en dinero efectivo de las acciones suscriptas, o sea en total cien mil pesos de curso legal y el noventa por ciento restante lo harán efectivo cuando lo resuelva el Directorio, de acuerdo al artículo quinto de estos estatutos. A continuación se procede también por unanimidad a nombrar el primer Directorio de la sociedad, que queda integrado en la siguiente forma: Presidente: señor Eugenio Giardino Calcia; Vicepresidente, señor Darío Giardino Calcia; Director Titular: Señor Severino Giardino Calcia; Director Titular: señor Eliseo Gubernati; Director Suplente: señor Oscar Florencio Imizcoz; Director Suplente: señor Rubén Baus; Síndico Titular: doctor Eduardo Aníbal Imizcoz; Síndico Suplente: señor Dante Antonio Cattáneo. — El mandato de los Directores Titulares y suplentes y síndico durará hasta la reunión de la Asamblea de Accionistas que considere el balance del primer ejercicio económico de la sociedad. — Acto seguido se resolvió autorizar a los señores Eduardo A. Imizcoz, Eugenio Giardino Calcia y Roberto Garibaldi, para que actuando conjunta, separada o indirectamente gestionen la aprobación de los estatutos, acepten modificaciones a los mismos, reemplazándolos por otros; sustituir el nombre de la sociedad por otro en caso de ser observado el que se adopta, practicar las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento de la sociedad, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar en consecuencia los actos que fueren necesarios a los fines indicados. — En este acto se autoriza asimismo a los señores Eugenio Giardino Calcia, Darío Giardino Calcia y Eduardo Aníbal Imizcoz, para que cualquiera de ellos, ya sea en forma conjunta, separada o indistintamente, firmen la escritura definitiva de la sociedad, una vez aprobados estos estatutos, por la Inspección General de Justicia. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Tomás P. Monteverde y don Enrique M. Gestoso, vecinos, hábiles, doy fe. E. Giardino Calcia. — Darío Giardino Calcia. — Severino Giardino Calcia. — E. A. Imizcoz. — Orestes Luppi. — O. Imizcoz. — G. Cavallo. — Rubén E. Baus. — E. Gubernati — Lorenzo Ronco. — Tomás F. Monteverde. — Enrique M. Gestoso. — Está mi sello. Ante mí: Carlos A. Blousson". El decreto del Poder Ejecutivo Nacional autorizando el funcionamiento de la sociedad como sociedad anónima y cuyo texto corre agregado a fojas veinte del expediente, copiado íntegramente es del siguiente tenor: El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 13 Oct. 1958. Visto el Expediente Nº 13.531|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Eugenio Giardino, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Eugenio Giardino, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 7 de agosto de 1958, y apruébase su estatuto de fojas una vuelta (1 vta.) a ocho (8) con las modificaciones de fojas diez y siete y vuelta (17 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 7.356." — Es copia fiel de las constancias del expediente número nueve mil cuatrocientos cincuenta — uno— mil novecientos cincuenta y ocho, así como del texto del decreto número siete mil trescientos cincuenta y seis, dictado por el Superior Gobierno Nacional, con fecha trece de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, el que autorizó a funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Eugenio Giardino, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", doy fe. — Y los comparecientes dejan transcriptos en este registro a mi cargo, los estatutos de la sociedad "Eugenio Giardino, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" para que de acuerdo a las pres-

cripciones emergentes del Código de Comercio quede constituída definitivamente, solicitándome, expida copia de la presente a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Enrique Manuel Gestoso y Tomás Pedro Monteverde, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Giardino Calcia. — E. A. Imizcoz. — Enrique M. Gestoso. — Tomás P. Monteverde. Está mi sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos veintiuno y queda en el registro doscientos setenta y uno, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Eugenio Giardino, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" expido el presente primer testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos cincuenta y siete mil setenta y seis al presente inclusive un millón setecientos cincuenta y siete mil ochenta y cinco, serie S, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 11.500.— e.13|1-Nº 44.200-v.13|1|59.

FINASTAR

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Luis María Pomés; Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.883. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho ante mí Escribano Público autorizante y, testigos que al final suscriben, comparece el doctor Francisco Ramos Mejía (hijo), casado, con domicilio legal en la calle Tucumán mil cuatrocientos treinta y ocho de esta Ciudad, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio y como tal en nombre y representación de la sociedad establecida en esta Capital bajo la denominación de "Finastar" S. A. Inmobiliaria, Financiera y Comercial, lo que así justifica con los siguientes documentos: Primero: Con los Estatutos Sociales aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número tres mil seiscientos setenta y nueve de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, protocolizados por escritura pasada el día seis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis ante el Escribano Luis J. Robirosa e inscriptos en el Registro Público de Comercio el dieciocho de junio del mismo año bajo el número mil dieciocho al folio ciento setenta del libro cincuenta Tomo A. de Estatutos Nacionales, íntegramente transcriptos en la escritura pasada ante mí y Registro a mi cargo al folio tres mil trescientos sesenta y protocolo del año mil novecientos cincuenta y seis que en lo pertinente son del siguiente tenor: "Estatutos. —I) Nombre. — Domicilio. — Duración. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima con la denominación de "Finastar S. A. Inmobiliaria, Financiera y Comercial". — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires . Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable... III) Capital y Acciones. — Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por un mil acciones de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una... V) Administración y Fiscalización: — Artículo octavo: La Sociedad es dirigida y administrada por un Directorio compuesto de diez directores como máximo y de tres directores como mínimo y de uno a cuatro suplentes, todos ellos elegidos entre los accionistas. — La Asamblea determinará en cada caso el número de miembros titulares y suplentes de que ha de componerse el Directorio, dentro de los límites mínimo y máximo fijados precedentemente. — El Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente. — El mandato de los directores durará un año pudiendo ser reelecto indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, tomen posesión de sus cargos.... — Artículo décimo: El Presidente o el Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del Presidente, tiene a su cargo la representación de la Sociedad y el uso de la firma social, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos o privados que requieran las operaciones sociales.... — VI) Asambleas. — Artículo décimo tercero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial.... — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.... — VII) Ejercicio Social y Balance. — Artículo décimo quinto: El año comercial terminará el treinta de junio de cada año... Segundo: Con el Acta número dos de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se transcribe más adelante. — Tercero: Con el Acta número doce de Sesión de Directorio, que en su original labrada a los folios veintisiete y veintiocho del respectivo Libro de Actas, tengo a la vista y copiado dice así: "Acta Nº 12. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de 1957, se reúnen los Directores electos en la sede de la calle Tucumán 1438, 2º piso, con asistencia del Síndico Titular, señor Enrique M. Colombo, declarándose abierta la sesión siendo las 11 horas. — Constitución del Directorio. El Dr. Ramos Mejía expresa que la reunión ha sido convocada para dejar constituído el Directorio conforme a las designaciones efectuadas en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de octubre último. — Acto seguido, con la abstención en cada caso del designado, se procede a distribuir los cargos y dejar constituído el Directorio en la siguiente forma: Presidente, Dr. Francisco Ramos Mejía (h.); Vicepresidente Dr. Nicanor E. Costa Méndez; Director, José Alberto Dorta; Síndico Titular, señor Enrique M. Colombo; Síndico Suplente, señor Ildebrando G. Simonassi Lyón, y Director Suplente, señor José S. Cetrá. — ...No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12 y 15 horas. — Alberto Dorta. — F. Ramos Mejía (h.). — N. Costa Méndez. — Enrique Colombo". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe — Y el Dr. Ramos Mejía en el carácter invocado dice: Que los accionistas de la sociedad que representa en Asamblea General Ordinaria de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, resolvieron, entre otros puntos, la modificación de los Estatutos sociales, consistentes en lo principal, en elevar el capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional a dos millones de pesos moneda nacional, reducir el valor nominal de la acción de mil pesos a cien pesos moneda nacional, facultar a la Asamblea de Accionistas para elevar el capital autorizado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, ajustar las convocatorias a Asambleas a las disposiciones en vigencia y fijar normas para la distribución de utilidades y liquidación social. Que por este acto viene a elevar a escritura pública dicha reforma estatutaria, a cuyo efecto se transcribe a continuación la siguiente documentación: 1º El acta de la asamblea general ordinaria, que tengo de manifiesto en su original labrada a los folios cuatro al diecinueve inclusive del libro de actas y que en copia corre agregada de fojas cincuenta y nueve a sesenta del expediente Nº siete mil quinientos cinco de la Inspección General de Justicia, la que transcripta es del siguiente tenor: "Acta Nº 2. — Asamblea General Ordinaria del 29 de Octubre de 1957. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de 1957, siendo las 11 y 15 horas, se reunen en la sede de la sociedad, calle Tucumán 1438, 6º piso, oficina 604, los accionistas cuya nómina figura al folio 2 del Libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia" Nº 1, con asistencia del señor Inspector de Justicia, doctor Edelmiro C. Solari. El presidente doctor Francisco Ramos Mejía (h) declara abierta la asamblea con la presencia de tres accionistas por sí representando 53 acciones y 27 votos, y dos accionistas por apoderado representando 110 acciones y 28 votos, lo que hace un total de 163 acciones que dan derecho a 55 votos e integra el quórum reglamentario, con lo qué pone a consideración de la asamblea el siguiente: "Orden del Día" 1º) Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 30 de junio de 1957. 2º) Determinación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio por un nuevo período estatutario y designación de sus integrantes. 3º) Elección de síndico titular y síndico suplente. 4º) Reforma general de los Estatutos Sociales. 5º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. Puesto a consideración de la Asamblea el punto 1º) del Orden del Día, el accionista doctor Frank M. Virasoro solicita algunas aclaraciones referentes a los rubros de balance, Deudores Garantizados, Cuentas Corrientes Deudoras y Cuentas Corrientes Acreedoras. Al respecto, la Presidencia informa ampliamente sobre las operaciones que dieron origen a los rubros mencionados y la razón y conveniencia de las operaciones efectuadas. Acto seguido, con asentimiento de los señores accionistas, el doctor Virasoro manifiesta la entera conformidad que merecen esas operaciones, que los presentes ratifican en un todo, propone se suprima la lectura de los documentos sometidos a la Asamblea, por haber estado a disposición de los Accionistas con suficiente anticipación y se los apruebe. En cuanto a las utilidades del ejercicio, propone que se destine el 2% para la constitución de la reserva legal y que luego de los pagos que correspondan a la Dirección Impositiva se destine el remanente a la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. La Asamblea, con la sola abstención del Presidente y Director presente, resuelve hacer suya las manifestaciones y mociones del doctor Virasoro quedando aprobados por unanimidad todos los documentos sometidos a su consideración, haciéndose constar que se encuentran transcriptos en el Libro de Actas de Directorio Nº 1, folios 19 al 27 y en el Libro Copiador de Inventario Nº 1 folios 3 a 8. Sometido a la Asamblea el punto 2º) del Orden del Día, el señor Salvador Giunta, representante del accionista doctor Oscar Braun Menéndez, proponga se mantenga el Directorio por el nuevo período Estatutario constituído por tres Directores Titulares y un suplente y se reelija como titulares a los señores Francisco Ramos Mejía (h.) doctor Nicanor Costa Méndez y José Alberto Dorta y como suplente al señor José S. Cetrá. Por unanimidad de votos, resulta constituído el Directorio por un nuevo período estatutario en la forma propuesta. Al considerar la Asamblea el punto 3º) del Orrden del Día y por indicación del señor Carmelo Rodá, representante del accionista señor Lucien P. Favre, son reelectos por unanimidad Síndico Titular el señor Enrique M. Colombo y suplente el señor Ildebrando G. Simonassi Lyon. Sometido por el señor presidente a los señores accionistas el punto 4º) del Orden del Día, el accionista doctor Virasoro propone se adopte el nuevo texto de los Estatutos Sociales y proyectado por el Directorio el que se transcribirá en el acta, y se autorice al Presidente de la Sociedad y a cualquiera de los Directores, indistintamente para aceptar cualquier modificación que puedan sugerir las autoridades competentes, así como para realizar todos los trámites y gestiones necesarias para la elevación de la reforma a escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio. La Asamblea resuelve por unanimidad hacer suyas en todas sus partes la moción del doctor Virasoro, quedando en consecuencia adoptado el siguiente texto de los Estatutos Sociales: Se acompaña. Finalmente, y al considerarse el último punto del Orden del Día, se resuelve por unanimidad designar al doctor Frank M. Virasoro y al señor Salvador Giunta para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente declara terminada la Asamblea siendo las 11.45 horas. Frank M. Virasoro. F. Ramos Mejía (h.). S. Giunta. E. Solari". Segundo: Los Estatutos Sociales modificados, transcriptos en el acta pre-inserta, que igualmente en copia obran de fojas sesenta y uno a setenta vuelta del referida expediente que con las modificaciones de fojas setenta y seis vuelta a ochenta y dos vuelta y de fojas ochenta y seis a ochenta y ocho aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad, en su nuevo tetxo, son del siguiente tenor: Reforma de los Estatutos de "Finastar" S. A. Inmobiliaria, Financiera y Comercial: Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima con la denominación de "FINASTAR S.A. INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL", la que se regirá por los presentes estatutos. — Artículo segundo: Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá, por resolución del directorio, establecer sucursales agencias y oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo tercero: Su duración será de noventa y nueve años a contar desde el dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis, siendo dicho término prorrogable y disminuíble por decisión de la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diecinueve de estos estatutos. — Objeto. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a operaciones financieras de toda clase, con particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, mediante préstamos, aportes o inversiones para negocios realizados o a realizarse; a la compra, venta y administración de títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios, constitución y transferencia de hipotecas; a la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones, y a operaciones inmobiliarias referentes a la compra, venta, explotación, construcción, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales. — Artículo quinto: A los efectos indicados en el artículo anterior, la sociedad podrá realizar, en general, todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes a ese fin y, en particular, las que se determinan a continuación, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, sino simplemente enunciativo: a) Adquirir activos y|o pasivos o participar en otras sociedades comerciales, ya sean colectivas, en comandita, anónimas de responsabilidad limitada o de cualquier clase o naturaleza que sean, creadas o a crearse, dentro o fuera del país, ya sea como socio accionista, comanditario o por cualquier otra participación, como así también formar sociedades mixtas con el Estado Nacional, con los Estados provinciales o sus reparticiones autárquicas; b) Comprar, vender, caucionar, prendar o negociar títulos, valores, acciones, debentures o fondos públicos, por cuenta propia o de terceros, coticen o no en las Bolsas y mercados del país y del extranjero; pagar, cobrar y percibir dinero y dar y tomar en préstamo dinero con o sin garantía hipotecaria y ceder créditos; c) Importar y exportar cualquier clase de mercaderías, frutos, productos y bienes muebles y semovientes; aceptar consignaciones y, en general, realizar toda clase de operaciones comerciales que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales; d) Tomar en arrendamiento, locación o administración y|o adquirir en compra, permuta o por cualquier otro medio legal, otros establecimientos, fábricas, terrenos o cualesquiera otros bienes inmuebles, barcos, muebles, o semovientes y|o recibirlos en pago; e) Enajenar, hipotecar, gravar, permutar y dar en locación o arrendamiento, hasta por más de seis años, cualesquiera de sus bienes; f) Entregar por resolución del directorio acciones cuya emisión ya haya sido autorizada en pago de todo o parte de los precios de mercaderías, productos elaborados, materias primas, materiales diversos y de las operaciones enumeradas bajo los incisos a), b), c) y d) de este artículo; g) Obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales y particulares, explotarlas por cuenta propia o de terceros, en participación o de cualquier otra manera; h) Obtener, adquirir, vender, explotar marcas de fábrica y patentes de invención; i) Otorgar las garantías necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones comerciales o fiscales, como así también disponer el pago de fletes, transportes, comisiones, transbordos, seguros y de-

pósitos de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos o efectos; j) Aceptar mandatos y administraciones, y actuar como agente financiero por cuenta de terceros, ya sea para el pago de dividendos, canje de valores, suscripciones, colocación de emisiones públicas o privadas y operaciones en bolsa de toda índole, o para realizar cualquier otro acto vinculado con las gestiones que se le encomienden; k) Efectuar toda clase de operaciones de Aduana, warrants, bursátiles y en general, realizar toda clase de operaciones y contratos con el Estado Nacional, los poderes provinciales y municipales, con los gobiernos extranjeros, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina u otros bancos privados, mixtos u oficiales y otras instituciones y reparticiones nacionales, provinciales, particulares o extranjeras. — Capital y Acciones. — Artículo sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una. Se encuentra totalmente suscripta e integrada la primera serie de dos mil acciones ordinarias de voto simple y suscripta e integrada en un diez por ciento la segunda serie de dos mil acciones ordinarias de voto simple. El directorio podrá emitir nuevas series de acciones, hasta completar la totalidad del capital autorizado, por el monto, en el tiempo, modo y condiciones de pago que considere oportuno. Cada serie podrá estar integrada por acciones ordinarias de voto múltiple, que en ningún caso excederá de cinco votos por acción, ordinarias de voto simple o preferidas. En oportunidad de cada emisión se abonará el impuesto de sellos, si no se hubiera satisfecho con anterioridad. Las acciones serán nominativas y endosables con consentimiento del Directorio hasta su integración, y al portador una vez totalmente pagadas. Se emitirán con arreglo al artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio en títulos que representen una o más acciones, los que deberán ser firmados por el Presidente o quien lo reemplace y un Director. Una de estas firmas podrá ser impresa. El Director, en cada caso, determinará las condiciones de pago de las acciones suscriptas. Si el pago se hiciera en cuotas, el atraso en el pago de una cualquiera de ellas por un término de noventa días, suspende el derecho de voto del titular de dichas acciones y confiere al Directorio la facultad para hacerla vender en las condiciones del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. El suscriptor será solidariamente responsable con sus cesionarios hasta la integración de las acciones. La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital social en series de acciones ordinarias y/o preferidas del número de acciones que ... mine y de cien pesos moneda legal cada acción, hasta la suma de diez millones de pesos moneda legal. Deberá fijar en cada caso la clase de acciones a emitirse —ordinarias de voto múltiple, que en ningún caso excederá de cinco votos por acción, ordinarias de voto simple o preferidas— y las características de las acciones preferidas en su caso, pero podrá delegar en el Directorio la decisión sobre la oportunidad de la emisión, tipo de colocación y forma de pago de las acciones. La Asamblea, en oportunidad de cada emisión deberá satisfacer los requisitos establecidos por el Decreto ochocientos veinticinco/cincuenta y cinco del Poder Ejecutivo Nacional y disposiciones complementarias, sin cumplir los cuales no podrá anunciarse el respectivo aumento de capital autorizado por estos Estatutos. Toda emisión de acciones deberá previamente ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a las autoridades corespondientes. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que esté íntegramente suscripta la anterior y pagado su diez por ciento. Para toda emisión de acciones ordinarias, sean ellas de voto múltiple o simple, deberá darse preferencia para la suscripción a los accionistas ordinarios de las series anteriores, en proporción a sus respectivas tenencias. Podrá hacerse uso de ese derecho por el término de quince días a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. La misma preferencia se establecerá respecto de las acciones vacantes. Las acciones no suscriptas por los accionistas en uso del derecho acordado en el párrafo anterior podrán ser ofrecidas al público. El Directorio, tanto en el caso de las acciones ofrecidas a los accionistas como en el caso de las ofrecidas al público, podrá establecer una prima de emisión. De esa facultad podrá hacerse uso de ambos casos o en cualquiera de ellos separadamente. — Artículo séptimo: En oportunidad de disponer la emisión de acciones preferidas, la Asamblea General de Accionistas, o el Directorio en caso de hacerlo dentro del capital social autorizado, deberá determinar: a) Si las acciones devengaran un dividendo fijo exclusivamente o si devengaran además un dividendo variable; b) El porcentaje de ese dividendo fijo que no podrá ser superior al diez por ciento anual, y las condiciones en que se devengará el dividendo variable en su caso, que no podrá exceder del diez por ciento anual del valor nominal de las acciones c) Si el dividendo ha de ser o no acumulativo; d) Si las acciones tendrán preferencia o no en caso de liquidación en el reembolso de su capital; e) Las condiciones y plazos en que la Asamblea podrá disponer el rescate de esas acciones o su canje, debiendo respetarse las estipulaciones de la emisión o, en su defecto, requerirse la conformidad de los tenedores. f) Si tendrá o no derecho a voto permanente. Cuando se les conceda este derecho, no podrá adjudicársele más de un voto por acción. Aún cuando las acciones preferidas carezcan del derecho de voto, lo tendrán mientras se encuentre impago el dividendo básico pactado; en tal supuesto, concurrirán con derecho a un voto por acción. — Artículo octavo: La Asamblea General de Accionistas podrá disponer la emisión de acciones, destinadas a ser entregadas en pago de adquisición de bienes, de honorarios o remuneraciones a miembros del Directorio o a empleados, de regalías acordadas, o por cancelación de pasivo. La emisión de esta categoría de acciones deberá ser resuelta por una Asamblea en cuya Orden del Día se halle previsto como punto especial y específicamente expresado el importe de la emisión y su destino, todo ello con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, debiendo las acciones por honorarios o remuneraciones a miembros del Directorio ser entregadas a un tipo que represente un valor equivalente al monto en efectivo que les hubiera correspondido. El procedimiento establecido en el párrafo anterior no es aplicable a la emisión de acciones ordinarias que la Asamblea pueda resolver para pagar gratificaciones al personal, con utilidades realizadas y líquidas resultantes del balance anual, dentro de los límites permitidos por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. La Asamblea está autorizada para capitalizar reservas y para proceder a la revaluación de los activos sociales, todo ello con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo en que se realicen las Asambleas que aprueban tales actos. — Artículo noveno: La Sociedad podrá emitir dentro o fuera del país debentures, con o sin garantías determinadas, nominales o al portador, de acuerdo con la ley nacional número ocho mil ochocientos setenta y cinco, o las que rigieran. — Corresponde a la Asamblea, a propuesta del Directorio, determinar el monto de los debentures a emitirse; el Directorio resolverá todo lo relativo a las épocas, contratos y demás condiciones con que se efectuará la emisión. — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio que elegirá la Asamblea General, compuesto de doce Directores Titulares como máximo y tres como mínimo, según determine en cada caso la misma Asamblea. Durarán en sus funciones tres años, debiendo renovarse anualmente un tercio del Directorio, a cuyo efecto se determinarán por sorteo los Directores cuyos mandatos vencerán en los dos primeros años. Cuando el número de Directores no sea divisible por tres, la Asamblea determinará el Orden de renovación de los mandatos. Deberán otorgar la garantía de su gestión que determine la Asamblea, la que para el primer ejercicio se fija en diez acciones para cada uno. La Asamblea General podrá elegir también Directores Suplentes en el número que considere conveniente y, en tal caso, sus mandatos serán de duración anual; al ocurrir vacantes, definitivas o transitorias, ocuparán los cargos vacantes en el orden que la Asamblea haya establecido. Si no se hubieran elegido Directores Suplentes o su número resultare insuficiente, el Directorio está facultado para proveer a integrar los cargos vacantes, con la conformidad del Síndico, hasta la siguiente Asamblea General. Tanto los Directores Titulares como los Suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo Décimo Primero: El Directorio nombrará de entre sus miembros un Presidente, y si lo considerara necesario, uno o más Vicepresidentes como así también un Secretario, que durarán en sus funciones por todo el término de sus mandatos como Directores. Se reunirá con la frecuencia requerida para la atención de los negocios sociales, convocado por el Presidente cuando éste lo considere necesario o a solicitud de los miembros o del Síndico. De las resoluciones se levantará un acta que firmará el Presidente o quien lo reemplace y el Secretario, o en caso de ausencia o impedimento de éste, otro Director que haya estado presente en la sesión. — Artículo Décimo Segundo: Para que el Directorio pueda deliberar y resolver, es necesario la presencia de más de la mitad de los miembros que lo componan, debiendo las resoluciones ser adoptadas por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. En las reuniones de Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro Director, mediante autorización especial que será posible otorgar por simple carta-poder, en cuyo caso el Director investido de la representación votará por sí y por sus representados. Cualquier Director ausente podrá votar por telegrama o por carta certificada sobre puntos comprendidos en el Orden del Día, siempre que el número de Directores presentes formen quórum; en tal caso se le considerará presente a los fines de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio percibirá como remuneración de su trabajo la suma que la Asamblea General de Accionistas fije anualmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo veintisiete de estos Estatutos, pudiendo, sin perjuicio de ello, remunerar a su arbitrio las funciones que haya atribuído a sus miembros dentro de la administración inmediata de la Sociedad, siempre y cuando el total de las remuneraciones acordadas al Directorio por todo concepto, en cualquiera de las situaciones mencionadas, no exceda del veinticinco por ciento de las utilidades, debiendo informar en cualquier caso a la Asamblea General de Accionistas sobre las remuneraciones así asignadas. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del día. — Artículo Décimo Cuarto: El Presidente o el Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del Presidente, son los jefes superiores de la Sociedad, debiendo representar al Directorio ante las autoridades judiciales y administrativas y en todos los actos jurídicos que celebre la sociedad, sin perjuicio de los poderes especiales o generales que se confieran por el Directorio, y hacer observar estos Estatutos, el reglamento interno de la Sociedad y las resoluciones del Directorio. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio tiene amplios poderes para manejar los intereses sociales y realizar todas las operaciones vinculadas, directa o indirectamente, con los fines de la Sociedad y especialmente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Administrar todos los negocios y los bienes de la Sociedad; b) Ejercer la representación de la Sociedad ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por medio de su Presidente o Vicepresidente indistintamente, o por uno de los miembros designados al efecto, con excepción de las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la Sociedad sea parte, en los cuales la representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio; c) Emitir series de acciones, bonos, warants, debentures, etc., de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos: fijar condiciones de precio, primas de emisión, intereses, amortizaciones, fechas de emisión y vencimiento de los debentures, y firmar los actos y contratos respectivos; d) Crear los cargos y empleos que juzgue convenientes y fijar su remuneración; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los funcionarios o empleados de la sociedad; e) Proponer el dividendo a distribuirse entre los accionistas y el empleo que ha de darse a los fondos de reserva y previsión; f) Comparar y vender bienes raíces, buques, muebles y semovientes, como así también toda clase de títulos, acciones, debentures, valores mobiliarios y demás efectos de comercio; g) Realizar toda clase de operaciones bancarias, pudiendo descontar documentos comerciales y firmar como garante, endosante, aceptante o avalista, así como abrir cuentas corrientes y girar cheques contra fondos depositados o en descubierto; h) Usar y disponer el uso de la firma social para la gestión administrativa, firma y endoso de letras, pagarés, cheques, conocimientos, papeles de aduana y demás de comercio, activos y pasivos, correspondencia y de todo acto social, pudiendo delegar esta facultad en persona o personas de su mismo seno o encomendando y autorizando a terceros dependientes o no de la sociedad, en la forma que juzgue más conveniente. Se entiende hecha esta delegación en el presidente o en la persona que lo reemplace y|o en cada una de las personas que se designen como gerentes; i) Otorgar cualquier contrato, escritura, mandatos o poderes especiales o generales, y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, debiendo todo instrumento público ser firmado por el presidente o quien lo sustituya y un gerente o un director, este último designado por el directorio en cada caso; j) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, caución de valores mobiliarios, o de cualquier otra clase; k) Establecer sucursales y agencias de la sociedad, dentro y fuera de la República; l) Acordar habilitaciones a las personas que considere conveniente, disponiendo el pago de comisiones y bonificaciones y acordar a los jefes, empleados y obreros las gratificaciones que considere convenientes; m) Actuar por cuenta propia o de terceros como agentes financieros, para el pago de dividendos, colocación de emisiones de acciones o debentures, canjes de valores o cualquier acto similar; n) Realizar todos los actos enumerados en el artículo quinto de los presentes estatutos y disponer, en caso necesario, pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores o árbitros juri, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias de derechos, remisión o quitas de deudas, acordar créditos o reconocerlos, disponer que la sociedad intervenga como parte en sociedades accidentales y obligar a la sociedad como fiadora. — Artículo décimo sexto: El directorio podrá otorgar poderes generales dentro de las facultades que le competen, según estos estatutos, a la persona de su presidente, de sus directores, de los gerentes o de terceros. Los poderes que confiera subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el directorio haya sido renovado. El directorio está facultado para crear un Comité de Dirección como organismo permanente, el que ejercerá la administración inmediata de la sociedad con las facultades y poderes que el directorio resuelva otorgarle, pero que no podrá constituir en ningún caso una delegación general de las facultades del directorio. El directorio fijará el número de miembros del Comité de Dirección y los directores que han de integrarlo. Los miembros del Comité de Dirección durarán en sus funciones el tiempo que determine el directorio, a quien corresponderá también disponer su reemplazo. El presidente del directorio presidirá el Comité de Dirección, para la validez de cuyas deliberaciones será necesaria la presencia de la mayoría de los directores que lo integran, debiendo adoptarse sus resoluciones por mayoría de los miembros presentes. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. — Artículo décimo séptimo: Anualmente la

Asamblea procederá al nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, que podrán ser reelectos y concurrir a las sesiones del directorio. La asamblea podrá fijarle una asignación para gastos, a más de un porcentaje de las utilidades realizadas y líquidas. — Asambleas. — Artículo décimo octavo: El directorio convocará anualmente a la asamblea general ordinaria dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio que lo será el treinta de junio de cada año y a la asamblea general extraordinaria en los siguientes casos: a) Cuando el diretcorio o el síndico lo disponga; b) Cuando lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto y dentro de los diez días de presentado el pedido; c) En los casos previstos por el artículo trescientos sesenta y nueve del Código de Comercio. — Artículo décimo noveno: La asamblea general, ya sea ordinaria o extraordinaria, quedará legalmente constituída en primera convocatoria con accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y, en segunda convocatoria, con los accionistas que concurran, cualquiera sea su número. Adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes y, en caso de empate, decidirá el voto de la persona que presida la asamblea. El mismo quórum y la misma mayoría se requerirán para decidir sobre los puntos indicados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo: Las convocatorias para las asambleas deberán publicarse en la forma y por los plazos que determinen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En caso de no concurrir a la primera convocatoria el número de accionistas necesario para formar quórum, la Asamblea deberá reunirse en segunda convocatoria dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera. Artículo vigésimo primero: Presidirá la Asamblea el Presidente del Directorio, en su ausencia, el director que ejerza sus funciones y en su defecto el accionista que designe la Asamblea Artículo vigésimo segundo: Los accionistas que hayan de concurrir y tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea depositarán expresamente, a ese efecto, sus acciones, en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión, requisito indispensable para ese fin. En sustitución de las acciones será aceptado un certificado por el que conste que las mismas se encuentran depositadas en un Banco o establecimiento similar. — Artículo vigésimo tercero: Las acciones, tanto las ordinarias como las preferidas, dan derecho a los votos establecidos en las condiciones de su emisión, conforme a los artículos sexto y séptimo de los presentes estatutos. Para la elección de Síndico titular y Síndico suplente, todas las acciones suscriptas con derecho a voto, tendrán solamente un voto por acción. — Artículo vigésimo cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otros accionistas o por terceros, con exclusión de los Directores, mediante carta-poder dirigida al Presidente o por mandato conferido en forma legal. — Artículo vigésimo quinto: De cada Asamblea se levantará un acta, que será firmada por el Presidente, o quien haga sus veces, y dos accionistas designados por la Asamblea para tal efecto. — Ejercicio Económico. Balance y Disolución. — Artículo vigésimo sexto: El ejercicio económico comienza el primero de julio de cada año y termina el treinta de junio del año siguiente. — Artículo vigésimo séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se repartirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento como mínimo, para fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. b) Hasta un diez por ciento a los miembros del Director y hasta un dos por ciento al Síndico. c) Las sumas necesarias para pagar los dividendos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere con dividendo acumulativo y no hubieran percibido los dividendos básicos fijos de uno o varios ejercicios anteriores. d) El dividendo fijo que corresponda a las acciones preferidas si las hubiere. e) El remanente se someterá por el Directorio a la Asamblea General para su distribución, pero deberá respetarse el derecho de las acciones preferidas a un dividendo adicional si éste se hubiera pactado al emitirlas. Los dividendos no cobrados en el término de tres años contados a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Artículo vigésimo octavo: En caso de disolución de la Sociedad será liquidada, bajo la vigilancia del Síndico, por el Directorio o las personas que a tal fin se designen según lo resuelva la Asamblea General. Con el haber neto disponible se reembolsará en primer término el capital a las acciones preferidas, conforme a las condiciones pactadas en oportunidad de su emisión; y en segundo término se reembolsará el capital a las acciones ordinarias y a las preferidas que no tengan privilegio en el reembolso del capital; con el remanente se abonarán los dividendos acumulativos atrasados que corresponda y el saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias a prorrata del capital integrado. — Artículo transitorio. El Directorio queda autorizado para proceder al canje de las acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional cada una en circulación, por acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, con todas las características establecidas en los presentes Estatutos. Finastar S. A. Inmobiliaria, Financiera y Comercial. F. Ramos Mejía (h.). Doctor Francisco Ramos Mejía (h.). Presidente". Tercero: El Registro de Asistencia de Accionistas, correspondiente a dicha Asamblea, que en su original obrante al folio dos del libro respectivo, tengo a la vista y de la cual se transcribe lo siguiente: "Asamblea General Ordinaria del 29 de octubre de 1957. Número de Orden. Accionista (Nombre completo, y apellido) Cantidad de Acciones o Certificados. Capital $. Cantidad de Votos. Décimo (Art. 350 C. C.) (Dos décimos de los presentes): 1.— Francisco Ramos Mejía. 7. 7.000. 7. 7. 2. Nicanor Costa Méndez. 6. 6.000. 6. 3. José Alberto Dorta. 6. 6.000. 6. 6. 4. Oscar Braun Menéndez. 75. 75.000. 20. 14. 5. Frank M Virasoro. 40. 40.000. 20. 14. 6. Lucien P. Favre. 35. 35.000. 20. 14. (Totales): 169. 169.000. 79. 55. — Hoy día 25 de octubre de 1957, quedó cerrada la presentación de acciones, habiéndose depositado la cantidad de 169 acciones ordinarias de mil pesos valor nominal cada una representando un capital de m$n. 169.000 (ciento sesenta y nueve mil pesos moneda nacional). F. Ramos Mejía (h.). Con la presencia de 3 accionistas por sí representando 53 acciones y 27 votos y 2 accionistas por apoderado representando 110 acciones y 28 votos lo que hace un total de 163 acciones y 55 votos se constituye la Asamblea siendo las 11.15 horas, sin la presencia del señor Inspector de Justicia. F. Ramos Mejía (h.) Edelmiro Solari. Frank M. Virasoro. S. Giunta. — Cuatro: El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, aprobatorio de la reforma, que en copia corre agregado a fojas ciento dos del referido expediente y que copiado dice así: "Buenos Aires, 10 septiembre 1958. Visto el expediente Nº 12.443|58 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Finastar S. A. Inmobiliaria Financiera y Comercial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional dos millones ($ m|n. 2.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional diez millones (10.000.000 $ m|n.) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y uno (61) a setenta vuelta (70 vta.) con las modificaciones de fojas setenta y seis vuelta (76 vta.) a ochenta y dos vuelta (82 vta.) y ochenta y seis (86) a ochenta y ocho (88), el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Finastar S. A. Inmobiliaria, Financiera y Comercial" sancionado por la Asamblea celebrada el 29 de octubre de 1957. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 5.566". Lo transcripto es copia fiel doy fe. Deja así el compareciente elevada a escritura pública la reforma estatutaria, solicitándome expida copia de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y a los demás efectos legales correspondientes. Se hace constar que el impuesto de sellos por la última emisión de acciones hasta un millón de pesos moneda nacional fué abonado en la escritura número cuatrocientos sesenta de fecha cuatro de junio último pasado ante el autorizante. Leída que le fué ratifica en su contenido y así la otorga y firma junto con los testigos del acto don Juan Amato y don José María Lambruschini, vecinos, capaces y de mi conocimiento, doy fe. F. Ramos Mejía (h.). Tgo.: Juan Amato. Tgo.: J. M. Lambruschini. Ante mí: Fco. J. Oliver. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil ochocientos ochenta y tres ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe para Finastar S. A. Inmobiliaria, Financiera y Comercial, expido este testimonio en quince sellos de dos pesos numerados correlativamente del primero mil ochocientos sesenta, al décimo tercero, mil ochocientos setenta y dos; y números: mil ochocientos treinta y cinco y mil ochocientos setenta y tres; en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 16.850.— e.13|1-Nº 9.578-D.T.-v.13|1|59

RONA
PRIMERA ROTOGRAVURICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Gráfica Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que se ha presentado "RONA" PRIMERA ROTOGRAVURICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA GRAFICA COMERCIAL E INDUSTRIAL", haciendo declaración de la pérdida del cincuenta por ciento del capital, conforme surge del balance acompañado, y a los fines previstos por el artículo 369 del Cód. de Comercio.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 300.— e.13|1-Nº 44.109-v.13|1|59

SETEA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial y de Estudios Técnicos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis M. Pomés y Secretaría del autorizante se hace saber por un día que la Sociedad "SETEA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL Y DE ESTUDIOS TECNICOS", ha resuelto reformar sus estatutos de la siguiente forma: "Acta Nº 22: En Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de 1958, se reunieron en el local social los accionistas de Setea S. A. Comercial, Industrial y de Estudios Técnicos, cuyas firmas, capital y número de votos constan en el libro de Registro de acciones y asistencia folio 22. — Siendo las 11 horas 30 minutos el señor presidente Ing. Carlos Fischbach declaró abierta la Asamblea Extraordinaria sin la presencia del señor Inspector de Justicia, pasándose a la consideración de los siguientes puntos de la orden del día: 1º) Aumento del capital autorizado reformando el art. 6º de los estatutos: Por unanimidad se resuelve aumentar el capital autorizado a la suma de m|n. 6.000.000 con facultad de ser elevado por resolución de la Asamblea hasta m|n. 30.000.000 quedando en consecuencia aprobado el nuevo texto del art. 6º de los estatutos en la siguiente forma: Art. 6º: El capital autorizado es de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por sesenta mil acciones ordinarias, al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada acción y dividido en sesenta series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional por resolución de Asamblea General de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio. El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones en proporción a las que poseen, pudiendo ejercer este derecho dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. 2º) Elección de dos accionistas para firmar el acta. Por unanimidad se designa a los señores Santiago M. Casaza y Mario M. Saglio. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12 horas 15 minutos. Entre líneas: Extraordinaria, Vale. Presidente Carlos Fischbach. Accionista: S. Casaza. — Accionista: Saglio". — Es transcripción de su original registrado a los folios cincuenta y dos y cincuenta y tres del libro de Actas de Asambleas de la Sociedad de referencia, rubricado en el Registro Público de Comercio el nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Que sometidas dichas reformas a consideración del Poder Ejecutivo de la Nación, éste las aprobó en la forma y con las modificaciones y agregados que informa el Decreto número dos mil ochocientos setenta y ocho del veinticuatro de julio del año en curso, que reproducido, dice así: "Buenos Aires, 24. Jul. 1958. Visto el Expediente número 9.569|58, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Setea S. A. Comercial, Industrial y de Estudios Técnicos", que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional seis millones (m$n. 6.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional treinta millones (m$n. 30.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos cuarenta y dos y vuelta (242 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Setea S. A. Comercial, Industrial y de Estudios Técnicos", por la asamblea celebrada el 17 de abril de 1958. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 2.878". — En transcripción de la fotocopia que he tenido de manifiesto a fojas doscientas cuarenta y cinco del expediente número nueve mil quinientos sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia, doy fe. — Que cumplido los requisitos legales, como resulta de las actuaciones producidas y para que surta esos mismos efectos, eleva a escritura pública las reformas de los estatutos de la Sociedad "Setea Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y de Estudios Técnicos" sancionadas por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, con las modificaciones y agregadas sugeridas por la Inspección General de Justicia, y aprobadas por el Superior Gobierno de la Nación, y cuyo texto es el siguiente: "Art. 33: "Anualmente el Directorio propondrá a la Asamblea las sumas que corresponda destinar para amortizaciones y depreciaciones, en la proporción necesaria para asegurar la exactitud de los valores respectivos. Los beneficios líquidos y realizados que resulten de los balances después de deducidas las sumas que la asamblea destine para amortización y depreciación, se repartirán en la forma siguiente: a) dos por ciento como mínimo para el Fondo de Reserva Legal; b) ocho por ciento para remuneración de los miembros del Directorio y Síndico, por partes individualmente iguales, computándose dos partes para el Presidente; c) El saldo se distribuirá o determinará conforme a lo que resuelva la Asamblea General. — Cuando el fondo de reserva llegue al límite legal, la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio determinará el destino del dos por ciento del inciso a)". — Art. 6º): El capital autorizado es de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por sesenta mil acciones ordinarias, al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada acción y dividido en sesenta series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional por resolución de Asamblea General de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. La pertinente resolución deberá ser ele-

ṗada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio. El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones en proporción a las que poseen, pudiendo ejercer este derecho dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación". Todo lo que así resulta de la escritura pasada ante el Escribano José Rodolfo Sitya Nin.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.900.— e.13|1-Nº 9.585 D. T.-v.13|1|59

ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19, del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, comparecen ante mí y testigos que suscriben, el señor Ricardo Guillermo Noble, casado, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número ochocientos once, y el doctor César Ameghino, casado, argentino, domiciliado en la calle Parera número ciento setenta y ocho, ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; así como que concurren a este acto en nombre y representación de "Arte Gráfico Editorial Argentino", Sociedad Anónima, en su carácter de Vicepresidente y Director Secretario, respectivamente, personería que justifican con los Estatutos Sociales y Decreto Aprobatorio que obran protocolizados en la escritura de fecha veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí al folio mil setecientos noventa y seis de este Registro doscientos veinticuatro a mi cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos treinta y dos, folio treinta y dos del Libro cuarenta y nueve, Tomo A., de Estatutos Nacionales, y con las Actas número ciento treinta y cuatro de Asamblea General Ordinaria, y número ciento treinta y cinco de Directorio que en lo pertinente los Estatutos y Acta de Asamblea, e íntegramente la de Directorio, copiados por su orden son del siguiente tenor: "Escritura número ochocientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, comparecen ante mí y testigos que suscriben: el doctor Darío Saráchaga... doctor César Ameghino... Horacio Maldonado... Ricardo Guillermo Noble... el doctor Guillermo Nicolás Viacava... don Carlos Alfredo Lastreto... Isidoro de la Calle... Julio Felipe Degiovanni... y el Dr. Manuel Juan Cruz y don Jorge Augusto Arizaga... así como que los nueve primeros concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo el doctor Manuel Juan Cruz, por sí, y además en nombre y representación del doctor Roberto Jorge Noble... y el señor Jorge Augusto Arizaga lo hace en nombre y representación de don Rodolfo Bernardo Arizaga... Los comparecientes en el carácter que invocan dicen: Que concurren a este acto en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "Arte Gráfico Editorial Argentino, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, cuya acta de constitución así como los Estatutos Sociales y decreto aprobatorio de los mismos de fecha once de julio del año en curso, tengo a la vista para este acto en el Expediente N. cinco mil ochocientos nueve/uno mil novecientos cincuenta y uno de la Inspección General de Justicia, lo que transcripto por su orden, textualmente dicen:... Estatutos: Artículo primero: Bajo la denominación de Arte Gráfico Editorial Argentino Sociedad Anónima, se constituye por noventa y nueve años, a partir de la autorización del Poder Ejecutivo Nacional, una Sociedad con domicilio legal en la Capital Federal .. Artículo segundo: Tiene por objeto dedicarse sin limitación por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a la explotación de todos sus aspectos de las Artes Gráficas e Industrias derivadas al negocio editorial, a toda clase de impresiones y publicaciones, y para el cumplimiento de sus fines efectuar cualquier actividad derivada de aquél... Artículo cuarto: El Directorio estará compuesto por un número de tres a siete miembros titulares y de uno a tres suplentes, según lo determine la Asamblea. Los Directores titulares y suplentes duran un año y pueden ser reelectos. Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario serán discernidos por el Directorio. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de éste. ...Artículo séptimo: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, y el Secretario, a los que compete igualmente hacer cumplir las resoluciones del Directorio o de las Asambleas... Artículo noveno: Las Asambleas se realizarán conforme a las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio Si no se obtuviera en primera citación, quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas, aquellas se efectuarán en segunda, de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Estas normas de funcionamiento serán aplicables aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del citado Código. Las resoluciones en todos los casos, sin excepción, se adoptarán por la mayoría de los votos presentes. Las Asambleas se citarán en primera o segunda convocatoria por edictos publicados en el Boletín Oficial durante quince o diez días según corresponda...Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 11 jul. 1951. Visto el Expediente Nº 7.070/51, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Arte Gráfico Editorial Argentino", Sociedad Anónima, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia... El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad Arte Gráfico Editorial Argentino, Sociedad Anónima, constituída en esta Capital, el 4 de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y apruébase su Estatuto de fojas una vuelta (1 vta.) a cuatro (4), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19). — 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Perón. B. Gache Pirán. Decreto Nº 13.495..., Y los comparecientes en el carácter que concurren continúan diciendo: Que llevando a efecto lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública los Estatutos de referencia, dando por constituída definitivamente a la Sociedad "Arte Gráfico Editorial Argentino" Sociedad Anónima. Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores Osvaldo M. Pueta e Ildefonso L. J Ingaramo, vecinos, hábiles, doy fe. Darío Saráchaga. — R. G Noble — M. J. Cruz. — H. Maldonado. — César Ameghino. — G. N. Viacava. — C. A. Lastreto. — J. A. Arizaga. — J. F. Degiovanni. — I. de la Calle. Tgo.: O. M. Pueta. Tgo.: I. Ingaramo. Hay un sello. Ante mí: Mario F. Asconchillo". "Acta número 134. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en Asamblea General Ordinaria, los señores accionistas cuyos nombres y cantidad de acciones y votos constan a fojas trece del libro rubricado "Depósito de Acciones y Registro de asistencia", el señor Presidente declara abierto el acto, siendo las diez y nueve horas, con asistencia de diez accionistas que representan veinte millones de pesos moneda nacional de capital con derecho a veinticuatro mil novecientos votos y se pasa a considerar el Orden del Día de la Convocatoria... Punto segundo: Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integran el Directorio conforme a lo establecido en el artículo cuarto de los estatutos y elección de los miembros por el término de un año en reemplazo de los siete Directores Titulares y tres suplentes que terminan su mandato. El señor Presidente manifiesta: Que conforme a disposiciones estatutarias corresponde en primer término fijar el número de Directores titulares y suplentes que han de integrar el próximo Directorio y propone se mantenga el número de siete titulares y tres suplentes. Por unanimidad de los señores accionistas presentes, así se resuelve y por indicación del señor accionista doctor Guillermo N. Viacava, se designa también por unanimidad de los accionistas presentes que representan un capital de veinte millones de pesos moneda nacional, con derecho a veinticuatro mil novecientos votos Directores titulares a los señores accionistas doctor Roberto J. Noble, señor Ricardo G. Noble, doctor César Ameghino, señora María Larrosa de Noble, señorita Ana Larrosa Sara Matilde Noble y señor Manuel Rawson Paz, y Directores suplentes a los señores accionistas doctor Guillermo N. Viacava, doctor Enrique P. Viacava, señor Pedro C. Noble, por el término de un año. — Punto tercero: elección del Síndico titular por el término de un año. Sometida a votación por el señor Presidente la designación de Síndico por el término de un año, la Asamblea, por unanimidad de accionistas y votos presentes, resuelve nombrar al doctor Vito N. Petrera. — Punto Cuarto: Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. La Asamblea designa por unanimidad de los accionistas y votos presentes a los señores accionistas doctor Guillermo N. Viacava y señor Pedro C. Noble, para aprobar y firmar el acta. El accionista doctor Enrique P. Viacava mociona para que se autorice al Directorio para aceptar cualquier modificación de forma que requiera la Inspección General de Justicia. Puesta a votación esta moción, resulta aprobada por unanimidad de accionistas y votos presentes. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea, siendo las diez y nueve horas y cuarenta y cinco minutos. Roberto J. Noble. P. C. Noble. G. N. Viacava. Vito N. Petrera". "Acta Nº 135. Al margen: Directores presentes: doctor Roberto J. Noble. (Presidente). Señor Ricardo G. Noble (Vicepresidente). Doctor César Ameghino (Director Secretario). Señora María Larrosa de Noble. Señor Manuel Rawson Paz. Señorita Ana Larrosa. Señorita Sara M. Noble (Directores). Doctor Vito N. Petrera (Síndico). En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores directores mencionados al margen en la sede social, se declara abierta la sesión siendo las diez y nueve horas y cincuenta minutos y se pasa a considerar lo siguiente: 1º) Constitución del Directorio. Los señores directores mencionados al margen designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en la fecha, asumen en este acto sus funciones y de conformidad a lo dispuesto por el artículo Cuarto de los Estatutos, se procede a discernir los cargos del Directorio en la siguiente forma: Presidente al doctor Roberto J. Noble; Vicepresidente al señor Ricardo G. Noble; director secretario al doctor César Ameghino, quienes aceptan las designaciones. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas. Roberto J. Noble. R. G. Noble. César Ameghino. María Larrosa de Noble. M. Rawson Paz. Ana Larrosa. Sara M. Noble. Vito N. Petrera". — Es copia fiel de las partes pertinentes de los Estatutos citados que he tenido a la vista para este acto y del Acta de Asamlea número ciento treinta y cuatro e íntegramente la de Directorio número ciento treinta y cinco, que obran a los folios diez y seis a diez y ocho, y diez y ocho a diez y nueve, respectivamente, del Libro de Actas número Dos de la Sociedad de referencia, rubricado en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete, doy fe. El señor Ricardo Guillermo Noble, y el doctor César Ameghino, en el carácter que concurren continúan diciendo: Que la Honorable Asamblea Extraordinaria de fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, sancionó el nuevo texto de los Estatutos Sociales, el que fué aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número dos mil trescientos veinte y siete de fecha catorce de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, que obra a fojas noventa del Expediente N. Cinco mil ochocientos nueve de la Inspección General de Justicia, decreto dictado en el Expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número ocho mil novecientos tres, del año mil novecientos cincuenta y ocho, en la forma de fojas cuarenta y seis a cuarenta y nueve vuelta, con las modificaciones de fojas cincuenta y seis a cincuenta y ocho, y sesenta y vuelta, aconsejadas por esa Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad, todo lo cual surge de las constancias obrantes en el citado Expediente de la Inspección de Justicia N. cinco mil ochocientos nueve que tengo a la vista para este acto y copiado por su orden es del siguiente tenor: "Acta número ciento veintiuno. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Octubre del año un mil novecientos cincuenta y siete, siendo las diez y ocho horas, quince minutos, se reúnen en la sede social de "Arte Gráfico Editorial Argentino", Sociedad Anónima, los Sres. accionistas, con asistencia del Síndico titular y sin la presencia del señor Inspector de Justicia, procediéndose a efectuar la Asamblea General Extraordinaria, convocada para la fecha. El señor Presidente declara legalmente constituída la Asamblea General Extraordinaria, con la presencia de diez accionistas, seis por sí y cuatro por representación que representan ciento cincuenta mil acciones ordinarias con un capital de quince ($ 15.000.000) millones de pesos moneda nacional de curso legal, es decir la totalidad del capital de la Sociedad, que confieren derecho a diez y nueve mil votos, aplicada la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, según resulta del libro rubricado "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia" Nº 1 (uno) páginas números diez y once. Acto seguido el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el punto primero del Orden del día de la convocatoria, cuyo texto es el siguiente: 1º Reforma de los Estatutos en la forma propuesta por el Directorio, que puede examinarse en la sede social. Al dar comienzo a la lectura, el accionista doctor Guillermo N. Viacava, formula la moción en el sentido de que se diera por leído el punto de referencia, ya que es de conocimiento de todos los accionistas, y propone a la Asamblea que de acuerdo al proyecto de reforma de los Estatutos presentados por el Directorio, le sean introducidas las siguientes modificaciones. En el artículo tercero donde dice: "El capital autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticinco series ...debe decir:, "El capital autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta series..." donde dice: "...así como aumentarlo hasta la suma de ciento veinticinco millones..." debe decir: "...así como aumentarlo hasta la suma de ciento cincuenta millones..." y donde dice: "No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de veinticinco millones, más los..." debe decir: "No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de treinta millones, más los...". En el artículo cuarto donde dice: "... no mayor del seis por ciento", debe decir: "...no inferior al seis por ciento...". Luego de un cambio de ideas, el accionista señor Pedro Carlos Noble, mociona para que se introduzcan las modificaciones precedentes y se aprueban los Estatutos, en la forma propuesta. Practicada la votación correspondiente, la Asamblea resuelve por unanimidad de los accionistas presentes, aprobar la reforma de los Estatutos, quedando redactados de acuerdo al siguiente texto: Estatutos: Artículo primero: Bajo la denominación de "ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO" SOCIEDAD ANONIMA, se constituye por noventa y nueve años a partir de la autorización del Poder Ejecutivo Nacional, una sociedad con domicilio legal en la Capital Federal, la que podrá, por resolución del Directorio, establecer agencias, sucursales o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital. — Artículo segundo: Tiene por objeto dedicarse sin limitación por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la explotación en todos sus aspectos de las artes gráficas e industrias derivadas al negocio editorial, a toda clase de impresiones y publicaciones y para el cumplimiento de sus fines efectuar

cualquier actividad derivada de aquél. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta series iguales de acciones ordinarias y al portador de cien pesos cada acción que llevará la firma del Presidente o Vicepresidente en su caso, y del Secretario y demás recaudos legales. Las acciones de las primeras quince series del capital autorizado, (clase A) tienen derecho a cinco votos y las de los restantes (clase B), a un voto. La Asamblea de Accionistas, podrá emitir las series de acciones hasta completar el capital autorizado, así como aumentarlo hasta la suma de ciento cincuenta milones de pesos moneda nacional, en series sucesivas, de diez mil acciones ordinarias con derecho a un voto y/o preferidas, guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Los aumentos de capital autorizado, se llevarán a cabo con cumplimiento de las disposiciones del decreto de Poder Ejecutivo Nº 852 del 14 de octubre de 1955. Los accionistas tendrán derecho de preferencia a prorrata de las acciones de que sean titulares, en la suscripción de nuevas acciones, a cuyo efecto deberán hacer conocer su decisión dentro de los quince días de publicado el último edicto, que por tres días se hará en el Boletín Oficial. Cada resolución que disponga la emisión de una serie de acciones dentro o por encima del capital autorizado, se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial se elevará a escritura pública, abonará el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una serie, sin que la anterior esté suscripta y abonada en su diez por ciento, pero podrán emitirse, simultáneamente, varias series a la vez tomando las suscripciones en el Orden correlativo de las series. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de treinta millones, más los aumentos realizados de conformidad a la reglamentación precedente. El Directorio establecerá la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo cuarto: Las acciones preferidas que se emitan tendrán voz pero no voto en las Asambleas; salvo durante el tiempo en que por falta o insuficiencia de utilidades se encuentren en mora en el cobro de los dividendos preferidos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en la Asamblea que se celebre, en igualdad de condiciones con las acciones de menor derecho a voto; gozarán de un dividendo preferido anual, no inferior al seis por ciento sobre el valor nominal, a fijar por la Asamblea de Accionistas en el momento de su emisión y serán rescatables por ese valor en cualquier momento. — Artículo quinto: El Directorio estará compuesto por un número de tres a siete miembros titulares y de uno a tres suplentes, según lo determine la Asamblea. Los Directores titulares y suplentes duran un año y pueden ser reelectos. Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario serán discernidos por el Directorio. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de éste. El Presidente o el Vicepresidente en su caso, tendrá voto y voto de desempate. Conforme a la ley cada Director depositará cincuenta acciones. El Directorio sesiona con la mitad más uno de sus miembros y adopta resoluciones por mayoría de los presentes. — Artículo sexto: Le corresponde al Directorio la dirección y administración de la Sociedad, estando facultado para emitir dentro o fuera del país, debentures que serán firmados por el Presidente o Vicepresidente en su caso, y Secretario, realizar todos los actos y contratos que requiera su desenvolvimiento; comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles y gravarlos con cualquier tipo de derecho real, pudiendo tomar o dar dinero en préstamo, y llevar a cabo todo género de operaciones bancarias especialmente con los Bancos Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y/o particulares y oficiales del país o del extranjero, así como efectuar operaciones con el Instituto Nacional de Previsión Social o cualquier otra institución oficial o particular que realice operaciones mobiliarias, inmobiliarias o hipotecarias; podrá otorgar a terceros poderes especiales o generales y actuar en juicio, adquirir el activo y pasivo de otras sociedades, empresas, compañías o personas, así como también bienes, valores y cosas, pudiendo abonarlos en acciones liberadas de las emitidas o a emitir por la Sociedad, siempre que representen un valor equivalente. — Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas de las acordadas al Directorio, el que podrá efectuar todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto le conciernen, y todos los actos, gestiones, diligencias judiciales o extrajudiciales que estime necesarios o convenientes a los intereses sociales y no estén reservados a la Asamblea de Accionistas. — Artículo Séptimo: El Directorio podrá atribuir a uno o más Directores la parte ejecutiva de las operaciones sociales, fijándoles con cargo a gastos generales y conocimiento de la Asamblea asignaciones especiales. — Artículo Octavo: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, y el Secretario, a los que compete igualmente hacer cumplir las resoluciones del Directorio o de las Asambleas. — Artículo Noveno: Los Directores suplentes en orden de elección, reemplazan a los titulares en caso de muerte, ausencia, renuncia o impedimento. — Artículo Décimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado anualmente por la Asamblea, quien podrá ser reelegido. — Todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de voto para la designación del Síndico. — Artículo Undécimo: Las Asambleas se realizarán conforme a las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Si no se obtuviera en primera citación, quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto, aquéllas se efectuarán en segunda, de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Estas normas de funcionamiento serán aplicables aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del citado Código. — Las resoluciones en todos los casos, sin excepción se adoptarán por la mayoría de los votos presentes. Las Asambleas se citarán en primera o segunda convocatoria por edictos publicados en el Boletín Oficial durante cinco o tres días según corresponda, con anticipación de diez, y ocho días, respectivamente a la fecha de la Asamblea. — Artículo Duodécimo: Las utilidades liquidas realizadas que resulten del inventario y balance a practicarse el 31 (treintiuno) de diciembre de cada año se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor, se distribuirán en la siguiente forma: a) el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 (diez) por ciento del capital suscripto; b) el dividendo de las acciones preferidas en caso de emitirse; c) el remanente, previa deducción de los honorarios que determine la Asamblea para los Directores y Síndicos, tendrá el destino que le fije la misma. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio —incluídos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente— no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores, impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Décimo Tercero: — El Directorio podrá distribuir dividendos provisorios con conocimiento de la Inspección General de Justicia, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: La liquidación se hará por el Directorio con la intervención del Síndico. — Pagado el pasivo, el saldo que resulte se destinará a: primero, se reintegrará el capital de las acciones preferidas; luego se reintegrará el capital de las acciones ordinarias, y de quedar un excedente se entregará a los accionistas poseedores de acciones ordinarias". — "Acto seguido se pasa a considerar el segundo punto de la Convocatoria que dice: 2º: Autorización al señor Presidente o Vicepresidente, por sí o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades respectivas la aprobación de la reforma mencionada y aceptar en su caso las indicaciones que formulase la Inspección General de Justicia. — El accionista doctor Guillermo N. Viacava, mociona para que se dé por leído el punto precedente, dado de que es de amplio conocimiento de los señores accionistas. — Puesto a votación, la Asamblea resuelve por unanimidad de los accionistas presentes, aprobar el punto mencionado. — A continuación se procede a considerar y dar lectura al punto tercero de la orden del día de la Convocatoria, cuyo texto es el siguiente: 3º: Autorización al Directorio para que una vez aprobadas las modificaciones de los Estatutos por el Poder Ejecutivo proceda a canjear las actuales series 2a. a 15a. de acciones ordinarias de un voto, por las nuevas acciones ordinarias de cinco votos. — El accionista señor Pedro Carlos Noble, mociona a la Asamblea para que apruebe el punto tratado. — Luego de un cambio de ideas, resuélvese poner a votación el punto tratado, el que resulta aprobado por unanimidad de los accionistas presentes. — Luego se pasa a considerar el cuarto punto del orden del día de la Convocatoria que dice: 4º: Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — La Asamblea designa por unanimidad de los accionistas presentes, a los señores accionistas doctor Guillermo N. Viacava y señor Pedro Carlos Noble, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El accionista señor Pedro Carlos Noble, mociona para que se autorice al Directorio a aceptar cualquier modificación que requiera la Inspección General de Justicia. — Puesto a votación esta moción, resulta aprobada por unanimidad de los accionistas presentes. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez y nueve horas, cincuenta minutos. — Firmado: doctor Roberto J. Noble, presidente; doctor Guillermo N. Viacava, accionista, y señor Pedro Carlos Noble, accionista; Vito N. Petrera, síndico. Es copia del acta Nº 121 transcripta al libro de actas de la sociedad al folio 181 al 187. — Fdo.: R. G. Noble, (Ricardo G. Noble, vicepresidente). — Fdo.: Rufino J. Ardohain, (Rufino J. Ardohain), director-gerente". — "S. A. Arte Gráfico Editorial Argentino. — Asamblea General Extraordinaria del 29 de octubre de 1957. — Nº de Orden. — Fecha. — Año 19.. — Día. Mes. Accionista (nombre completo y apellido) — Representante (nombre completo y apellido) — Cantidad de Acciones o Certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital. $ — Cantidad de votos. Décimo (Art. 350) C.C. — (Dos décimos de los presentes). — Observaciones. — 1—23.10 Roberto J. Noble, por sí, 10.000 — 10.000.— 9.100.— 120.000—149.000— 1000.1000—910—12—001 a 1000 — Serie 1a.: 1001 a 2000. Serie 2a.: 2001 a 2640—2726 a 2740 y 2746 a 3000. Serie 3a.: Certificados, 1 a 12. Serie 4a. a 15a. (x) 14.900.000.— 19.000.— 19.000.— 2—23—10— María Larrosa de Noble — Guillermo N. Viacava. — 50—5—2691 a 2695. Serie 3a.: 5.000— 50—50—3— 23.10. Sara M. Noble— Guillermo N. Viacava 50—5—2696 a 2700. Serie 3ª: 5.000—50—50— 4 — 23.10 Ricardo G. Noble, por sí: 50— 5—2701 a 2705. Serie 3a.: 5.000—50— 50— 5—23.10. Pedro Carlos Noble, por sí: 50—5—2706 a 2710. Serie 3a. 5.000—50—50 6—23.10. Enrique Viacava—Guillermo N. Viacava, 50—5— 2711 a 2715. Serie 3a.: 5.000—50—50 7—23.10. Guillermo N. Viacava, por sí: 50—5—2716 a 2720. Serie 3a. 5.000 —50—50 8—23.10. Rufino J. Ardohain, por sí: 50—5—2721 a 2725. Serie 3a.: 5.000—50—50— 9—23.10. César Ameghino, por sí: 500—50—2641 a 2690. Serie 3a.: 50.000 500—500.— 10— 23.10. Ana Larrosa—Guillermo N. Viacava, 50—5—2741 a 2745. Serie 3a. 5.000—50—50—150.000.— 15.000.000. — 19.900—19.900.— En veintitrés días de octubre de (1957) un mil novecientos cincuenta y siete, se cierra este registro con la presentación de diez accionistas que representan ciento cincuenta mil acciones con un capital de quince millones de pesos m|n. de curso legal. (x) Este accionista tiene suscripto e integrado las series 4a. a 15a. de acciones ordinarias por lo cual están representadas ciento cincuenta mil acciones por un capital de quince millones de pesos m|n. de c|l. y derecho a diez y nueve mil votos. — Fdo.: Roberto J. Noble, presidente y Vito N. Petrera, síndico. — En veintinueve de octubre de un mil novecientos cincuenta y siete, siendo las diez y ocho horas quince minutos, se realiza la Asamblea General Extraordinaria, con la presencia de diez accionistas, seis por sí y cuatro por representación que representan ciento cincuenta mil acciones con un capital de quince millones de pesos m|n. con derecho a diez y nueve mil votos. — Fdo.: Roberto J. Noble, presidente; Guillermo N. Viacava, accionista; Pedro C. Noble, accionista; Vito N. Petrera, síndico. — Fdo.: R. G. Noble. (Aclarado: Ricardo G. Noble, vicepresidente". — "El Poder Ejecutivo Nacional (hay un sello del mismo). — Buenos Aires, 14 Jul. 1958. — Visto el expediente Nº 8.903|58 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Arte Gráfico Editorial Argentino, Sociedad Anónima", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional treinta millones (m|n. 30.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional ciento cincuenta millones (m$n. 150.000.000 y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y seis (46) a cuarenta y nueve vuelta (49 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y seis (56) a cincuenta y ocho (58) y sesenta vuelta (60 y vta.), el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Arte Gráfico Editorial Argentino - Sociedad Anónima", sancionado por la Asamblea celebrada el 29 de Octubre de 1957. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 2.327. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es Copia Fiel de sus originales, que obran agregados, el Acta número ciento veintiuno de Asamblea General Extraordinaria, de fojas cuarenta y cinco a cincuenta, las modificaciones, de fojas cincuenta y seis a cincuenta y ocho y sesenta y vuelto; las planillas de Asistencia de la Asamblea citada, a fojas cincuenta y uno y copia del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional a fojas noventa, en el Expediente de la Inspección General de Justicia, precedentemente referido, doy fe. — El señor Ricardo Guillermo Noble y el doctor César Ameghino, en el carácter que concurren manifiestan: Que dejan en esta forma cumplidos los extremos del Artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran conjuntamente con los testigos del acto señores Alberto Antonio Poch y Manuel Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — R. G. Noble. — C. Ameghino. — Tgo.: Alberto A. Poch. — M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio un mil cuatrocientos ochenta y ocho del Registro doscientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para Arte Gráfico Editorial Argentino - Sociedad Anónima expido el presente testimonio extendido en diez sellos de ley numerados correlativamente del: un millón doscientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y uno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1958. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 13.500.— e.13|1-Nº 44.231-v.13|1|59



MATERFER

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro L. Taranco y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 2.937. Primer testimonio. Escritura número ciento veintisiete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece el doctor Oberdan Sallustro, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Sarmiento setecientos sesenta y siete, de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto, por sí y en nombre y representación de los señores: doctor Aurelio Peccei, doctor Alfredo Lisdero, señor Mario Novara, doctora Angela Macchi de Afeltra, doctor Gino Miniati, señor Haron Weler, doctor Ricardo Noseda, doctor Valentín Carro Alvarez y doctor Haroldo Ferrero, según personería y autorización que se acreditará fehacientemente con la escritura que de inmediato se transcribirá. Y en la representación invocada, dice: Que él y sus mandantes, constituyeron provisoriamente, según escritura pasada al folio mil cuatrocientos sesenta y uno, de este mismo protocolo, en fecha ocho de julio próximo pasado, la sociedad que girará con la denominación de "Materfer" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. Que habiendo ahora el Poder Ejecutivo Nacional aprobado el estatuto por el que ha de regirse, otorgándole personería jurídica, viene por este acto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a elevar a escritura pública las actuaciones respectivas que obran en el expediente del Ministerio de Justicia número quince mil doscientos cuarenta y uno, del año en curso, que tengo para este acto a la vista y que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número nueve mil cuatrocientos seis, corresponde uno. Del citado expediente, transcribo a continuación: a) La escritura de constitución provisoria a que se ha hecho referencia, que en testimonio corre de fojas una a diez del citado expediente, en sus partes pertinentes, incluyendo el estatuto social en su redacción definitiva, vale decir, con las modificaciones introducidas al mismo durante la tramitación del expediente, dice así: "... En... Buenos Aires... a... ocho... de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí... comparecen los señores Aurelio Peccei, representado por Haroldo Ferrero, con personería que se acreditará, Oberdan Sallustro, Alfredo Lisdero, Mario Novara, Angela Macchi de Afeltra, Gino Miniati, Haron Weler, Ricardo Noseda, Valentín Carro Alvarez, y Haroldo Ferrero... doy fe, quienes dicen: Primero: Que han resuelto la constitución de una Sociedad Anónima que girará en esta Capital bajo la denominación de "Materfer Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", regida por el estatuto que, aprobado por todos los comparecientes, es del tenor siguiente: Título I. Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. Artículo primero: Bajo la denominación de "MATERFER SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA se constituye una Sociedad Anónima que tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales, delegaciones o cualquier género de representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: a) La fabricación y venta de vehículos para tracción y transporte de cargas y pasajeros. Podrá extender su actividad a otras iniciativas industriales y comerciales afines con las actividades precedentemente enunciadas. b) El ejercicio de actividades financieras, como ser: aportes de capitales, préstamos con garantías reales o sin ellas, compra, venta y administración de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, otorgamiento de fianzas y garantías, etcétera. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza sin limitación alguna, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título II. Capital, acciones y accionistas. Artículo cuarto: El capital autorizado es de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, repartidas en cinco series de diez millones cada serie. Las acciones de las primeras tres series, son ordinarias de clase "A", con derecho a cinco votos por acción, salvo para la elección de síndico titular y suplente, en cuyo caso, sólo tendrán derecho a un voto por acción. Las restantes series serán de acciones ordinarias de clase "B", con derecho a un voto o de acciones preferidas. El Directorio resolverá la época y la oportunidad de emisión de las restantes series no suscriptas en el acto constitutivo, hasta completar el capital autorizado. — Artículo quinto: Cada emisión de acciones y la fijación del carácter de ordinarias y|o preferidas, se hará constar por escritura pública, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y efectuarse las publicaciones en el Boletín Oficial, de conformidad con las disposiciones en vigencia. — Artículo sexto: El capital social autorizado podrá elevarse hasta el límite de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series iguales o no, de acciones ordinarias de clase "B", con derecho a un voto por acción y|o preferidas, por resolución de la Asamblea de accionistas. Cada emisión será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio, todo ello de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes y que en adelante se dictaren. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. — Artículo séptimo: Los aumentos de capital podrán ser realizados mediante una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas: a) Apelando al aporte de nuevo capital; b) Emitiendo acciones liberadas en pago del correspondiente valor en bienes y|o derechos que adquiera la sociedad; c) Capitalizando utilidades líquidas y|o reservas aprobadas por la Asamblea de Accionistas, con la excepción de la reserva legal; d) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance aprobado por la Asablea de Accionistas, de acuerdo a las normas vigentes; e) Convirtiendo en acciones los debentures que se emitan. Las acciones que se emitieran de acuerdo a los incisos c) y d), se distribuirán proporcionalmente entre los tenedores de acciones ordinarias y tratándose de utilidades entre las acciones preferidas por la parte que pudiera corresponderles, de acuerdo a las condiciones de emisión. Para las acciones que se emitan, de acuerdo al inciso a), los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de preferencia, a prorrata de su capital, para la suscripción de las de su misma categoría, con excepción del caso de emisión de la primera serie de acciones preferidas, cuyo derecho de preferencia corresponderá a las ordinarias existentes. El Directorio efectuará las publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días, comunicando el plazo concedido para el ejercicio del derecho de opción, plazo que no podrá ser inferior a quince días a partir de la última publicación. — Artículo octavo: Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan. Las preferidas, tendrán las características que se fijarán en cada emisión, dentro de las siguientes disposiciones: a) Gozarán de un dividendo preferente de hasta un diez por ciento que podrá ser acumulativo o no y gozarán o no de un dividendo adicional que sumado con el dividendo preferente, alcance como máximo el que perciban las acciones ordinarias; b) Tendrán privilegio para la devolución del capital al liquidarse la sociedad; c) Carecerán de voz y voto en las Asambleas. Sin embargo, participación en ellas con un voto por cada acción y con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, en el caso y durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no pudieran ser abonados íntegramente por falta de utilidades; d) Podrán emitirse sin derecho al rescate o podrán ser rescatadas, con o sin prima en los términos y formas que establecerán las condiciones de emisión. — Artículo noveno: Las acciones serán pagadas en la forma, plazo y condiciones que fije el Directorio y una vez totalmente integradas, serán al portador; el Directorio podrá empero resolver la emisión de acciones nominativas. Cada accionista tendrá facultad para pedir que sus acciones integradas sean nominativas. Para la transferencia de las acciones nominativas y transformación de acciones nominativas en acciones al portador, se requerirá la autorización o resolución previa del Directorio de la sociedad. Esta resolución así como la emisión de acciones nominativas a requerimiento de accionistas o por resolución del Directorio, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo décimo: Las acciones son indivisibles y la sociedad reconoce un solo propietario por cada acción. Hasta que las acciones no estén totalmente integradas, se emitirán certificados provisorios nominativos. Cuando estén totalmente integradas, se emitirán certificados definitivos de una o más acciones. Los certificados provisorios y los definitivos, serán firmados por dos directores, pudiendo ser en facsímil una de las firmas. A los accionistas morosos en el pago de sus cuotas, el Directorio cobrará un interés punitorio del doce por ciento anual por las sumas adeudadas a partir de la fecha en que se debía hacer el pago. Transcurridos seis meses y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el Directorio podrá vender en remate público, los certificados. El primitivo suscriptor recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del rescate y los intereses adeudados, quedando empero responsable del saldo deudor que resultara en caso de que la venta de las acciones no alcanzare a cubrir su valor nominal. — Título III. — Debentures u obligaciones. — Artículo décimo primero: La Asamblea o el Directorio, previamente autorizado por la Asamblea, queda facultado para emitir, dentro o fuera del país, debentures u obligaciones con garantía especial o con garantía flotante, en moneda nacional o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión. Los debentures u obligaciones llevarán las mismas firmas que las acciones. — Título IV. — Administración y fiscalización. — Artículo décimo segundo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un número de directores titulares a fijar en cada caso por la Asamblea General, dentro de un mínimo de cinco y un máximo de once. La Asamblea podrá designar directores suplentes en número inferior o igual al de los directores titulares. Los directores durarán en el cargo por dos años, su mandato continuará hasta el nombramiento de los reemplazantes por la Asamblea Ordinaria correspondiente. Si por cualquier causa de fuerza mayor, la sociedad no pudiera celebrar en tiempo debido sus Asambleas anuales, el mandato de los directores quedará prorrogado por todo el tiempo que dure la fuerza mayor. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente. — En caso de ausencia temporaria un Director titular podrá hacerse representar por otro Director titular o suplente. — Si el Director no se hiciere representar o si la ausencia fuera definitiva, o se tratare de renuncia al cargo, los directores suplentes sustituirán a los titulares en el orden en que han sido designados por la Asamblea, la cual podrá indicar respecto de cada uno de los suplentes, el o los Directores titulares que deberán reemplazar eventualmente. — Artículo décimo tercero: Si por cualquier causa quedara vacante un cargo de Director titular y ninguno de los Directores suplentes aceptara el cargo de titular, éste será cubierto hasta la próxima asamblea con el accionista que designe el Directorio, con la conformidad del Síndico o el Síndico en su caso. — Artículo décimo cuarto: El Directorio designará de su seno al Presidente y a uno o dos Vice Presidentes, quienes durarán en el cargo por todo el tiempo que dura su mandato como Directores. — En caso de ausencia o renuncia del Presidente, ejercerá sus funciones uno de los dos Vice Presidentes, actuando éstos en el orden que fije el Directorio al designarlos. — En caso de ausencia impedimento o renuncia del Presidente o Vice Presidente, el Directorio designará de su seno un Presidente interino que ejercerá su función con las mismas facultades, deberes, obligaciones y prerrogativas, mientras subsista esta situación. — Artículo décimo quinto: Para ser Director es necesario poseer por lo menos cien acciones de la Sociedad que serán depositadas en la Caja Social, para garantía del desempeño del mandato. — Artículo décimo sexto: El Directorio formará quórum con la presencia de un número de Directores titulares o suplentes, en su caso, igual al que corresponda a la mayoría de los cargos de directores titulares, fijados por la Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo segundo. — Las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los directores presentes y representados. — Un Director podrá hacerse representar por otro Director titular o suplente mediante simple carta poder o telegrama dirigido al Directorio, conservando siempre el mandante la responsabilidad inherente a su cargo. — Artículo décimo séptimo: El Directorio se reunirá toda vez que lo considere conveniente el Presidente o lo soliciten el Síndico o dos Directores; sesionará en la Ciudad de Buenos Aires y accidentalmente en cualquier otro punto de la República. — De las resoluciones se labrará un acta que será firmada por el que la preside y dos Directores. — Artículo décimo octavo: El Directorio está investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones para promover, gestionar, dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la Sociedad. — Podrán en consecuencia, directamente o por delegación, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos, sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten el interés común o propendan al fomento y progreso de la Sociedad inclusive, todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir poderes especiales. — Deberá en consecuencia considerársele como mandatario o representante de la Sociedad con los más amplios poderes y con poderes especiales para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes y por este Estatuto o la resolución de la Asamblea. — A tal fin y sin que implique limitación alguna a la capacidad del Directorio ya que esta enumeración es meramente enunciativa, ésta podrá: a) Administrar libremente la Sociedad; otorgar poderes generales y especiales, con las facultades que crea convenientes, instituir uno o más apoderados especiales con facultades amplias para representar a la Sociedad ante los Tribunales del Trabajo, el Ministerio de Trabajo y Previsión y el Instituto Nacional de Previsión Social; el Instituto de las Remuneraciones y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal, de naturaleza administrativa o judicial, con todas las facultades legales, incluso la de absolver posiciones en nombre de la Sociedad. — b) Comprar, vender, importar, exportar, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento o concesión, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, toda clase de mercaderías, maquinarias y otros objetos, adquirir, suscribir y ceder toda clase de marcas y patentes, toda clase de títulos y acciones de otras sociedades, compañías o Bancos del Estado Nacional, Provincial o Municipales, pudiendo constituir sobre todas estas cosas y aceptar sobre las mismas, derechos de hipoteca o prenda o cualquier otro derecho real o personal de garantía. — c) Tomar y dar dinero en préstamo o crédito, a plazo o en cuenta corriente. — d) Adquirir concesiones ya acordadas y solicitarlas de los poderes públicos, nacionales o municipales, así como cualquier otra exención, franquicia o privilegio, pudiendo enajenar o transferir las que se poseyere. — e) Dar o aceptar representaciones o mandatos a|y de sociedades, compañías, fábricas, casas de comercio o empresas del país o del extranjero. — f) Tomar participación permanente o accidental en sociedades, compañías, empresas o negocios industriales y comerciales, organizados bajo la forma de anónimas o de responsabilidad limitada, pudiendo la Sociedad misma asumir el cargo de miembros del Directorio o de la Dirección o de la geren-



cia en dichas entidades y ejercer dicho cargo por intermedio del o de los representados que el Directorio de la compañía designe, todo esto salvo prohibición expresa de la ley. — g) Efectuar toda clase de negocios comerciales, industriales y financieros y de transacciones comerciales, con particulares, sociedades, compañías, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, oficiales o no, dentro y|o fuera del país. — h) Formular demandas y querellas, designar a uno o más de sus miembros para cumplir misiones especiales dentro o fuera del país. — i) Nombrar a uno o más gerentes. — Estos podrán ser directores, en cuyo caso se llamarán Directores delegados, siendo sus remuneraciones a cargo de gastos generales y ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria; j) Designar de su seno a uno o varios Comités Ejecutivos, compuestos por el número de Directores que en cada caso se establezca — Estos comités ejercerán, durante los intervalos que mediare entre las sesiones del Directorio, las facultades ejecutivas que el Directorio les hubiera expresamente delegado, incluyendo la compra de bienes muebles e inmuebles y el otorgamiento de instrumentos públicos — El o los Comités Ejecutivos, designarán su propio Presidente; para funcionar, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros y se labrará acta de sus resoluciones. — El Directorio fijará las retribuciones de los miembros del Comité Ejecutivo, las que se cargarán a gastos generales ad referéndum de la Asamblea. — Artículo décimo noveno: Las remuneraciones que perciban los Directores por lo dispuesto en el artículo décimo octavo y por lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno, no podrán superar en su conjunto, el veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacer efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto, deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo vigésimo: El Presidente o el Vicepresidente, en su caso representa legalmente a la Sociedad, excepto en los casos en que el Directorio hubiese instituído apoderados especiales, conforme a lo previsto en el inciso a) del artículo décimo octavo. — Artículo vigésimo primero: La Asamblea designará anualmente un síndico titular y un suplente, con las atribuciones y deberes que señala el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Título V. — Asambleas. — Artículo vigésimo segundo: Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias y sus resoluciones obligan a todos los accionistas presentes y representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio. — Artículo vigésimo tercero: Las Asambleas Ordinarias se reunirán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social: las extraordinarias, se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo considere necesario o lo soliciten accionistas que representen un vigésimo del capital. — El pedido de asamblea hecho por los accionistas, será resuelto por el Directorio, dentro de los diez días de presentado. — Artículo vigésimo cuarto: Las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria, por edictos publicados en el Boletín Oficial, por los plazos y con la anticipación prescripta por las disposiciones vigentes en el momento de la convocatoria. — Artículo vigésimo quinto: Para participar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad o en un Banco del país o del exterior, sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la Asamblea. Cuando existan certificados provisorios nominativos o acciones nominativas, sólo tendrán derecho a participar en las Asambleas, las personas que aparecen como titulares en los libros de la Sociedad. — Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder. — Artículo vigésimo sexto: Las Asambleas estarán legalmente constituídas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, rigen el quórum de acciones suscriptas con derecho a voto y la mayoría indicados en el artículo mismo. — Artículo vigésimo séptimo: En segunda convocatoria, la Asamblea será válidamente constituída cualquiera sea el número de accionistas con derecho a voto que concurra y el capital que representen y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, inclusive para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo octavo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por un Vicepresidente o en su defecto, por el miembro del Directorio de más edad que esté presente. — A falta de todos los miembros del Directorio, la Asamblea designará la persona que deba presidirla. — De la reunión de las Asambleas, se labrará acta que se transcribirá en un libro rubricado al efecto y que será firmado por el Presidente y por los accionistas designados por la Asamblea. — Título VI. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo vigésimo noveno. — El ejercicio social se cerrará el treinta de septiembre de cada año. — Una Asamblea Extraordinaria podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, debiendo la resolución comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — El Directorio formulará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia y una Memoria sobre la marcha de la Sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance, previa deducción de las amortizaciones y previsiones necesarias para una sana administración de la Sociedad, recibirán el siguiente destino: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el décimo del capital social suscripto; b) Remuneración al Directorio y al síndico en las cantidades que acuerde la Asamblea; c) La suma necesaria para el pago de los dividendos acumulativos atrasados, el dividendo fijo y el dividendo adicional de las acciones preferidas; d) El saldo tendrá el destino que por sí o por propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo trigésimo: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios a cuenta del que se reparta al final del ejercicio sobre utilidades líquidas realizadas, establecidas por balance que se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección de Justicia, la resolución del Directorio que dispone la distribución. — Título VII. — Disolución y liquidación. — Artículo trigésimo primero: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de la o las personas designadas por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Pagado el pasivo y los gastos y honorarios de liquidación, el remanente se aplicará así: a) Se reintegrará el capital aportado de las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital aportado de las acciones ordinarias: c) Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias a prorrata del capital integrado y los poseedores de acciones preferidas, en proporción a la participación adicional en las utilidades que se hubiesen pactado. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que del capital autorizado de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones de cien pesos cada una, divididas en cinco series de cien mil acciones cada serie, suscriben en este acto, la primera serie de acciones ordinarias de la clase A., en la siguiente forma: Señor Aurelio Peccei, treinta mil acciones o sean tres millones de pesos moneda nacional: señor Oberdan Sallustro, treinta mil acciones o sean tres millones de pesos moneda nacional doctor Alfredo Lisdero, cinco mil acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional; señor Mario Novara: treinta mil acciones o sean tres millones de pesos moneda nacional; doctora Angela Macchi de Afeltra, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; doctor Gino Miniati, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional: señor Haron Weler, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; doctor Ricardo Noseda, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; doctor Valentín Carro Alvarez, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional: doctor Haroldo Ferrero, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. En total, son cien mil acciones, que importan la suma de diez millones de pesos moneda nacional. Del importe suscripto los accionistas integran en este acto, el diez por ciento, para ser depositados en el Banco de la Nación Argentina. Que designan para integrar el primer Directorio de la sociedad, que durará hasta la primera Asamblea General Ordinaria, a los señores doctor Aurelio Peccei, doctor Oberdan Sallustro y doctor Alfredo Lisdero, como directores titulares y al doctor Ricardo Noseda y señor Mario Novara, como directores suplentes, debiendo la presidencia ser desempeñada por el primero de los nombrados. Nómbrase síndico titular, a la doctora Angela Macchi de Afeltra y síndico suplente, al señor Gastón De Carli, cuyos mandatos durarán hasta la primera Asamblea Ordinaria. El Directorio nombrado tendrá y usará durante el período de constitución provisoria de todas las facultades que la ley y el presente estatuto acuerden al Directorio y en especial, por aplicación del artículo décimo octavo, podrá realizar ante las instituciones bancarias del país, oficiales o particulares, las gestiones para obtener, sin limitación, los préstamos necesarios para cumplir con las finalidades de la sociedad. A tal efecto y sin que ello importe limitación alguna, queda facultado expresamente para suscribir toda clase de documentos de garantía, ya sea sobre bienes muebles o inmuebles y los necesarios para aperturas de créditos documentarios; otorgar fianzas salvo para terceros, dar acciones en caución, abrir cuentas corrientes, emitir cheques y retirar fondos. El Directorio nombrado podrá designar la o las personas que deben suscribir escrituras, convenios, documentos, etcétera, en nombre y representación de la sociedad. El Directorio queda asimismo facultado para emitir series de acciones ordinarias o preferidas no suscriptas por este instrumento, cuando lo estime conveniente y hasta el monto del capital autorizado de la sociedad. Que confieren poder a los señores Obedan Salusto, Alfredo Lisdero y Angela Macchi de Afeltra, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, procedan: a) Gestionar del Superior Gobierno de la Nación, la concesión de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación del estatuto, pudiendo a tales efectos y sin restricción alguna, aceptar o rechazar las modificaciones que se aconsejen introducir al mismo, aún con respecto a la denominación adoptada y|o a su objeto social, pudiendo proyectar nuevo texto de sus artículos y b) Protocolizar mediante su elevación a escritura pública, el decreto que autoriza su funcionamiento y el estatuto definitivo, solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y realizar los trámites pertinentes hasta la definitiva constitución de la sociedad. — Personería: "En... Buenos Aires... a primero de abril de mil novecientos cincuenta y ocho... ante mí... comparece... Aurelio Peccei, casado... y expresa... que otorga Poder Especial a... Haroldo Ferrero... para que... concurra... a la constitución de una sociedad anónima... bajo el nombre de Meterfer... o el que... le fije la Asamblea de socios... cuyo objeto principal, será la fabricación de vehículos y materiales ferroviarios, industrias y afines e inversiones financieras. faculta a sus mandatarios para tomar parte en... asambleas... ejercitando el derecho de voto... gestionar la aprobación... de los estatutos... aceptar cualquier modificación ... otorgan la escritura de constitución ... y... otros instrumentos... suscribir sus acciones hasta... diez millones de pesos... Leída... firma... Ante mí: Hernán Bunge". — Es copia fiel de la pertinente del poder otorgado al folio cuatrocientos cincuenta, protocolo corriente, de este mismo Registro, doy fe. — Leída... se ratifican... firmando... Alfredo Lisdero. — Miniati. — H. Weler. — O. Sallustro. — Novara. — Angela M. de Afeltra. — V. Carro Alvarez. — Haroldo Ferrero. — R. Noseda... Ante mí: Guillermo L. Lanusse... Es copia de lo pertinente, doy fe. — b) El decreto del Poder Ejecutivo Nacional que en fotocopia debidamente autenticada se halla agregado a fojas veinticuatro y dice así: "Buenos Aires, 23 oct. 1958. — Visto el expediente Nº 15.241|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Materfer" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Materfer" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 8 de julio de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veintiuno (21). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número 8.271. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Es copia fiel, doy fe. — El doctor Oberdan Sallustro declara, en consecuencia, definitivamente constituída la Sociedad "Materfer" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar legalmente su personería. — Yo, el Escribano autorizante, dejo constancia de que en pago del impuesto fiscal que grava el presente acto, se agregará sellado por valor de sesenta mil pesos moneda nacional, por el importe del capital emitido, que asciende a diez millones de pesos moneda nacional, y de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto del Estatuto ya transcripto. — Leída que le fué se ratifica y firma ante mí y los testigos del acto don Alberto Rodríguez y doña Susana Arning, vecinos, hábiles, doy fe. — O. Sallustro. — Susana Arning. — A. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán Bunge. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio dos mil novecientos treinta y siete del Registro número trescientos sesenta y cinco, a mi cargo. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en doce sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, con el estampillado adicional dispuesto por ley, numerados correlativamente del cuatrocientos ochenta mil cuarenta y nueve al presente, número cuatrocientos ochenta mil sesenta, todos de la Serie R., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hernán Bunge. — Hay un sello.

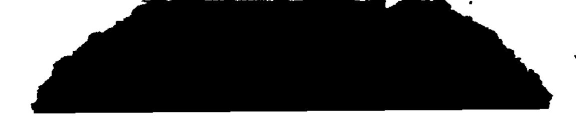
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 13.250.— e.13|1-Nº 44.212-v.13|1|59

COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Forestal

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Alejandro de Gainza, Sec. del autorizante, se hace saber por un día qué por escritura otorgada ante el Esc. Carlos A. Petracchi, con fecha 7 de octubre de 1958, la Sociedad "Compañía Naviera y Comercial Pérez Companc S.A.", por asamblea extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 1957, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 11 de agosto de 1958, Nº 3.773, ha reformado algunos de los Arts. de sus Estatutos, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. Artículo Primero: Con la denominación de "COMPAÑIA NAVIERA PÉREZ COMPANC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y FORESTAL" seguirá funcionando la entidad "Compañía Naviera y Comercial Pérez Companc, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires,



la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorizó su funcionamiento. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes operaciones: a) La explotación de empresas de navegación y comercio marítimo y fluvial; b) Operaciones comerciales mediante la importación, exportación y compraventa de productos en general y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones; c) Operaciones financieras mediante inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general ya sean en forma de prendas, o cualquier otra de las permitidas por la ley; d) Operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; e) Operaciones forestales mediante la explotación de bosques y sus actividades afines. — Título Dos. Capital y Acciones. Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.000 c|l.), compuesto de cien (100) series de cinco mil (5.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100 c|l) pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Del capital autorizado se encuentran emitidas totalmente y suscriptas e integradas las treinta y tres (33) primeras series de acciones por un valor nominal de dieciséis millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 16.500.000 c|l.), en acciones de las siguientes características: a) Las seis (6) primeras series por un valor total nominal de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000 c|l.) en acciones ordinarias con derecho en todas las Asambleas a tres (3) votos por acción que en el futuro se denominarán clase "A"; b) La serie décima quinta por un valor total nominal de pesos quinientos mil moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000 c|l.) en acciones preferidas sin derecho a voto y que gozarán de un dividendo fijo del seis por ciento anual no acumulativo; c) Las series restantes que en total representan la suma de trece millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 13.000.000 c|l.), en acciones ordinarias al portador con derecho en todas las Asambleas a un voto por acción, que en el futuro se denominarán clase "B". Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, pagarse el impuesto correspondiente, ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia y podrán ser de la clase "A", "B" o Preferidas. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.000 c|l.), dividido en series de cinco mil (5.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100 c|l.) cada una, en acciones de la clase "A", "B" o Preferidas, debiendo fijar las características de las acciones a emitir. Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia, solo se enunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.000 c|l.), más los aumentos que se resuelva de conformidad por lo dispuesto en el presente artículo. Quedan establecidos los requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo ser una de ellas en facsímil. Contendrán además los recaudos a que hace mención el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: Primero): Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento (1 %) mensual para las cuotas atrasadas. — Segundo): Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — Tercero): Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscripto responderá por el saldo que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas se aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Quinto: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del doce por ciento (12 %) anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias, y sin perjuicio del que se les podrá acordar con carácter adicional, al que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije podrá ser acumulativo o no. De ser acumulativo lo será por un máximo de tres años. Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento (10 %) del valor nominal, más sus dividendos acumulativos en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual, no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto sino el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad a la asamblea que no permitió el pago del dividendo pactado por falta o insuficiencia de utilidades, a razón de un voto por cada acción. — Artículo Sexto: En las nuevas emisiones de acciones a que se resuelven, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las mismas en proporción a la que cada uno posea, dentro de cada clase. El Directorio o la Asamblea en el caso deberán emitir conjuntamente en la misma proporción series de acciones de la clase "A" y "B". Una vez que los tenedores de acciones de la clase "A" hayan optado por el derecho de suscripción, si quedase saldo, tendrán preferencia los accionistas de la clase "B". Para el caso de que solamente se resolviera la emisión de acciones de la clase "B", todos los accionistas de la clase "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir en la proporción que poseen. Igual derecho se otorga a los accionistas tenedores de la clase "A" y "B" para el caso de que se resuelva la emisión de acciones preferidas. Las publicaciones para el derecho de preferencia deberán ser realizadas por tres días en el Boletín Oficial, caducando este derecho a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporan al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio o la asamblea en su caso y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título Tres. — Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de siete a diez miembros titulares, según lo resuelve la Asamblea de Accionistas y cuatro suplentes y primero, segundo, tercero y cuarto, al efecto del orden de reemplazo de los titulares en cada caso. Los Directores titulares y suplentes durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria Anual, un Presidente y un Vicepresidente. El mandato de cada Director, se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Cada Director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, mediante carta-poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o dos Directores. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, habiéndose llamado a los suplentes, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos, por intermedio de otros dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados Directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. El Presidente, Vicepresidente en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes Estatutos. Podrán en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real fuera y dentro del país, tomar dinero prestado fuera o dentro del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados Extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y Poderes Públicos y Extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés a otros efectos de comercio, operar en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito u otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de Sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; j) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no competa a la asamblea general; k) Nombrar un administrador general, gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y las facultades que se estimen convenientes. Cuando la designación de administrador general ó gerente recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a algunos de éstos funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como director, la cual será resuelta por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devengue; l) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; m) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores, que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; n) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en partes pertinentes se tiene por reproducidos; o) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o la que en adelante se dicten. Y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. Título cuarto. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designados por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título cinco. — De las asambleas. — Artículo duodécimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los objetos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo tercero: Toda clase de asambleas aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo cuarto: Los accionistas para



asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero, en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para la celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta-poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Para la elección de síndicos todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de votos. — Título sexto. — Balance. Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de agosto de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2 por ciento) para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 por ciento) del capital suscripto; b) El tres por ciento (3 por ciento) al fondo de previsión social hasta que alcance el diez por ciento (10 por ciento) del capital suscripto; c) Las sumas que determine la asamblea para remuneración del Directorio, síndico, no podrá ser inferior al doce por ciento (doce por ciento) ni superior al veinte por ciento (20 por ciento); d) Las sumas que se destinen para gratificaciones y participaciones al personal superior, empleados y técnicos; e) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; f) El dividendo fijo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; g) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas, sin perjuicio de las sumas que se resuelva destinar por la asamblea, para la creación de otros fondos de reserva. El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluído el pago de emolumentos y cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativos de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico - administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título Séptimo. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Sexto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluído los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiera; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, en proporción al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas. "Sociedad Anónima Compañía Naviera y Comercial Pérez Companc, Sociedad Anónima. — Asamblea general extraordinaria del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Número de orden: Uno — Día: veintisiete; Mes: Diciembre; Accionista — Nombre completo y apellido: Carlos Pérez Companc; Representante (Nombre completo y apellido). Por poder: Carlos N. Scarimbolo — Cantidad de acciones o certificados — Ordinarias — Tres votos — Un voto — Seis mil quinientos sesenta y ocho — once mil trescientos treinta; Capital pesos: un millón setecientos ochenta y nueve mil ochocientos; Cantidad de votos: Décimo — Artículo trescientos cincuenta) Código Civil: veintidós mil (Dos décimos de los presentes) veintidós mil; Observaciones — Firmas: Carlos N. Scarimbolo — Número de orden: Dos; Día veintisiete; Mes: Diciembre; Accionista: Jorge Pérez Companc; Representante: Por poder: Guillermo Picchiarini; Cantidad de acciones o certificados; Ordinarias, tres votos: seis mil ciento ochenta y cinco; un voto: once mil setecientos treinta y uno; Capital pesos: un millón setecientos noventa y un mil seiscientos; Cantidad de votos — Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Civil; veintidós mil (Dos décimos de los presentes) veintidós mil; Firmas: Guillermo Picchiarini; Número de orden: tres; Día: veintisiete; Mes: Diciembre; Accionista: Margarita Companc de Pérez Acuña; Representantes: Por poder: Alfonso Porrino; Cantidad de acciones o certificados: Ordinarias, tres votos: dos mil novecientos setenta y tres; un voto: nueve mil trescientos treinta y siete; Capital pesos: un millón doscientos treinta y un mil; Cantidad de votos — Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Civil: Diez y ocho mil doscientos cincuenta y seis; (Dos décimos de los presentes) diez y ocho mil doscientos cincuenta y seis; firmas: Alfonso Porrino; Número de orden: cuatro; Día: veintisiete; Mes: diciembre; Accionista: Alicia Pérez Companc; Representante. Por poder: Antonio Cocca; Cantidad de acciones o certificados — Ordinarias— Tres votos: dos mil; Un voto: mil seiscientos ochenta y ocho; Capital pesos: trescientos sesenta y ocho mil ochocientos; Cantidad de votos: Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Civil; Siete mil seiscientos ochenta y ocho; (Dos décimos de los presentes) Siete mil seiscientos ochenta y ocho; Firmas; Antonio Cocca. — Número de orden: Cinco; Día: Veintisiete; Mes: Diciembre; Accionista: Jorge Gregorio Bazán; Representante: Por poder: Humberto Aste; Cantidad de acciones o certificados — Ordinarias tres votos: mil doscientos ochenta y cinco; Un voto: mil seiscientos; Capital pesos: Doscientos ochenta y ocho mil quinientos; Cantidad de votos décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Civil; Cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco; (Dos décimos de los presentes) Cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco; Firmas: Humberto Aste. — Número de orden: Seis; Día: Veintisiete; Mes: Diciembre; Accionista: Agustín Pestalardo; Representante: Por sí; Cantidad de acciones o certificados — Ordinarias tres votos; Cien: un voto: Novecientos cuatro; Capital pesos: cien mil cuatrocientos; Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Civil: mil doscientos cuatro; (Dos décimos de los presentes) mil doscientos cuatro; Firmas: Dr. Agustín Pestalardo; Número de orden: Siete; Día: Veintisiete; Mes: Diciembre; Accionista: Miguel Alfredo Nougués; Representante: Por sí; Cantidad de acciones o certificados — Ordinarias tres votos: mil ciento diez; un voto: seis mil ciento cuarenta y cuatro; Capital pesos: setecientos veinticinco mil cuatrocientos; Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Civil: nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro; (Dos décimos de los presentes) nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro; Firmas: Miguel Alfredo Nougués. Número de orden: Ocho; Día: Veintisiete; Mes: Diciembre; Accionista: Luis L. Pereyra Iraola; Representante: Por sí; Cantidad de acciones o certificados — Ordinarias tres votos: mil seiscientos cincuenta; Un voto: seis mil trescientos cincuenta y uno; Capital pesos: ochocientos mil cien; Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Civil: once mil trescientos uno; (Dos décimos de los presentes) once mil trescientos uno; Firmas: Doctor Luis L. Pereyra Iraola. Número de orden; Nueve; Día: Veintisiete; Mes: Diciembre; Accionista: José María González Chaves; Representante: Por sí; Cantidad de acciones o certificados; Ordinarias tres votos: Cien; Un voto: cuatro mil setenta; Capital pesos: cuatrocientos setenta y siete mil; Cantidad de votos — Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Civil: Cuatro mil trescientos setenta; (Dos décimos de los presentes) cuatro mil trescientos setenta; Firmas: José M. González Chaves; Número de orden: Diez; Día: Veintisiete; Mes: Diciembre; Accionista: Héctor A. Llambías; Representante: Por sí; Cantidad de acciones o certificados — Ordinarias tres votos: quinientos siete; Un voto; setecientos noventa y seis; Capital pesos: ciento treinta mil trescientos; Cantidad de votos — Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Civil: dos mil trescientos diecisiete; (Dos décimos de los presentes) Dos mil trescientos diez y siete; Firmas: Doctor Héctor A. Llambías. — Número de orden: Once; Día: Veintisiete; Mes: Diciembre; Accionista: Toledo Sociedad Anónima; Representante: Por poder: José María Maciel; Cantidad de acciones o certificados — Ordinarias un voto: mil ochocientos diez y seis; Capital pesos: ciento ochenta y un mil seiscientos; Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Civil: mil ochocientos dieciséis, (Dos décimos de los presentes) mil ochocientos dieciséis; Firmas: Doctor José María Maciel. Número de orden: Doce; Día: Veintisiete: Mes: Diciembre; Accionista: Juan M. Bustos Fernández; Representante: Por sí; Cantidad de acciones o certificados; Ordinarias tres votos: Doscientos cincuenta y siete; Un voto: setecientos ochenta y dos; Capital pesos: ciento tres mil novecientos; Cantidad de votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Civil; mil quinientos cincuenta y tres; (Dos Décimos de los presentes) mil quinientos cincuenta y tres; Firmas: Doctor Juan M. Bustos Fernández. Número de Orden: Trece; Día: Veintisiete; Mes: Diciembre; Accionista: José María Maciel; Representante: Por sí Cantidad de Acciones o Certificados-Ordinarias, un voto: quinientos treinta y seis; Capital pesos: cincuenta y tres mil seiscientos; Cantidad de Votos: Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Civil; quinientos treinta y seis (dos décimos de los presentes) quinientos treinta y seis; Firmas: Dr. José María Maciel. Número de Orden: Catorce; Día; veinte y siete; Mes: Diciembre: Accionista: Ricardo Zorraquín Becú; Representante: Por sí; Cantidad de Acciones o Certificados-Ordinarias tres votos; mil trescientos ochenta; Un voto: cuatro mil trescientos setenta; Capital pesos: seiscientos cinco mil; Cantidad de Votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Civil: ocho mil ochocientos diez; (Dos Décimos de los presentes): ocho mil ochocientos diez; Firmas: Dr. Ricardo Zorraquín Becú. Número de Orden: Quince; Día: veinte y siete; Mes: Diciembre; Accionista: Carlos N. Scarimbolo; Representante: Por sí; Cantidad de Acciones o Certificados un voto: cien; Capital pesos: diez mil; Cantidad de Votos Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Civil: cien (Dos décimos de los presentes) cien. — Firmas: Carlos Scarimbolo. — Número de Orden: Diez y seis; Día: veinte y siete; Mes: Diciembre; Accionista: Guillermo Picchiarini; Representante: Por sí; Cantidad de Acciones o Certificados Ordinarias un voto: ocho; Capital, pesos: ochocientos; Cantidad de Votos, Décimo (artículo trescientos cincuenta) Código Civil: ocho (Dos Décimos de los presentes) ocho; Firmas: Guillermo Picchiarini. Número de Orden: Diez y siete; Día: Veinte y siete; Mes: Diciembre, Accionista: Raúl O. Abad; Representante: Por sí; Cantidad de Acciones o Certificados Ordinarias un voto: ciento diez; Capital pesos: once mil; Cantidad de Votos - Décimo (Artículo trescientos cincuenta) Código Civil: ciento diez (Dos décimos de los presentes) ciento diez; Firmas: doctor Raúl O. Abad. Totales: Ordinarias tres votos: veinte y cuatro mil ciento quince; Un voto: sesenta y un mil novecientos setenta y tres; Capital pesos: ocho millones seiscientos ocho mil ochocientos; Cantidad de Votos Décimo (artículo trescientos cincuenta) Código Civil: ciento diez y seis mil novecientos noventa y ocho (Dos Décimos de los presentes); ciento diez y seis mil novecientos noventa y ocho. Siendo las veinte horas del día veinte y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, se cierra el presente Registro de Accionistas en primera Convocatoria, habiéndose depositado veinte y cuatro mil ciento quince Acciones Ordinarias con derecho a tres votos cada una, y sesenta y un mil novecientos setenta y tres acciones también Ordinarias de un voto cada una, todos de cien pesos moneda nacional cada una. Agustín Pestalardo. Siendo las once horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete se constituyó Asamblea General Extraordinaria en primera Convocatoria, con la asistencia de once señores accionistas por derecho propio y seis por poder, que representaban veinte y cuatro mil ciento quince acciones Ordinarias de tres votos cada una y sesenta y un mil novecientos setenta y tres acciones ordinarias de un voto cada una, que representa en total un capital de moneda pesos nacional ocho millones seiscientos ocho mil ochocientos y ciento treinta y cuatro mil trescientos diez y ocho votos, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Agustín Pestalardo. N. Scarimbolo. A. Porrino. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, once de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. Visto el expediente número diez mil ochocientos setenta y siete cincuenta y ocho, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad, Compañía Naviera y Comercial Pérez Companc Sociedad Anónima, que en lo principal consiste en prorrogar el término de su duración, modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cincuenta millones (m$n. 50.000.000) y preveer su elevación hasta pesos moneda nacional doscientos millones (m$n. 200.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento de los artículos doscientos noventa y cinco y trescientos veinte y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, en la forma de fojas doscientos cincuenta y ocho (258) a doscientos sesenta y tres vuelta (263 vta.), con las modificaciones de fojas doscientos setenta y seis y vuelta (276 y vta.) y doscientos setenta y nueve y vuelta (279 y vta.), el nuevo texto del Estatuto de la citada sociedad, sancionado por la Asamblea celebrada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete la que, en lo sucesivo conforme al nuevo artículo primero de los Estatutos, se denominará "Compañía Naviera Pérez Companc, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Forestal". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de doce de enero de mil novecientos treinta y dos, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto número tres mil setecientos setenta y tres. Firmado: Frondizi. Luis R. Mac Kay. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 15.000.— e.13|1-Nº 9.597-v.13|1|59

MICHIGAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Alberto Zambrano, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por decreto de fecha 23 de octubre de 1958, se aprobaron las reformas de los siguientes artículos de "MICHIGAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", habiéndose protocolizado ante el Escribano Dr. Roberto Lucio de Menchaca con fecha 11 de noviembre de 1958: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100,—) cada una. Las primeras series de cuatro mil (4.000) acciones ordinarias clase A y seis mil (6.000) acciones ordinarias clase B, se encuentran totalmente suscriptas e integradas en efectivo. Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de mil (1.000) acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000,—) en una o



más series de por lo menos mil (1.000) acciones cada una, en acciones ordinarias clase A o B y/o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000,—), con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y/o títulos que las representen llevarán la firma de dos (2) Directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince (15) días de vencida la última publicación que por tres (3) días se hará en el Boletín Oficial. La integración podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase A., con derecho a cinco (5) votos por acción o b) Clase B., con derecho a un (1) voto por acción. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso podrán ser ordinarias clase A o B y/o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12 %) sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres (3) años y podrán tener además participación adicional en los dividendos siempre que acumulado al dividendo fijo no supere el dividendo de las acciones ordinarias. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta, sin perjuicio de lo establecido en el inc. c) del artículo 14º. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto excepto el caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora en cuya situación cada acción tendrá derecho a un (1) voto. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento (10 %) de su valor nominal, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado, con sujeción a las normas legales y estatutarias pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres (3) días en el Boletín Oficial. A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Artículo Décimo Segundo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el 31 de agosto de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán: a) 2 % al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) el dividendo fijo de las acciones preferidas en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión y f) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y d) el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.850.— e.13|1-Nº 9.642 D. T.-v.13|1|59

Y A P E Y U
Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Alberto Zambrano, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura Nº 1.449, otorgada el 15 de octubre de 1958, ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille, al folio 4.353 del Registro 11 a su cargo, se protocolizaron las reformas de los artículos quinto, vigésimo primero y vigésimo tercero de los Estatutos de la Sociedad Anónima establecida en esta plaza bajo la denominación de "YAPEYU INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, cuyos estatutos se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 144 al folio 98 del Libro 46, Tomo A. de Estatutos Nacionales. Los artículos reformados y decreto del Superior Gobierno Nacional que aprobó dichas reformas, son del siguiente tenor: Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil quinientas acciones de mil pesos de igual moneda cada una, las que se emitirán en series de cien mil pesos moneda nacional cada una. Las series primera a quinta se encuentran totalmente suscriptas e integradas. Las series sexta a vigésima quinta serán emitidas por el Directorio en la época, forma y condiciones de pago que el mismo resuelva, mediante la emisión sucesiva o simultánea de series de cien mil pesos moneda nacional cada una. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal por resolución de la Asamblea de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la época, forma y condiciones de pago que el mismo resuelva. No podrá emitirse una nueva serie mientras no se halle totalmente suscripta la anterior y realizada por lo menos en un diez por ciento. Toda resolución de aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se efectuará la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio y se hará saber mediante tres publicaciones consecutivas en el Boletín Oficial. Todo aumento del capital autorizado y la emisión de las acciones serán puestos en conocimiento de la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de conformidad con lo establecido precedentemente. Los propietarios de acciones tendrán preferencia a la suscripción de las nuevas series de acciones que se emitan, en proporción a las que posean, las emisiones se harán saber por tres publicaciones consecutivas en el Boletín Oficial y podrán hacer uso del derecho de preferencia hasta veinte días a contar desde la última publicación. — Artículo Vigésimo Primero: Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se harán respectivamente en primera y segunda convocación por medio de avisos publicados durante cinco y tres días en el Boletín Oficial de la capital, empezando las publicaciones respectivamente diez y ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: Las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno por lo menos de las acciones suscriptas, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige dicho artículo. No obteniéndose el quórum establecido, se convocara a una nueva sesión que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, cualesquiera que fuere el número de accionistas que concurre y el capital de acciones suscriptas que representen. Salvo el caso previsto precedentemente, las resoluciones de las Asambleas deberán adoptarse por el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, inclusive en segunda convocatoria sobre los puntos de que trata el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, ocho Set. mil novecientos cincuenta y ocho. Visto el expediente Nº doce mil ciento cinco|cincuenta y ocho, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Yapeyú" Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional dos millones quinientos mil (m. pesos n. dos millones quinientos mil) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional doce millones (m. pesos n. doce millones) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento del Art. doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del Art. veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, en la forma de fojas cincuenta y dos vuelta (cincuenta y dos vta.) a cincuenta y tres vuelta (cincuenta y tres vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Yapeyú" Inmobiliaria, Industrial y Comercial Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº cinco mil doscientos sesenta". — Sobrerraspado: doce — efectuará — mil — publicaciones — sesión — reforma — febrero — vuelva. Vale.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.
$ 2.400.— e.13|1-Nº 9.655 D.T.-v.13|1|59

BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que en la publicación efectuada en el Boletín Oficial con fecha 20 de agosto del corriente año, referente a las reformas introducidas en los estatutos pertenecientes a la sociedad "BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA" se ha padecido, algunos errores, los que subsanan por el presente en la siguiente forma: Página 1, primera columna, línea 38, donde dice "Nacional de fecha catorce de Enero" debe decir "Nacional de fecha catorce enero". Página 1, columna 3, línea 80, del edicto, donde dice "Whinthrop Scott" debe decir "Winthrop Scott". Página 1, columna 3, línea 85, del edicto, donde dice "Jorge N. Holmstron" debe decir "Jorge N. Holmström". Página 1, columna 4, línea 46, del edicto, donde dice "Whintrop" debe decir "Winthrop"; línea 21 y página 1, columna 4, línea 59 del edicto, donde dice "Whintrop" debe decir "Winthrop". Página 1, columna 4, línea 102, del edicto, donde dice "Whintrop" debe decir "Winthrop". Página 1, columna 1, línea 112, del edicto donde dice "Cantidad de acciones ocho mil" debe decir "Cantidad de acciones ocho mil cien". Sobre raspado, introducidas, enero, vale. Sobre raspado, Holmstron, también vale.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 650.— e.13|1-Nº 44.271-v.13|1|59

MICHELOUD Y AGUIRREBARRENA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial

El doctor Pedro R. Taranco, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1 Secretaría Nº 1, da a conocer por un día el siguiente edicto:

Fo. 3144. — Primer Testimonio. Escritura Número Mil Doscientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Alberto Daniel Micheloud, casado domiciliado en la calle Salguero número mil novecientos cuarenta, de la Capital Federal; don Ignacio Aguirrebarrena, soltero, domiciliado en la calle Moliere número setecientos cincuenta y dos, de la Capital Federal; don Ernesto Kiss, casado, domiciliado en la calle Thames número dos mil trescientos ochenta y nueve, de la Capital Federal; don Raimundo Aldo Lenzi, casado, domiciliado en la calle Estomba número dos mil novecientos cinco, de la Capital Federal; don Adolfo Juan Carlos Lenzi, soltero, domiciliado en la calle Honduras número tres mil ochocientos setenta y dos, de la Capital Federal; don Pascual Guarneri, casado, domiciliado en la calle García del Río número cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho, de la Capital Federal; don Carlos Alberto Sese, casado, domiciliado en la calle Güemes número tres mil cuatrocientos veintiocho, de la Capital Federal, don Luis María Nessi, soltero, domiciliado en la calle Salguero número mil setecientos setenta y tres, de la Capital Federal; don Julio César Nessi, soltero, domiciliado en la calle Salguero número mil setecientos setenta y tres de la Capital Federal y don Juan Carlos Aebi, casado, domiciliado en la calle El Salvador número cuatro mil sesenta, de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que con fecha veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, fundaron una Sociedad, bajo la denominación de "Micheloud y Aguirrebarrena, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial, y resolvieron constituir definitivamente dicha Sociedad, aprobando en el mismo acto los Estatutos que debían regirla y la constitución del primer Directorio. Que solicitado del Poder Ejecutivo, el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad de referencia y la aprobación de los estatutos, dictóse previo a los trámites de estilo y después de conformada las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, el Superior Decreto respectivo de fecha veintitrés de octubre del corriente año, por el cual se autorizó el funcionamiento de la Sociedad. Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Trescientos diecinueve del mismo Código, vienen por este acto a dejarla definitivamente constituída, a cuyo fin se ponen de manifiesto el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, que lleva el número catorce mil setecientos noventa y ocho, del corriente año, de cuyo original copio directamente las piezas pertinentes, con la salvedad de que al insertar los estatutos, lo he adaptado al texto de las reformas introducidas, de conformidad a las observaciones formuladas por la Inspección. Dichas documentaciones copiadas en su orden dicen así: a) Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de junio de 1958, se reunieron en el domicilio de la calle Honduras 3831, siendo las 16 ho-

ras, las siguientes personas: Alberto Daniel Micheloud, casado con doña Nelly Sara Aebi, ingeniero civil, domiciliado en Salguero 1940, Capital, C. I. 947.653; Ignacio Aguirrebarrena, soltero, empleado, domiciliado en Moliere 752, Capital, C. I. 855.091; Ernesto Kiss, casado con doña Eva María Ghersanaz, contador, domiciliado en Thames 2389, Capital, C. I. 4.024.012; Rolando Aldo Lenzi, casado con doña Olga Elena Aebi, industrial, domiciliado en Estomba 2095, Capital, C. I. 1.844.219; Adolfo Juan Carlos Lenzi, soltero, ingeniero industrial, domiciliado en Honduras 3872, Capital, C. I. 3.007.541: Pascual Guarneri, casado con doña María Ana Mariani, empleado, domiciliado en García del Río 4658, Capital, C. I. 874.513; Carlos Alberto Sesé, casado con doña Delia María Micheloud, comerciante, domiciliado en Güemes 3428, Capital, Céd. Id. 2.276.077; Luis María Nessi, soltero, arquitecto, domiciliado en Salguero 1773, Capital, C. I. 1.949.627; Julio César Nessi, soltero, contador público nacional, domiciliado en Salguero 1773, Capital, C. I. 2.737.442 y Juan Carlos Aebi, casado con doña Elsa Marta D'Inzeo, empleado, domiciliado en El Salvador 4060, Capital, C. I. 3.024.242. Se designó para presidir el acto al señor Ignacio Aguirrebarrena, quien luego de aceptar el cargo, manifestó que conforme con los propósitos anteriormente expresados por todos asistentes, quieren dejar constituída una Sociedad Anónima con la denominación de: "Micheloud & Aguirrebarrena" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Comercial. Dió lectura al proyecto del estatuo redactado al efecto, el que fué aprobado por unanimidad, disponiéndose que formen parte integrante de este acta los artículados de los estatutos que contienen los sellos Nº 1241627; 1241629; 1241630; 1241636; 1241639; 1241640; 1241634; 1241635, que todos han firmado. A continuación se procedió a la suscripción de las seis (6) primeras series de acciones por un total de m$n. 600.000 de c|l., suscribiendo los accionistas seis mil (6.000) acciones en la siguiente proporción: Alberto Daniel Micheloud dos mil trescientas (2.300) acciones; Ignacio Aguirrebarrena dos mil trescientas (2.300) acciones, Ernesto Kiss quinientas (500) acciones; Rolando Aldo Lenzi trescientas (300) acciones; Adolfo Juan Carlos Lenzi cien (100) acciones; Pascual Guarneri cien (100 acciones; Carlos Alberto Sesé cien (100) acciones; Luis María Nessi cien (100) acciones; Julio César Nessi cien (100) acciones y Juan Carlos Aebi cien (100) acciones, integrando en este acto un 10 % en dinero efectivo. El 90 % restante lo integrarán los suscriptores en la forma en que resuelva el Directorio; de acuerdo a lo previsto en el estatuto. El primer Directorio designado por unanimidad, hasta la primera Asamblea General Ordinaria, es el siguiente: Presidente: Alberto Daniel Micheloud, Vicepresidente: Ignacio Aguirrebarrena, Director Gerente: Ernesto Kiss. Directores Suplentes: Pascual Guarneri y Julio César Nessi, Síndico Titular: Rolando Aldo Lenzi, y Síndico Suplente: Juan Carlos Aebi. — Se faculta a los señores don Alberto Daniel Micheloud, don Ernesto Kiss y Dr. Oscar Lucio Madera para que obrando conjunta, separada o alternativa y|o indistintamente, soliciten el reconocimiento de la sociedad, presenten los estatutos para la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, obtengan la personería jurídica, con facultad para aceptar o rechazar las modificaciones que al proyecto de estatutos aprobados precedentemente, aconseje introducir la Inspección General de Justicia, pudiendo inclusive proyectar y|o aprobar nuevos textos en los artículos mencionados. — Queda así constituída provisoriamente la sociedad "Micheloud & Aguirrebarrena", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Comercial. — De conformidad firman en el lugar y fecha "ut-supra" indicado, dando por terminada la reunión, siendo las 18 horas. — I. Aguirrebarrena; A. D. Micheloud; Ernesto Kiss; Luis M. Nessi; Adolfo J. C Lenzi; Julio C. Nessi; Carlos A. Sese; R. Lenzi: Juan C. Aebi; P. Guarneri. — Certifico que las firmas del dorso, pertenecen a los señores Alberto Daniel Micheloud; Ignacio Aguirrebarrena; Ernesto Kiss; Rolando Aldo Lenzi; Adolfo Juan Carlos Lenzi; Pascual Guarneri; Carlos Alberto Sese; Luis María Nessi; Julio César Nessi y Juan Carlos Aebi, han sido puestas en mi presencia y los mismos son personas de mi conocimiento. — Roberto Luis de Hoz. — Roberto Luis de Hoz, Escribano. — b) Estatutos de "Micheloud & Aguirrebarrena", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial. — Título 1º. — Nombre. — Domicilio. — Duración. — Objeto. — Artículo 1º: Constitúyese MICHELOUD & AGUIRREBARRENA, S. A. INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y|o otros géneros de representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad se fija en (99) noventa y nueve años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El plazo será prorrogable por la resolución de la Asamblea General de Accionistas convocada al efectó. — Artículo 3: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociado a terceros, a la construcción en general, compraventa, permuta y administración de inmuebles, incluso en propiedad horizontal, fabricación, compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de materiales para la construcción, tanto de procedencia nacional como extranjera. — Artículo 4: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y podrá: a) Comprar, vender, permutar y recibir en pago bienes muebles y|o inmuebles, fondos de comercio u otros valores y fijar los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, cobrar y percibir, dar o tomar la posesión. — b) Asociarse o fusionarse con otras empresas o sociedades, tomar participación en ellas, o constituirlas, comprar acciones de las mismas. — c) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de otra especie; formalizar los pertinentes contratos con particulares, sociedades privadas o mixtas, o bancos aceptando desde ya operar con el Bco. Central de la República Argentina, Bco de la Nación Argentina, Bco. Industrial de la República Argentina, Bco Hipotecario Nacional, Bco. Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Bco. de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales como así también todas las demás instituciones oficiales y|o Bancos particulares creados y|o a crearse tanto en el país como en el extranjero, acatando las leyes oficiales o reglamentos que rigen los mismos. — d) Solicitar créditos en descubierto y en cuenta corriente, comprar y vender por cuenta propia y|o de terceros, títulos nacionales, provinciales o municipales, así como acciones o debentures de sociedades comerciales, nacionales o extranjeras. e) Tomar y dar bienes en locación, uso, habilitación y usufructo por el mayor plazo que acuerden las leyes. f) Otorgar y tomar representaciones, administraciones, mandatos, gestiones de negocios; concurrir a licitaciones públicas o privadas Nacionales o Extranjeras y Particulares, de la Nación de las Provincias o de las Municipalidades y aceptar concesiones de los respectivos poderes. — g) Expedir certificado de depósitos de mercaderías, tomar warrants, cartas de porte y conocimiento y endosarlos o cederlos. — h) Emitir debentures en las condiciones de precios, intereses amortizaciones, contralor y garantías que fueren del caso. — i) Celebrar cualquier otro acto jurídico, incluso los enumerados en el art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, toda vez que las facultades expresadas no son limitativas de capacidad, sino meramente enunciativas. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 5: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de v$n. 3.000.000.— (Tres millones) representado por 30.000 (Treinta mil) acciones de v$n. 100.— (Cien) cada uno, divididas en 30 series de v$n. 100.000.— (Cien mil) cada uno. — Las seis primeras series han sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que resuelva el Directorio. — Las resoluciones del Directorio de emisión de acciones elevarán a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal si correspondiere, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias dentro de los 15 (quince) días subsiguientes a la última publicación que al efecto se realizarán por tres días en el Boletín Oficial. No podrá emitirse una serie, sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez (10%) por ciento. — Artículo 6: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de una Asamblea hasta la suma de v$n. 15.000.000 (quince millones) pudiendo delegarse en el Directorio la oportunidad de las emisiones, como así también la fijación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución de la Asamblea será elevada a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, debiendo ser anunciada por tres días en el Boletín Oficial. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de v$n. 3.000.000 m|n., (tres millones) más los aumentos que se efectúen de acuerdo al presente artículo. — Artículo 7: Las 30 (treinta) series en que se divide el capital autorizado serán de acciones ordinarias al portador y las provenientes de aumento de capital serán de acciones nominativas o al portador, ordinarias o preferidas. Las acciones de las 6 (seis) primeras series son ordinarias de la clase "A", con derecho a 5 (cinco) votos por acción. Las demás acciones ordinarias serán de la clase "B" con derecho a 1 (un) voto por acción. Las acciones no integradas por los suscriptores morosos, podrán, luego que hayan transcurrido sesenta días de la mora, que se operará de pleno derecho y sin interpelación judicial ni extrajudicial alguna, ser vendidas en remate público en la Bolsa de Comercio, por cuenta del suscriptor moroso, a quién se cargará los intereses adeudados a razón del uno por ciento mensual y los gastos del remate. El Directorio podrá, silo prefiere, ejecutar el suscriptor moroso, por la integración adeudada, o sólio por el saldo restante del remate, en caso de existir. Se aplicará idéntico procedimiento para todos los casos en idénticas proporciones. — Artículo 8º: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo por tres (3) ejercicios, de hasta el ocho por ciento (8 %) anual y de un dividendo adicional de hasta el seis por ciento (6 %). Ambos dividendos se calcularán sobre el valor nominal de cada acción. Estas acciones no tendrán derecho a voto, ni concurrirán a formar "quorum" en las Asambleas, salvo que se les adeude las utilidades correspondientes a una anualidad en cuyo caso, cada acción tendrá derecho a un voto. Con la limitación establecida por el art. 343 de ese mismo Código de Comercio, las acciones preferidas podrán ser rescatadas, previo aviso con (90) noventa días de anticipación, mediante el pago de su valor nominal, más el de una prima de hasta ($ 15.— m|n. c|l.) quince pesos moneda nacional por acción. Las primas de rescate se abonarán con utilidades líquidas y realizadas. — Artículo 9º: Las acciones podrán ser emitidas en títulos de diez (10), cincuenta (50) y cien (100) de acuerdo a la suscripción de las mismas y según resolución del Directorio y con los requisitos que prescribe el art. 328 del Código de Comercio, serán firmadas por (2) dos directores. Siendo al portador, mientras no estén totalmente integradas, se hará entrega a los accionistas de certificados provisorios, nominativos, sujetos a los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos y su transferencia no tendrá efecto respecto a la sociedad y a terceros, si no ha sido autorizada por el Directorio e inscripta en el libro de Registro, en el modo y forma que establece el art. 329 del Código de Comercio. Sin embargo, el suscriptor originario quedará solidariamente obligado con su sucesor, hasta la integración total de las acciones. — Artículo 10º: Las acciones son indivisibles. La sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción. El hecho de ser suscriptor o peseedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos, salvo los derechos acordados al accionista por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 11º: El Directorio podrá emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o bienes que adquiera la sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de acciones parcialmente integradas, siempre que los bienes representen un valor real equivalente, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. El Directorio podrá emitir debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país. Los que se emitan en el país lo serán conformes a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. Los títulos deberán llevar la firma del presidente, del vice presidente y del síndico. — Título III. — Dirección. — Administración. — Artículo 12º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por 3 o 5 miembros según resuelva la Asamblea que los elija. El primero y los sucesivos Directorios durarán integramente 2 años en sus funciones. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente, prorrogado hasta la Asamblea General Ordinaria que deberá designar reemplazante convocado dentro del término fijado por el art. 347 del Código de Comercio. Para desempeñar el cargo de director se requiere ser propietario de 30 acciones, las que en garantía de su gestión serán depositadas por los mandatarios en la caja fuerte de la sociedad, mientras ejerzan las funciones. — Artículo 13º: Habrá dos directores suplentes que durarán 2 años y podrán ser reelectos. Los directores suplentes en el orden de su elección, reemplazarán a los titulares en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier impedimento. — Artículo 14º: El Directorio elegirá entre sus miembros un presidente, un vicepresidente que reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento, y un director gerente. Los otros directores desempeñarán las funciones que el mismo Directorio les asigne. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de los miembros que lo componen. Las resoluciones se tomarán por más de la mitad de votos presentes, teniendo siempre voto el presidente, y doble voto en caso de empate. De todas las resoluciones se dejará constancia en un libro de actas que firmarán los asistentes en cada reunión. Los directores ausentes podrán ser consultados por los otros directores y votar por carta o telegrama. En este supuesto el "quorum", deberá ser propio e independientemente del ausente. — Artículo 15: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o quien lo reemplace. b) Administrar todos los intereses de la Sociedad, a cuyo fin se le confiere las más amplias facultades. Podrá en consecuencia: 1) Estar en juicio por la sociedad, como actora o demandada, prorrogar jurisdicción, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquisitivas. 2) Percibir todo cuanto se adeude a la sociedad, cancelar hipotecas y prendas de cualquier naturaleza, recibir bienes en pago, hacer renuncias gratuitas, remisiones, quitas o novaciones que extingan obligaciones; 3) Abrir cuentas corrientes, bancarias o mercantiles, con o sin provisión de fondos y extender y librar cheques contra depósitos o al descubierto, descontar y endosar pagarés, letras de cambio, vales, giros y otros documentos y aceptarlos; 4) Comprometer en árbitros y arbitradores y conferir poderes generales o especiales y revocarlos; 5) Resolver lo relativo a la emisión de las acciones autorizadas y emitir obligaciones conforme a lo dispuesto por la ley 8865; 6) Nombrar empleados, fijar sus remuneraciones y despedirlos; 7) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y presentar anualmente la memoria, el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de cada año y el informe del síndico a quien previamente deberán ser sometidos aquéllos, para que dictaminen antes de ser presentadas a la Asamblea General para su aprobación. 8) Proponer a la Asamblea la distribución de las utilidades líquidas y realizadas y de los fondos de reserva, pudiendo declarar dividendos provisorios de acuerdo con los artículos 361, 362 y 364, del Código de Comercio, los que deberá comunicar a la Inspección General de Justicia; 9) Aceptar fianzas y torgar las garantías que les fueren requeridas; 10) Contratar cartas de créditos; 11) Resolver la emisión de acciones y establecer los plazos y demás modalidades; 12) Emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales o bienes que adquiera la sociedad y aceptar valores en pago total y parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al efectivo social, como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas



en pago, debiendo acompañar a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; 13) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas su pago en efectivo o en acciones y todos los demás asuntos que deban ser considerados por aquélla. 14) Aceptar escrituras de declaratoria de dominio; 15) Ejercer todas las demás facultades de que trata el artículo 4º. — Artículo 16: El presidente es el representante legal de la sociedad y son sus deberes y atribuciones; a) Firmar todos los documentos de la Sociedad; b) Presidir las deliberaciones y votaciones teniendo voto decisivo en caso de empate; c) Convocar al Directorio cada vez que lo crea necesario; d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones del Directorio; e) Preparar los asuntos que deban ser tratados y resueltos por el Directorio; f) Dar cuenta al Directorio de todos los negocios propuestos a la Sociedad. — Artículo 17: El vicepresidente reemplazará al presidente con los mismos deberes y atribuciones en caso de fallecimiento, renuncia, enfermedad, ausencia o impedimento del titular. — Artículo 18: El director gerente tiene a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Sus deberes y atribuciones principales son: a) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones del Directorio; b) Firmar con el presidente todos los documentos de la Sociedad; c) Atender los negocios corrientes de la sociedad; d) Dirigir y vigilar la contabilidad y administración de la sociedad. — Artículo 19: En caso de ausencia o impedimento transitorio, el director gerente será sustituído en el ejercicio de sus funciones por el director que el Directorio designe. Título IV. Fiscalización. — Artículo 20: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado anualmente por la Asamblea de Accionistas, la que también nombrará un síndico suplente, y sus funciones son las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. Tanto el síndico titular como el suplente, podrán ser reelegidos. Título V: de las Asambleas. — Artículo 21: La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, en la Ciudad de Buenos Aires, en el local, día y hora que fije el Directorio, y a más tardar dentro del cuarto mes posterior a la terminación de cada ejercicio administrativo. La convocatoria a asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán mediante cinco publicaciones consecutivas en el Boletín Oficial, que comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Artículo 22: No se podrá tratar en las Asambleas otros asuntos que los determinados en el Orden del Día. Accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, y que no estén en mora en el pago de sus cuotas, tendrán derechos a que el Directorio incluya en el Orden del Día, los asuntos que hubieren propuesto con anticipación no menor de treinta días al fijado para la Asamblea. — Artículo 23: La Asamblea quedará válidamente constituída cuando esté representado en ella más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, aún en los casos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. No alcanzándose este número en la primera convocatoria, se hará una segunda con (8) ocho días de anticipación y con avisos publicados por (3) tres días y en la forma prescripta para la primera, debiendo celebrarse dentro de los (30) treinta días del fracaso de la primera y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital que se encuentre presente. — Artículo 24: Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por más de la mitad de los votos presentes, aun en los casos del art. 354, del Código de Comercio. — Las acciones ordinarias clase "A", tendrán cinco (5) votos por acción, las ordinarias clase "B", un (1) voto por acción y las preferidas un (1) voto por acción solamente en el caso establecido en el artículo (8) ocho del presente. — Artículo 25: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con una anticipación no menor de (3) tres días al señalado para la reunión. — A los efectos de este artículo, podrá ser sustituído el depósito de las acciones en la Caja Social, con un certificado bancario que acredite que las acciones están depositadas en un Banco. — El propietario de acciones nominativas que concurra personalmente está exento de la obligación de depositar previamente sus acciones. — Artículo 26: Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas, mediante carta poder. — Artículo 27: Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad. De lo resuelto en las Asambleas se tomará nota en un Libro especial de actas, constancia que firmarán la persona que presidió, y dos accionistas especialmente designados. — Artículo 28: Las Asambleas extraordinarias serán convocadas cuando lo resuelva el Directorio o el Síndico o lo pidan los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — En este último caso deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Título VI. — Balances, Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo 29: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se preparará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias. — Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos (2) por ciento, para el "Fondo de Reserva Legal", hasta alcanzar el diez (10) por ciento del capital suscripto. — b) Remuneración del Directorio y Síndico que será fijada por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — c) El dividendo estipulado para las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas pagadero el acumulativo con prioridad al fijo del ejercicio. — d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para creación de fondos de reserva, por sí o a propuesta del Directorio, se abonará la participación adicional que corresponda a las acciones preferidas previo pago de los dividendos a las acciones ordinarias. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 30: Disuelta la Sociedad, la liquidación se practicará en la forma que determine la Asamblea, la que podrá nombrar uno o varios liquidadores y a quienes se le señalará la amplitud y el ejercicio del mandato, como asimismo la oportunidad y medios de aprobar las cuentas de la liquidación y la fijación de sus remuneraciones. — En la liquidación tendrán intervención el Síndico, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 340 del Código de Comercio. — Las atribuciones y poderes de la Asamblea continuarán con los mismos alcances durante el período de la liquidación que el que le corresponde durante la vida normal de la Sociedad. — Después de cubrir el pasivo, incluso los gastos generales y atender las demás cargas sociales, el producto neto de la liquidación se destinará: a) Para reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Para reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) Para abonar los dividendos atrasados de las acciones preferidas si las hubiere; d) El remanente se distribuirá entre los accionistas ordinarios. — I. Aguirrebarrena; A. D. Micheloud; Ernesto Kiss; Luis M. Nessi; Adolfo J. C. Lenzi; Julio C. Nessi; Carlos A. Sese; R. Lenzi; Juan C. Aebi; P. Guarneri. — Certifico que las firmas del dorso pertenecen a los señores Alberto Daniel Micheloud; Ignacio Aguirrebarrena; Ernesto Kiss; Rolando Aldo Lenzi; Adolfo Juan Carlos Lenzi; Pascual Guarneri; Carlos Alberto Sese; Luis María Nessi; Julio César Nessi y Juan Carlos Aebi, las que han sido puestas en mi presencia y los mismos son personas de mi conocimiento. — Roberto Luis de Hoz. — Roberto Luis de Hoz, Escribano. — c) Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación y Justicia. — Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina. — Buenos Aires, 23 oct. 1958. — Visto el expediente número 14.798|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Micheloud y Aguirrebarrena S. A. Inmobiliaria, Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Micheloud y Aguirrebarrena S. A. Inmobiliaria, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 23 de junio de 1958, y apruébese su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas diez y ocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 8.242. — Lo transcripto es copia fiel de los originales de su referencia que he tenido a la vista para este acto, en el expediente arriba mencionado de que certifico, como de que los comparecientes exponen: Que dejan por este acto definitivamente constituída la Sociedad "Micheloud y Aguirrebarrena", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, obligándose a cumplir con las exigencias del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los términos y plazos previstos por el artículo veintiuno del Decreto Reglamentario vigente. — Yo el Escribano autorizante hago constar: a) Que al hacerse la transcripción directa del acta constitutiva como asimismo la de los estatutos sin haberse recabado el testimonio de la Inspección General de Justicia previsto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, he tenido en cuenta las recomendaciones formuladas por dicha Inspección a fojas dieciocho, que se refiere al texto completo reformado del artículo veintinueve; b) Que en atención a los términos en que está redactado el artículo quinto de los mismos estatutos, se pagará el impuesto de sellos correspondientes a este acto únicamente por el total del capital suscripto. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad la firmaron por ante mí y los testigos del acto don Humberto Colombo y don Enrique Felipe Iurleo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — R. Lenzi. — P. Guarneri. — Luis M. Nessi. — Carlos A. Sese. — A. D. Micheloud. — Adolfo J. C. Lenzi. — Ernesto Kiss. — Julio C. Nessi. — I. Aguirrebarrena. — Juan C. Aebi. — Tgo.: H. Colombo. — Tgo.: Iurleo. — Hay un sello. — Ante mí: Basilio Zarlenga. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil cientos cuarenta y cuatro, del Registro ciento cuarenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Micheloud y Aguirrebarrena", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, expido el presente testimonio en once sellos de Ley numerados correlativamente desde el un millón setecientos veintidós mil quinientos treinta y dos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 12.700.— e.13|1-Nº 9.675.D.T.v.13|1|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

MANUEL IÑIGUEZ E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del 9|1|59 de la citada sociedad, se omitió un párrafo en la Cláusula Cuarta el cual se transcribe a continuación:

... conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras o pagarés; abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles; estar en juicio como actor o demandado; conferir y revocar poderes generales o especiales.

e.13|1-Nº 44.717-v.13|1|59

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita una vez por mes durante seis meses, al señor JUAN MARTHY para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Marthy, Juan, s| presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de continuar trámites legales con la intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes. — Buenos Aires, 7 de julio de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 150 e.13|1-Nº 47.132-v.13|1|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado 8, Secretaría 22, cita por diez días, a acreedores y herederos de MANUEL o MANUEL ANTONIO BOO o BO TOJO o BOO TOJO. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.000 e.13 1-Nº 47.184-v.23|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría 24, cita a estar a derecho, a don TOMAS DUHART, en los autos "Duhart, Tomás s|declaración de presunción de fallecimiento". — Este edicto se publicará durante seis meses a razón de una publicación mensual. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1958. — José M. Moncla, secretario.

$ 150 e.13|1-Nº 47.152-v.13|1|59

Nº 10

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 28), cita por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR BITTAR. — (Publicar por diez días). — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Luis A. Vincent Baché, secretario.

$ 1.000 e.13 1-Nº 47.126-v.23|1|59

Nº 13

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES JOSE PICCATO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.

$ 1.000 e.13|1-Nº 47.143-v.23|1|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César San Miguel (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DELBREL. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000 e.13|1-Nº 47.178-v.23|1|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. Galposso, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE CAPUTO. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1958. — José Luis Mó, secretario.

$ 500.— e.13|1-Nº 47.134 v.17|1|59

Nº 17

El Juez doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL ROSAS. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1958. — José E. Alcacer, prosecretario.

500.— e.13|1-Nº 47.130 v.17|1|59.

Nº 26

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSCAR RODOLFO KROPF. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1958. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.

$ 500.— e.13|1-Nº 47.1?9 v.17|1|59

Nº 30

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de GENARO o JENARO MUZZOPAPPA o MAZZUPPAPPA y SOFIA SOLANO DE MUZZOPAPPA, MUZZUPAPPA o MAZZUPAPPA. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — José P. Massa, secretario.

$ 500.— e.13|1-Nº 47.185 v.17|1|59

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nac. de Paz a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de INDALECIO FERNANDEZ o FERNANDEZ Y FERNANDEZ y CARMEN SANCHEZ de FERNANDEZ. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — José P. Massa, secretario.

$500.— e.13|1-Nº 47.183 v.17|1|59

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nac. de Paz, a cargo del Juzgado número 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDMUNDO JOSE COSME VALDEZ. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — José P. Massa, secretario.

$ 500.— e.13|1-Nº 47.188 v.17|1|59

Nº 34

El señor Juez Alberto Santa María cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO JUAN BERNARDI; MARGARITA CODA de BERNARDI y CAROLINA ROSA BERNARDI de VALLE. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1958. — Angel M Chiocconi. secretario.

$ 500.— e.13|1-Nº 47.197 v.17|1|59

Nº 37

El Juez doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS CABONELLI. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1958. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.

$ 500.— e.13|1-Nº 47.162 v.17|1|59

El Juez doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA MAMUA de LAMA y de don MANUEL LAMA. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.

$ 500.— e.13|1-Nº 47.163 v.17|1|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO JACOBO GALANTE a comparecer en la causa Nº 28.701 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº. 105. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1958. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.13|1-Nº 4.544-v.17|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a CAMOYRANO LUIS F a comparecer en la causa Nº 29.384 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.13|1-Nº 4.545-v.17|1|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por 5 días a JUAN C. CONTI, a somparecer en la causa Nº 21.577 que se le sigue por estafas y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser reclarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1958. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.13|1-Nº 4.546-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez Dr. David Klappenbach; se emplaza por cinco días a NESTOR DANTE TIMPANARO, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 19.190 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.13|1-Nº 4.547-v.17|1|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por 5 días a ALFREDO DEL RIO, a comparecer en la causa Nº 21.577 que se le sigue por estafas y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1958. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.13|1-Nº 4.548-v.17|1|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por 5 días a OSCAR DE LOS ANGELES FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 21.558 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1958. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.13|1-Nº 4.549-v.17|1|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por 5 días a MIGUEL INOCENCIO VALDEZ a comparecer en la cusa Nº 21.662 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.13|1-Nº 4.551-v.17|1|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza, por cinco días a GERMAN CORTES (Nº 21.664), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 17 de diciembre de 1958. — Carlos E. Sosa Rebayras, secretario.

e.13|1-Nº 4.550-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por cinco días a ATILIO CARLOS ORSO, a comparecer en la causa Nº 21.665, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Carlos E. Sosa Reboyras secretario.

e.13|1-Nº 4.552-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por cinco días a PASCUAL LANDI, a comparecer en la causa Nº 20.334, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.13|1-Nº 4.553-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por cinco días a ENRIQUE CARLIN, a comparecer en la causa Nº 19.805, que se le sigue por robo y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.

Bueños Aires, diciembre 17 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.13|1-Nº 4.554-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por cinco días a CARLOS ALBERTO LARATRO, a comparecer en la causa Nº 20.319, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.13|1-Nº 4.555-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por cinco días a JUAN ANTONIO LAMBETC, a comparecer en la causa Nº 19.652, que se le sigue por robo y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.13|1-Nº 4.556-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, doctor David S. Klappenbach, se emplaza a FERMIN BRIZUELA, en la causa Nº 20.343, que se le sigue por el delito de infracción a la ley de prenda, a estar a derecho por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.13|1-Nº 4.557-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a TOMAS ENRIQUE FRENCH ROVIRA, a estar a derecho en la causa Nº 20.350, que se le sigue por el delito de infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.13|1-Nº 4.558-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por cinco días a LINO CESCATTI, a comparecer en la causa Nº 20.337, que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (prenda), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.13|1-Nº 4.559-v.17|1|59

Nº 5

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a DAVID KASOY, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.378, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Juan J. Devalle. secretario.

e.13|1-Nº 4.560-v.17|1|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Raúl de los Santos, interinamente a cargo de este Juzgado, se emplaza por cinco días a RICARDO MONTES, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (Causa Nº 9.087).

Buenos Aires, diciembre 5 de 1958. — Norberto Roffo, secretario.

e.13|1-Nº 4.561-v.17|1|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por cinco días a JOSE CASTELLANO, a comparecer en la causa Nº 23.224, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 128.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1958. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.

e.13|1-Nº 4.562-v.17|1|59

Por disposición del señor Juze Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por cinco días a MANUEL ZAIDEMBERG, a comparecer en la causa Nº 22.815 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 66.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1958. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.

e.13|1-Nº 4.563-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por cinco días a RICARDO FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 22.110 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.

e.13|1-Nº 4.564-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por cinco días a GUSTAVO YANOVICH, a comparecer en la causa Nº 22.474 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 126.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Ricardo M. Font, secretario.

e.13|1-Nº 4.565-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por 30 días a ENRIQUE MARIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 22.647 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Ricardo M. Font, secretario.

e.13|1-Nº 4.566-v.18|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a JACOBO FUDINN, a comparecer en la causa Nº 22.569 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Ricardo M. Font, secretario.

e.13|1-Nº 4.567-v.18|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a R. C. MOREYRA BUSTAMANTE, a comparecer en la causa Nº 22.714 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. Ricardo M. Font, secretario.

e.13|1-Nº 4.568-v.18|1|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional a cargo del Juzgado del Crimen de Instrucción Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a IDIO JOSE BINELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos y defraudación respectivamente (sumarios Nros. 23.119 y 22.700), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, 29 de diciembre de 1958. — Esteban Vergara, secretario.

e.13|1-Nº 4.589-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a HUMBERTO LEAL y ERIBERTO RODRIGUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 23.028, que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Secretaría 26 de diciembre de 1958. Esteban Vergara, secretario.

e.13|1-Nº 4.570-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo FORTUNATO ARGENTINO ANDRADE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Airse, diciembre 18 de 1958. — Esteban Vergara, secretario.

e.13|1-Nº 4.571-v.17|1|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ANGELICA GUARIÑO de FITTIPALDI (sumario Nº 6.556), procesada por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado · Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.13|1-Nº 4.572-v.17|1|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alfredo Francisco Fuster, se emplaza por cinco días a ARTURO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 18 de diciembre de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.13|1-Nº 4.573-v.17|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos MIGUEL ANGEL TISSERA y MARCOS LEOPOLDO UNER (proceso nú-

mero 6.572), procesados por el delito de defraudación prendaria para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.13|1-Nº 4.574-v.17|1|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, a cargo interino del Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL ARELLANO, a comparecer en la causa Nº 25, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 154.
Buenos Aires, 17 diciembre de 1958. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.13|1-Nº 4.575-v.17|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, a cargo interino del Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a BLANCA SELSA CABRAL, a comparecer en la causa Nº 25, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 17 diciembre de 1958. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.13|1-Nº 4.576-v.17|1|59

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, se hace saber por un día que se ha disuelto la sociedad "GIOVANNINI, BURGHI Y ZNAJDA", integrada por Mario Luis Giovannini, Carlos Hipólito Burghi y Moisés Jaime Znajda. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 150 e.13|1-Nº 47.164-v.13|1|59

REMATE JUDICIAL

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 a mi cargo se hace saber por cinco días, que en los autos: "SEGUI SALAVERRY FRANCISCO E. c|WEINRYB de WEINRYB EVA s|cobro hipotecario", el martillero Julio Agustín Emilio Di Doménico, a propuesta de la parte actora, procederá a rematar el 25 de enero de 1959, a las once horas, sobre la misma, una fracción de terreno de chacra, situada en el Cuartel 2º, del Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con todo lo que en ella hay edificado, plantado y demás adherido al suelo, con frente al Camino de Moreno a Marcos Paz, formando esquina a la Avda. de Circunvalación, la que es parte del lote 2 de la Estancia "Santa Teresa" y se designa en su plano como lote 83, con superficie de acuerdo a título de 2 Hs., 11 As. y 14 Cs. Base: $ 265.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1958. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.000 e.13|1-Nº 47.124-v.17|1|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AGROFINCO
Soc. An. Agropecuaria, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de enero de 1959, a las 17 horas, en Sarmiento 1834, 1º, A, para tratar el siguiente orden del día: 1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1958. 2º Elección de un nuevo Directorio para tres años. 3º Elección de síndico titular y suplente. 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.13|1-Nº 47.146-v.17|1|59

ASOCIACION VECINAL DE VILLA RIACHUELO
(Pro Avenida Cruz)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local social de la entidad, calle Guaminí 5173, el domingo 18 de enero de 1959, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Designación de dos asociados para firmar el acta.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.
4º Renovación parcial de la comisión directiva y revisores de cuentas. — El presidente.
$ 300.— e.13|1-Nº 47.166-v.13|1|59

"B"

BOLLAG Y ROTH S.A.C.I. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para enero 20 de 1959, a las 18,30 horas, en Rivadavia 1227 (entrepiso), para considerar: 1º Documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1º del C. de Comercio, al 31|10|1958; 2º Remuneración de directores; 3º Elegir Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.13|1-Nº 47.203-v.17|1|59

"C"

CARLOS A. FOSSATTI Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de enero de 1959, en Avda. R. Sáenz Peña 710, 4º piso, Capital, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio cerrado el 30|9|58, y fijación fecha de pago del dividendo.
2º Informe remuneraciones Art. 17 estatuto social. Remuneración del síndico.
3º Elección dos directores titulares y dos suplentes, síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.350.— e.13|1-Nº 47.186-v.17|1|59

C O A
Construcciones y Servicios Públicos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para enero 24 de 1959, nueve horas, en San Martín Nº 529, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar modificación art. 5º del estatuto, transformando parte de las acciones de la 11ª serie en acciones preferidas.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.13|1-Nº 47.190 v.17|1|59

CASA STEPHANO S. A.
Comercial Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1959, a las 17 horas, en la calle Directorio 5257, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1958.
2º Determinación del número de directores titulares.
3º Elección de directores titulares y suplentes; síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.13|1-Nº 47.198 v.17|1|59

"E"

ESTANCIA FLÜGEL S. A.
Agrop. Inmob. y Comerc.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria correspondiente al tercer ejercicio para el día 31 de enero de 1959, a las diez horas en Avenida Corrientes 222, piso 10, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, del Código de Comercio.
2º Determinación del número de directores y su elección.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.13|1-Nº 47.136-v.17|1|59

"G"

GENERAL ELECTRIC ARGENTINA S. A.
Nº 1602
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1959, a las 16 horas en Tucumán 117, para tratar:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 39º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio.
4º Retribución al síndico.
5º Aumento de capital.
6º Fijación del número de directores y su elección por un año.
7º Elección de síndico y síndico suplente.
8º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. —Buenos Aires, Enero 5 de 1959. — El Directorio.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos deberán depositarse los títulos de acciones o el equivalente recibo bancario, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.
$ 2.750.— e.13|1-Nº 47.170 v.17|1|59

"L"

LA PALOMA
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de enero de 1959, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 195, escritorio 610, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1958.
2º Elección por un año de un director, de un primer director suplente y de un segundo director suplente.
3º Elección por un año de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — S. Wesley Smith, director.
$ 2.000.— e.13|1-Nº 47.176-v.17|1|59

"M"

MAL ABRIGO
Sociedad Anónima Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de enero de 1959, a las 10 horas, en el local calle 25 de Mayo 195, escritorio 610, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1958, distribución de las ganancias del mismo, fijando forma y plazo para el pago del dividendo a distribuirse.
2º Honorarios al director y síndico.
3º Elección por un año de un director, un primer director suplente y de un segundo director suplente.
4º Elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — H. Wesley Smith, director.
$ 2.250.— e.13|1-Nº 47.177-v.17|1|59

"P"

PRODMAR
Soc. Anón. Com. e Ind.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de enero de 1959, a las 17,30 horas, en Avenida de Mayo 560, para considerar:

1º Documentación indicada en el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio 31|8|58.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.13|1-Nº 47.133-v.17|1|59

"S"

SELENE S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial
Virrey Melo 2947 – Buenos Aires
Registro Nº 4018
CONVOCATORIA

Para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 30 de enero de 1959, a las 10 horas, en su local social Virrey Melo 2947, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.
2º Distribución de utilidades, remuneración al síndico, ejercicio 1958 y remuneración extraordinaria al personal directivo, por el mismo ejercicio.
3º Remuneración al director, para el ejercicio de 1959.
4º Nombramiento de directores y síndicos, para el ejercicio de 1959.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Directora.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del estatuto, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma.
$ 1.000.— e.13|1-Nº 47.135-v.17|1|59

S.A.C.Y.F.
Custodias y Financiaciones
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº de Registro 5757

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de enero de 1959, horas 10 en Sarmiento 528, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio: ejercicio: 30|9|58. — 2º Determinar número de miembros del Directorio, elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.13|1-Nº 47.160-v.17|1|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Sucesión César O. Reybaud comunica que vende su establecimiento de fábrica de medias y zoquetes sito en ALVAREZ THOMAS Nros. 1039|45, capital, a "San Ambrosio S. A.", quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio vendedores: Pampa 1836, piso 2º; compradores: Tinogasta Nº 3935. Reclamos de ley domicilio compradores, Tinogasta Nº 3935.
$ 750.— e.13|1-Nº 47.139-v.17|1|59

E. Valiño y Cía., martilleros públicos, oficina Esmeralda 155, p. 1 D, Capital, avisa que Nicolás Fernández, Domingo Aragón, Luis Febrero y Lucas Suárez, venden libre de gravámenes a José Varela y Olimpia Cabrera de Alvarez, su negocio de café, bar y venta de helados, sito en AV. INDEPENDENCIA 3201, Esq. 24 DE NOVIEMBRE 795, Capital, constituyendo domicilios los vendedores en el negocio y los adquirentes en m|oficina donde se atienden reclamos ley.
$ 1.000 e.13|1-Nº 47.180-v.17|1|59

Abad, Hermanos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Avda. de Mayo 1390, piso 2º, Capital Federal, avisan que: Celina Rodríguez de Escobar y Osmar Belquiz Pinto venden a Santiago Carracedo y Manuel Mancebo, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en AVENIDA DE LOS INCAS número 4466, Capital Federal. Reclamos de ley domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 750 e.13|1-Nº 47.123-v.17|1|59

Gabieiro y Díaz, balanc., Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Antonio Corral vende a I. Fanego, M. López Oubel y J. García su parte en rest. y bar que, en sociedad, explotan en la Av. L. N. ALEM 922, de esta Ciudad, domic. contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores.
$ 500 e.13|1-Nº 47.154-v.17|1|59

Organización "Emi" por intermedio de su representante Sr. Emiliano López, martillero público nacional, Mat. 1587, con oficinas en la calle Uruguay 344, 4 p. H, Capital, T. E. 40-8377, avisa al comercio que el Sr. José Aranda ha vendido a los Sres. Zelindo Borettini y Armando Gallo el lavadero mecánico, de su propiedad denominado "Stella Maris" sito en la calle AZARA 731 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.000 e.13|1-Nº 47.147-v.17|1|59

"B"

Rivas, Hulton y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. Callao 220, T. E. 45-8893, avisan: el señor Dionisio García vende al señor José María Pañeda su parte mitad indivisa en el negocio de lechería, bar y lunch, sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1919, domicilio de las partes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.

$ 750 e.13|1-Nº 47.141-v.17|1|59

"C"

Se comunica que el señor Bernardo Marcos Vegh transfiere el activo y pasivo de su negocio de artículos de marroquinería, sito en la calle CENTENERA 136, Capital Federal, a los señores Ladowski y Chorowski. Oposiciones Coronel Antonio Sussini 2293 departamento A., Capital Federal, dom. de las partes.

$ 500 e.13|1-Nº 47.127-v.17|1|59

Se hace saber que "Algra, Comercio e Industria Automotriz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle CORDOBA 2550, de esta Capital, transfiere con efecto retroactivo al 30 de junio de 1958, el activo y pasivo de su negocio que tiene por objeto la venta e importación de repuestos para automotores a "Algra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con igual domicilio. Reclamos de ley Córdoba 2550.

$ 1.000 e.13|1-Nº 47.167-v.17|1|59

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vallina & Cía., martilleros públicos, domiciliados en Azcuénaga 75, Capital Federal, los señores Nicanor Ramón Salgado y Alberto Salgado, venden a los señores Roberto Osvaldo González, José Armando Coccaro, Juan Manuel Coccaro y Leonildo Ciriaco González su negocio de panadería mecánica, sita en esta Capital Federal, calle COCHABAMBA Nº 2662|2664. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.500 e.13|1-Nº 47.191-v.17|1|59

"Org. Campitelli", Mart. público. G. J. Campitelli, Larrea 505, avisa que la venta del garage CONDARCO 55, realizada por Juan Angel Pomatti y Vito Di Capua, según publicación de este "Boletín", Nº 45.047, quedó sin efecto por acuerdo de partes. Reclamos ley oficinas domicilios partes.

$ 500 e.13|1-Nº 47.148-v.17|1|59

"D"

Eugenio Ramos y Cía., balanceadores mart. públ., Of. Talcahuano 35, T. E. 38-6904, Capital, avisan que Arturo Galiñanes vende a Benjamín Kalmanowiecki su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en el mercado "Defensa, puestos números 20, 21 y 22 de la calle DEFENSA 1424. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 750 e.13|1-Nº 47.131-v.17|1|59

"E"

Rivas, Hulton y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. Callao 220, T. E. 45-8893, avisan: el señor José Rodríguez vende a sus condóminos señores José Muleiro, Ricardo y Victorino López la parte que le corresponde en el negocio de restaurant y bar, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 4044, domicilio de las partes. Activo y pasivo a cargo de los compradores. Reclamos término de ley nuestras oficinas.

$ 1.000 e.13|1-Nº 47.142-v.17|1|59

"H"

Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, avisan: que Raúl Jacinto Alonso y Tomás Santos, venden a José Hermida y Manuel Antero Hermida, almacén y bar, HUMBERTO 1º Nº 1299, doc. ambos. Reclam. ley n|oficinas.

$ 500 e.13|1-Nº 47.161-v.17|1|59

"M"

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que María Carmen Soliño de González vende a Antonio Fernández, negocio despacho de pan y venta de helados en envases de único uso, establecido MONTIEL 1820, Capital. Reclamaciones término ley nuestras oficinas. Domicilio partes.

$ 750.— e.13|1-Nº 47.138-v.17|1|59

José Marini y Manuel Pena, venden a Roque Jorge Agostino, Salvador Agostino y Antonio Chirico el restaurante y bar "Marini" de MATHEU 239 y anexo del primer piso de MATHEU 233. Reclamos de ley: escribano Murguet, Tucumán 1335, domicilio contratantes.

$ 500., e.13|1-Nº 47.153-v.17|1|59

"N"

"Gran Norte", Inmobiliaria y Comercial, S. R. L., representada por R. O. Spinelli Mart. Pub. oficinas en Avda. Santa Fe 2439 T. E. 80-5640 avisan que: Humberto Cerbino y Cía. S. R. Ltda., venden a favor de los señores Maximino González Fernández y Ermundo Martínez, su negocio de "fiambrería" establecido en la calle NUÑEZ Nº 3325, Capital. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, dom. de las partes.

$ 750 e.13|1-Nº 47.200-v.17|1|59

"P"

Veder Camarotta, martillero público, con oficinas en Corrientes Nº 1393, piso 4º, avisa por cinco días que don Julio López ha vendido su negocio de radio y televisión sito en esta Ciudad, calle PEDRO GOYENA Nº 1710 a los señores Sixto Marcelo Villarino e Italo Pastore, todos domiciliados en calle Lautaro Nº 259, Dto. "B". Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 750.— e.13|1-Nº 47.144-v.17|1|59

Se avisa que Azpeitia y Cía., S. R. L., vende a Azpeitia y Cía. S. A. el activo y pasivo del negocio de caños y accesorios con domicilio en la calle PATRICIOS 250. Reclamos de ley Dr. Juan Conde, Avda. Diag. R. S. Peña 1110, 7º piso, oficina 7.

$ 500.— e.13|1-Nº 47.150-v.17|1|59

"R"

Abad Hermanos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1390, piso 2º, Capital Federal, avisan que: Luis Francisco José Calvi vende a Gerardo Fontao Canda su negocio de garage y venta de nafta y lubricantes, sito en RIO DE JANEIRO Nº 477, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.13|1-Nº 47.125-v.17|1|59

"S"

Abad Hermanos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1390, piso 2º, Capital Federal, avisan que: Manuel Alvarez vende a Manuel Cesario Otero Míguez y José Rey su negocio de hotel alojamiento, sito en SERRANO Nº 2288, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 750.— e.13|1-Nº 47.122-v.17|1|59

Vicente Fernández avisa que vende su parte del negocio de café, bar, casa de lunch y restaurante, sito en calle SAN PEDRITO 30, Capital, al señor Manuel Cortes, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos de ley en mismo negocio.

$ 500 e.13|1-Nº 47.173-v.17|1|59

"T"

Avisan: Gómez, Stamper y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que Anastasio Peralta vende a Francisco Bihari su despacho de pan y venta de helados, sito TINOGASTA 5675, domicilio partes. Reclamos de ley a Bartolomé Mitre 2127.

$ 500 e.13|1-Nº 47.157-v.17|1|59

REMATE COMERCIAL

NUEVO

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 20 de enero de 1959, a las 17 hs., rematarán la fiambrería calle INDIO 5100, orden Carmen Fernández de Salerno, con domicilio allí. Reclamo término de ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.13|1-Nº 47.156-v.17|1|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

COMERCIAL BELGO ARGENTINA S. A. C. F. e I.

Hace saber a los señores accionistas la emisión de m$n 1.200.000.— para abonar un dividendo provisorio en dos series de acciones de m$n 600.000.— cada una. Dichas series Nros. 21 a 22 estarán compuestas de acciones ordinarias de m$n 100.— cada una con derecho a dividendo a partir del 1º de noviembre de 1958. — El Directorio.

$ 600.— e.13|1-Nº 47.201 v.15|1|59

GALAPLAST S. A. I. y C.

Comunícase que la asamblea general del 22|12|1958 ha resuelto un aumento de capital de $ c|l 4.800.000.— mediante la emisión de las series 14ª a 25ª de acciones ordinarias de un voto, facultando al Directorio para fijar el momento de cada emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El Directorio.

$ 600.— e.13|1-Nº 47.193 v.15|1|59

CALEFONES HEINEKEN S. A. IND. Y COM.

EMISION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria realizadas el día 31 de octubre de 1958, y de acuerdo con el art. 9º de los estatutos sociales, ha dispuesto: 1º) La emisión de 60.000 acciones ordinarias de la clase "A" por un valor nominal total de seis millones de pesos moneda nacional. 2º) Destinar 20.000 acciones de la citada emisión para el pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958, las cuales se ponen a disposición de los señores accionistas, en el local social, calle Córdoba Nº 645, piso 3º, contra presentación de los respectivos certificados provisorios. 3º) Ofrecer a los señores accionistas la suscripción a la par de las restantes 40.000 acciones de esta emisión, gozando del derecho preferencial estatutario en proporción a sus respectivas tenencias. 4º) Aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de treinta millones de pesos moneda nacional.

$ 1.500.— e.13|1-Nº 47.196 v.15|1|59

SICORSKY HNOS. SOCIEDAD ANONIMA Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 12 de enero próximo se abonará en la sede de la sociedad el dividendo del 19,1 o|o por acción, por el segundo ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1958. — El Directorio.

$ 150.— e.13|1-Nº 47.159 v.13|1|59

LABORATORIOS OFTALMOLOGICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA

"SUSCRIPCION DE ACCIONES"

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las acciones hasta completar el capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional, haciendo uso de la autorización del artículo quinto, capítulo II, de los estatutos, y colocar seis series de acciones ordinarias de la clase "A" y la emisión íntegra de las diez series de acciones clase "B".

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el estatuto dentro del plazo fijado por el mismo, en el local de la calle Medrano 510, de la Capital Federal.

Se ha fijado las siguientes condiciones de pago: 30 o|o en efectivo en el acto de la suscripción: 30 o|o en efectivo a los sesenta días de la fecha de la suscripción y 40 o|o a los ciento veinte días (120) de la fecha de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.500.— e.13|1-Nº 47.171 v.15|1|59

LARROUDE Y CIA. S.A.C. e I.

Se avisa a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la 4ª serie de acciones del capital social, de $ 500.000 m|n. dividida en 500 acciones ordinarias al portador de $ 1.000 cada una. Al tiempo de formalizar la suscripción deberá integrarse, como mínimo, un 25 por ciento del valor suscripto. — Buenos Aires, Enero 9 de 1959. — El Directorio.

$ 600.— e.13|1-Nº 47.172 v.15|1|59

PAYE

S. A. Agropecuaria, Comercial Financiera e Industrial

Sarmiento 329 — Capital

N — 8808

Se comunica que el capital ha sido elevado a la suma de $ 6.700.000 m|n mediante la emisión de 900 acciones ordinarias nominativas de v$n 1.000 m|n c|u de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 5 de enero de 1959, que fijó el capital autorizado en la expresada cifra. — El Directorio.

$ 600.— e.13|1-Nº 47.181 v.15|1|59

INDUSTRIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S.A.

Legajo Nº 5.226

AUMENTO CAPITAL

De acuerdo con el artículo segundo de los estatutos, se hace saber que el capital autorizado de m$n. 13.000.000., ha sido aumentado a m$n. 15.000.000, según escritura de fecha 1º de diciembre de 1958, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 1.000.— e.13|1-Nº 47.152-v.17|1|59

INDIA

Cía. de Seguros Generales S. A. Bolívar Nº 177 Buenos Aires

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto abrir la suscripción entre los actuales accionistas de 1.750 acciones ordinarias nominativas de v$n. 100 cada una, al contado, las cuales gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1959.

Los actuales accionistas tendrán derecho de preferencia par la suscripción, con una prima del 5 %. de 0.14 de acción por cada una que posean. La suscripción deberá efectuarse desde el 19 hasta el 23 de enero de 1959, en la sede social, Bolívar 177, de 13 a 19 horas, contra presentación del cupón Nº 6 procediéndose después de esa fecha a prorratear entre los accionistas interesados y en proporción a sus tenencias, cualquier saldo de acciones que quede sin suscribir. A tal efecto, se invita a los señores accionistas que indiquen si desean suscribir acciones además de su proporción básica para el caso de que quede algún remanente sin adjudicar. Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, 17 de enero de 1955. — Buenos Aires, 7 de enero de 1959. — El Directorio.

$ 1.950.— e.13|1-Nº 47.137-v.15|1|59

MIGUEL A. MATTAR e HIJO S. A. Ind. Com. Financ. e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que en reunión de Directorio de fecha 20 de noviembre de 1958, se ha resuelto emitir las series 61 a 80 inclusive de acciones ordinarias, compuesta cada serie de 2.000 acciones, al valor nominal de $ 100 cada una, pagadero al contado y hasta el 22|1|1959. Se recuerda a los señores accionistas, el derecho de preferencia que establece el artículo 4º de los estatutos que también reglamenta las emisiones. — El Directorio.

$ 750.— e.13|1-Nº 47.129-v.15|1|59

LIBERTADOR S. A.

Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera

(Decreto Nº 21.731|57)

Nº de Registro I. G. de J. 8.147

Hace saber en cumplimiento de las disposiciones legales, que el Directorio ha resuelto la emisión a la par de pesos 9.000.000 m|n. (nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal) nominales, de acciones correspondientes a las series de 8ª a 16ª. Pago 10 o|o al contado; saldo facultativo Directorio, Ayacucho 490, 4º piso, horario de 15 a 18 horas.

$ 750.— e.13|1-Nº 47.145-v.15|1|59

ATALAYA, SEGUROS EN GENERAL S. A.

CAPITALIZACION DE RESERVA

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 13 del corriente se pondrán a su disposición las acciones correspondientes a la capitalización de parte de la "Reserva especial, Re-

solución Nº 2.190", aprobada por la Asamblea General de accionistas celebrada el 30 de setiembre de 1958.

Darán derecho a percibir dividendo a partir del 1º de julio de 1958. Se entregará 0,538 nueva acción por cada una que posean, contra presentación del cupón Nº 5, en las oficinas de nuestros agentes generales, Sres. Mac Donald & Cía. Ltda. S. A. Comercial y de Representaciones, San Martín 588, Buenos Aires, de 13 a 17 horas. Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 400.— e.13|1-Nº 47.128-v.13|1|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA NORIEGA DE PEREZ. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.227-D.T. v.14|1|59

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, de la Capital, Secretaría Nº 5, cita ... a herederos y acreedores de GALO BONIFACIO LLORENTE — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.839 v.17|1|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, (Secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de NICOLAS JACOBINO. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1958. — José Farge, secretario.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.243-D.T. v.14|1|59

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS OSCAR ANCELLA. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000 e.12|1-Nº 47.100 v.22|1|59

El Juez Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña JOSEFA ICAZURIAGA DE PUSTILNICK, por el término de diez días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.500.— e.3|1-Nº 46.758-v.15|1|59

Nº 4

El Dr. Mario G. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dª JUANA MONTALBETTI de MAURI. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Horacio L. Romanelli, secretario.

$ 1.000 e.12|1-Nº 47.061-v.22|1|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO ALBARRACIN GUERRICO. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1958. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000 e.10|1-Nº 47.031-v.21|1|59

El señor Juez Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría doce), cita por diez días a herederos y acreedores de don RUBEN LAUERS. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000 e.9|1-Nº 46.869-v.20|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario G. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 12) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA OTIN de SUMANAL. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1958. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.816-v.17|1|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario G. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nro. 4 (Secretaría Nro. 12) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIO JOAQUIN BERNIA. Buenos Aires diciembre 17 de 1958. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 46.772-v.16|1|59

Nº 5

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don CESAR ANGEL BELLUNI o CESAR BELLUNI. — Secretaría: Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000.— e.3|1-Nº 46.720-v.15|1|59

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de don FERRUCCIO MAGGI. Secretaría: Buenos Aires, diciembre de 1958. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000.— e.4|1-Nº 11.214-D.T.v.14|1|59

Nº 6

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de DIONISIA CLARA o CLARA DIONISIA o CLARA IZA o YZA de CAMET. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.000 e.10|1-Nº 46.957-v.21|1|59

Horacio R. Stegmann, Juez Civil, Secretaría 16, llama por diez días a herederos y acreedores de BENITO SANSHEZ o BENITO SANCHEZ SANCHEZ. — Bs. As., diciembre 30 de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000 e.10|1-Nº 47.024-v.21|1|59

El Juez Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 16, llama por diez días a herederos y acreedores de NESTOR IGLESIAS.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Luis M. Ambrosioni, Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.334-D.T.v.16|1|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18 cita por diez días a herederos y acreedores de don CESAR MIGUEL CISNEROS.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.256-D.T.v.14|1|59

Nº 7

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de MAXIMINO GUDE. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000 e.10|1-Nº 47.027-v.21|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional ne lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 20), se cita por diez días a herederos y acreedores de doña DIONISIA LUISA ENRIQUETA COLSON de GERSCHEL. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.500 e.10|1-Nº 47.014-v.21|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría número 20), cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO o ALEJANDRO CAYETANO SOLDAVINI. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000 e.9|1-Nº 46.874-v.20|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría número 20), cita por diez días a herederos y acreedores de don ROQUE JACINTO BAUDRIX o BAUDRIZ; MANUEL RUFINO DEL CORAZON DE JESUS BAUDRIX o BAUDRIZ; GENARA BAUDRIX de BAUDRIX; ROQUE BAUDRIX; ANGELA CAROLINA SOLA de BAUDRIX y RICARDO MARTIN BAUDRIX. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.500 e.9|1-Nº 46.928-v.20|1|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMELA CATALINA MUNDO o CARMELA CATALINA MUNDO de CERCHIARA. — Buenos Aires Diciembre 2 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.500.— e.7|1-Nº 46.838 v.17|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría 21, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANTONIO CASATELLANO o CASTELLANOS. — Buenos Aires Diciembre 2 de 1958. Mario Anschütz-Latorre secretario.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.825 v.17|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 21, de autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS FEDERICO GAFFURI. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1958. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.842 v.17|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, (Secretaría Nº 19) cita por diez días a herederos y acreedores de BALDOMERO VALERIO.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1958 — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.326-D.T.v.16|1|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 21 a mi cargo, cita por diez días a acreedores y herederos de don ABRAHAM GOTLIB.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.000 e.5|1-Nº 11.319 D.T.-v.16|1|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7 doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 20), cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO FALLON.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.295 D.T.v.15|1|59

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PIVIDAL.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1958 — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000 e.3|1-Nº 11.278 D.T.-v.15|1|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO CELESTINO DAVERIO. — Buenos Aires diciembre 9 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.271 D.T.v.15|1|59

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA D'AGATA DE TAORMINA.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.336-D.T.v.16|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría 23, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL GUARDADO.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.210-D.T.v.14|1|59

Nº 9

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDA NIEBES DE BILLONE.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Luis A. Sauze Juárez secretario.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.333-D.T.v.16|1|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 (Secretaría Nº 25), cita a herederos y acreedores de DOMINGO VARDE por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.000.— e.3|1-Nº 46.761-v.15|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA MARGARITA CASTELLI DE YANNOULAS.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1958 — Carlos M. Saubidet secretario.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.241-D.T.v.14|1|59

Nº 10

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VARELA (Publicar por diez días) — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958 — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.

$ 1.000 e.12|1-Nº 47.053-v.22|1|59

María Luisa Anastasi de Walger Juesa Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO PABLO ADINOLFI y ANGELA o ANGIOLINA PELLEGRINO o PELLEGRINI. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, 29 de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 1.000 e.12|1-Nº 47.049-v.22|1|59

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría 28), cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PAGANI. — (Publicar diez días). — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 1.000 e.10|1-Nº 47.001-v.21|1|59

María Luisa Anastas de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 30 cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN D'ALFONSO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.777 v.17|1|59

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 28) cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA NARCISA DEL CANTO. (Publíquese diez días). — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.330 D.T.-v.16|1|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MONICA MARTINEZ de SAINZ. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre ... de 1958 — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.3|1-Nº 46.724-v.15|1|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FRANCISCO DOMINGUEZ ORIO.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958 — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.251-D.T.v.14|1|59

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SARCONA. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.

$ 1.000 e.2|1-Nº 11.255 D.T.-v.14|1|59

Nº 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de don ISOLINO FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 500 e.10|1-Nº 46.995-v.15|1|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 31, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL DENARDO. — Bs. As., diciembre tres de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000 e.9|1-Nº 46.865-v.20|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS GERMAN DONATO FERNANDEZ ALVARIÑO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 500 e.9|1-Nº 46.882-v.14|1|59

El señor Juez doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de

Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA BLANCA ROCA de LOPEZ. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.784 v.17|1|59.

El Juez Nacional Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 32, cita por diez días a acreedores y herederos de D. ESTEBAN GUILLERMO PICCHI. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.824 v.17|1|59.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS PEREIRA. — Buenos Aires, Diciembre de 1958. — Julio P. Geréz, secretario. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.793 v.17|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría número 32, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDINO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.346 D.T.-v.16|1|59

El doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 11, cita por 10 días a herederos y acreedores de CARLOS ROEMER. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 13.322 D.T.-v.16|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado número 11, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE OBSTBAUM. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.317 D.T.-v.16|1 59

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría 33, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA BELTRAMI de REGGIO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.313 D.T.-v.16|1|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JACINTO BOLLADA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958 — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.8|1-Nº 11.281D.T.-v.15|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don RAUL FIORI. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 11.213 D.T.-v.14|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON GARZON. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 11.252 D.T.-v.14|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LORENZO LLAMOSAS. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958.— Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 11.249 D.T.-v.14|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO BEGUE. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 46.635-v.14|1|59

Nº 12

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CARPENTIERI. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.12|1-Nº 47.043-v.22|1|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN ENRIQUE o JUAN HENDRY COLVEN. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.12|1-Nº 47.099-v.22|1|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 35), hace saber por diez días a herederos y acreedores de JORGE MIGUEL COSTALES y DOLORES ANGELA DEL FRADE de COSTALES. — Buenos Aires, octubre 27 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000 e.12|1-Nº 47.067-v.22|1|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO ROSAL. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.10|1-Nº 47.028-v.21|1|59

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL ACIERNO o ACIERNE y de PEDRO PABLO ACIERNO. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.10|1-Nº 47.009-v.21|1|59

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER o MARIA ESTER SAAVEDRA de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.9|1-Nº 46.858-v.20|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 35), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ALCIRA BRIGIDA SAMPAYO de PEIRANO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000 e.9|1-Nº 46.932-v.20|1|59

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de SENEN CABRERA. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1958. — Julio P. Geréz, secretario.
$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.812 v.17|1.59

El doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOAQUIN BLUNCK. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.299D.T.-v.15|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMELO CASTRILLEJO.— Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.267D.T.-v.15|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JUSTO JOSE BLANCO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.268D.T.-v.15|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de CLAUDINA BAIARDI de DAFFUNCHIO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.664-v.14|1'59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO MIGUEL SPINELLI. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 46.669-v.14|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO LUIS SIFFREDI. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 11.206 D.T.-v.14|1|59

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ROMANO.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Julio P. Geréz, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.680-v.14|1|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ALBINO CANEPA.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.234 D.T.-v.14|1|59

Nº 13

El Sr. Juez Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, por la Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO GALLEGO o JULIO GALLEGO FADON o FANDON. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.9|1-Nº 46.918-v.20|1|59

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don QUIRINO o QUIRINO FELIPE RICHEDA. — Buenos Aires, 31 diciembre de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.329 D.T.-v.16|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado número 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO COSENTINO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1058. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.347 D.T.-v.16|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ZAPAVIGNA. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.337 D.T.-v.16|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de ARIDEO EUMENES COSTA c ARIDEO E. COSTA.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.683-v.14|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA DAMIANA CARMEN NUÑEZ MONASTERIO de BIEDMA o ANTONIA DAMIANA CARMEN NUÑEZ de BIEDMA o CARMEN NUÑEZ MONASTERIO de BIEDMA.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.500.— e.2|1-Nº 46.650-v.14|1|59

Nº 14

El Juez en lo Civil Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 41, cita por diez días, a herederos y acreedores de JESUS o JESUSA COSTA de GONZALEZ. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.12|1-Nº 47.101-v.22|1|59

El señor Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR JURI. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.9|1-Nº 46.944-v.20|1|59

El señor Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don CAYETANO o GAETANO BOCCIA. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.9|1-Nº 46.871-v.20|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO JOAQUIN MORELLI. — Buenos Aires Diciembre 31 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.780 v.17|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA ANTONIA DEL CORAZON DE JESUS UNZUE Y SAUDRIX DE COBO. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958 — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.789 v.17|1|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO IBAÑEZ DE ALDECOA. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 46.774-v.16|1|59

El Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría, Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISRAEL ABRAMOVICH. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.286D.T.-v.15|1|59

Nº 15

El Juez Nacional, doctor Agustín M. Villar (Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL SABBATELA. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.9|1-Nº 46.856-v.20|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agust. M. Villar, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GUERRA LEDO. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.284D.T.-v.15|1|59

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 17), secretaría número 50, cita por diez días a herederos y acreedores d: NICOLAS PASERO.— Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.266D.T.-v.15|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO ESTEBAN REYES.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.656-v.14|1|59

El doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO RUA.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.211.D.T.v.14|1|59

Nº 18

El Juez Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de BERNARDO MARTON, por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.261D.T.-v.15|1|59

Nº 19

Luis María Bunge Campos Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional Nº 19 (Secretaría 56), cita por cinco días a SIMON MAMANI y DEMETRIA PAEZ de MAMANI a que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince días en los autos "Mamani Angela s/ adopción" y en su carácter de padres de la menor Angela Mamani, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.000 e.10|1-Nº 47.007-v.15|1|59

El Juez Nacional doctor Luis María Bunge Campos, Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de ARNOLDO HERCK. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1958. — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.797 v.17|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 19, doctor Luis María Bunge Campor, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO BORTOLIN — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.9|1-Nº 11.341 D.T.-16|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN FERRO.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.232.D.T.v.14|1|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMIRO MARTINEZ.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.12|1Nº 47.098-v.16|1|59

Nº 3

El Juez Nacional de Paz Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TEODORA BENITO de AZANZA.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1958. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.859-v.14|1|59

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN SIMON CAROSSINO.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1958. — Graciano J. Paysás, secretario.
$ 500.—e.12|1-Nº 47.097-v.16|1|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CELESTINO JUAN SCOLARA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.10|1-Nº 46.997-v.15|1|59

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor P. F. L. Galli Villafañe, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE NICOLAS MONTES de OCA.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.12|1-Nº 47.073-v.16|1|59

Nº 14

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio González Calderón (h), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de NUNCIO CALANDRA.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — José Remuñan, secretario.
$ 500.— e.10|1-Nº 46.962-v.15|1|59

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA REMEDIOS PALANCO de TORTI.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.12|1-Nº 47.107-v.16|1|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE MARTINEZ o MARTINEZ SUAREZ.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.10|1-Nº 46.983-v.15|1|59

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA MARIA GOUDOUME de OUEILHE.
Buenos Aires, a 31 de diciembre de 1958. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.867-v.14|1|59

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LUISA ROSA BALBI de MALACALZA.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.885-v.14|1|59

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BLAS PRIGIONE o BLAS GERONIMO PRIGIONE.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.883-v.14|1|59

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 16. Dr. Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RENATO BISIANI.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.884-v.14|1|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AMALIA VIRGINIA CONTRERAS VARAS Vda. de SANTANDER.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.905-v.14|1|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado número diez y siete, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE RIBOLDI.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1958. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.860-v.14|1|59

Nº 20

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Severino P. Guaita, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIO BOTTA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.926-v.14|1|59

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña OLIVIA SERGIO de CICALE (Expediente 137.363).
Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.854-v.14|1|59

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LOMI.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.12|1-Nº 47.044-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29 de la Capital Federal, se hace saber por el término de 48 horas a don JORGE FILIPINI que en el juicio seguido por Ferrea Hnos. por cobro de alquileres, S. S. ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, julio 7 de 1958. Autos y Vistos: Y Considerando: De acuerdo a lo pedido en el escrito que antecede, no habiéndose opuesto excepción legítima en el término establecido por el art. 42 de la ley 11.924, corresponde llevar la ejecución adelante en los términos de los arts. 498 y 507 del C. de P. Por estos fundamentos: Fallo: Ordenando se lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese. Oportunamente archívese. Regulo los honorarios del letrado del actor en la suma de dos mil pesos m|n. y en la de ochocientos pesos m|n. los del apoderado de la misma parte. Intímese al demandado manifieste dentro de tercero día si los bienes embargados se encuentran afectados por prenda agraria, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 inc. g de la Ley 12.962. Notifíquese. — (Fdo.) Joaquín J. Darquier. Ante mí: Enzo M. Mazzardi.
Buenos Aires, octubre 31 de 1958. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.000.— e.12|1-Nº 47.096-v.13|1|59

Nº 30

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO BALBIANI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.9|1-Nº 46.853-v.14|1|59

Nº 34

El Juez Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de AVELINA GIL de MORAN. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Angel M. Chioccori, secretario.
$ 500.— e.10|1-Nº 47.008-v.15|1|59

Nº 37

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AURELIO PEDRO VIALE AVELLANEDA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.
$ 500.— e.10|1-Nº 47.015-v.15|1|59

Nº 39

El Juez Nacional de Paz Dr. Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado número 39 cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LILIA ZUNILDA GONZALEZ de PERRI.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Julio R Ferro secretario.
$ 500.— e.10|1-Nº 47.017-v.15|1|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Mario Rassó, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a RAMON MIGUELEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. Secretaría Nº 103. — Julio Piscione, secretario.
e.9|1-Nº 4.435 v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Doctor Alfredo Mángano, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo CARLOS MIRANDA a comparecer y estar a derecho en la causa Nº 14.185 que se le sigue por robos reiterados bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1958. Secretaría Nº 102. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.9|1-Nº 4.436 v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Doctor Alfredo Mángano se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo ANGEL CUSTODIO CHAVES a comparecer y estar a derecho en la causa 14.185 que se le sigue por robos reiterados bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1958. Secretaría Nº 102. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.9|1-Nº 4.438 v.14|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por cinco días a MARIO CARRASCO HERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1958. Secretaría Nº 103. Causa Nº 13.751. — Julio A. Piscione, secretario.
e.9|1-Nº 4.439 v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Doctor Alfredo Mángano, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo FLORENTINO CARLOS SANCHIDRIAN o ENRIQUE JORGE CURIA a comparecer y estar a derecho en la causa Nº 14.185 que se le sigue por robos reiterados bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1958. Secretaría Nº 102. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.9|1-Nº 4.440 v.14|1|59

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO DA SERRA, a comparecer en la causa Nº 30.308, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|1-Nº 4.441-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADAN SOTELO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|1-Nº 4.442-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIA IDALIA de GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.9-1-Nº 4.443-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO PEREZ, a comparecer en la causa número 28.515, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. —Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.9|1-Nº 4.444-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR DIAZ CERVATTE, a comparecer en la causa Nº 30.306, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|1-Nº 4.445-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a SOUREN AZIZIAN a comparecer en la causa Nº 30.303 que se le sigue por defraudación prendaria y malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|1-Nº 4.446-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FAUSTO MAGONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarár-

sele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|1-Nº 4.447-v.14|1|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO ZORRAQUIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, diciembre 5 de 1958. — Rafael Cullen, secretario.
e.9|1-Nº 4.448-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a JORGE LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 19.237 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — Rafael Cullen, secretario.
e.9|1-Nº 4.449-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por cinco días a BOLIVAR DASTELS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 108. — Hoy, 4 de diciembre de 1958. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.9|1-Nº 4.450-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por cinco días a JORGE BENVENUTO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Nº 20.720, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 108 — Hoy, 2 de diciembre de 1958. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.9|1-Nº 4.451-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por cinco días a ENRIQUE JORGE ICHE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 108. — Hoy, 11 de diciembre de 1958. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.9|1-Nº 4.452-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por cinco días a PEDRO PISANI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 108. — Hoy, 10 de diciembre de 1958. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.9|1-Nº 4.453-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a OSVALDO OSCAR VARELA, a comparecer en la causa número 20.112 que se le sigue por infracción al art. 173 inciso 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9|1-Nº 4.454-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por cinco días a estar a derecho en la causa Nº 20.320, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda a RODOLFO ZABALA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer.
Secretaría Nº 109, 26 de noviembre de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9|1-Nº 4.455-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por cinco días a PEDRO LEICHENER, a estar a derecho en la causa Nº 20.320, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer.
Secretaría Nº 109, 26 de noviembre de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9|1-Nº 4.456-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a ANDRES BARONE, a comparecer en la causa Nº 20.322, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109
Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9|1-Nº 4.457-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a FRANCISCO MARIO GARCEA, a comparecer en la causa Nº 19.960, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1958 — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9|1-Nº 4.458 v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a ANGEL CINELLI, a comparecer en la causa Nº 20307 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1958 — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9|1-Nº 4.459 v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a LAZARO ALBERTO LAVATRO, a comparecer en la causa Nº 20335 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9|1-Nº 4.461 v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a MIGUEL MASCULIN, a comparecer en la causa Nº 19.330 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9|1-Nº 4.462 v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a CARLOS NATALIO ESPECHE, libreta de enrolamiento Nº 4.121.388, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 108.
Hoy, Diciembre 11 de 1958. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.9|1-Nº 4.463 v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a MARCELINO A. LASTRA, a comparecer en la causa Nº 19.336, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9|1-Nº 4.464 v.14|1|59

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo criminal de Instrucción doctor David S. Klappenbach, se emplaza por cinco días a estar a derecho en la causa Nº 20323, a ROBERTO JULIO RODRIGUEZ, que se le sigue por infracción a la Ley 12962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1958 — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.9|1-Nº 4.460 v.14|1|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO NIJENOHN, a comparecer en la causa Nº 29101 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e. 10|1-Nº 4.465-v.15|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JORGE PEREZ DEL RIO, a comparecer en la causa Nº 28.889 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.10|1-Nº 4.466-v.15|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MARIA T. WAGNER-HEINRICH, a comparecer en la causa Nº 30.669 que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento, de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.10|1-Nº 4.467-v.15|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE OSCAR LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 28.481 que se le sigue, por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.10|1-Nº 4.468-v.15|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, Secretaría Nº 112, a cargo del doctor Rocha Degreet, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN CRUDELA de POLITO, a comparecer en la causa Nº 30.622 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.10|1-Nº 4.469-v.15|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO E. KNOPFLER, a comparecer en la causa Nº 30.669 que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Secretaría Nº 113 — Raúl C. Cruz, secretario.
e.10|1-Nº 4.470-v.15|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. F. Kent, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO LUIS BRUNO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1958. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.10|1-Nº 4.471-v.15|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de 5 días a DOMINGA PERALTA (a) CARMEN a comparecer en la causa Nº 28.560 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1958. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.10|1-Nº 4.472 -.15|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a MARIO ROSETTI a comparecer en la causa Nº 28.750, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1958. Julio Adolfo Terán, secretario.
e.10|1-Nº 4.473 v.15|1|59

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ANGEL DOMINGO PIUMA, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.891, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1958. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.10|1-Nº 4.474 v.15|1|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a LUIS ALBERTO LORENZO y ANTONIO RUMIE o TALA, procesado por defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en la causa número 24.662, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1958. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.10|1-Nº 4.475 v.15|1|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a CECILIO IGNACIO ARISTOBULO MEDINA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar derecho en la causa Nº 24.678, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1958. — Aurelio Carlos Díaz, secretario
e.10|1-Nº 4.476 v.15|1|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a GERONIMO ANTONIO AMEIJEIRAS procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.900, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1958. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.10|1-Nº 4.477 v.15|1|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JUAN POLONI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.735 bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1958. — Aurelio Carlos Díaz secretario.
e.10|1-Nº 4.478 v.15|1|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a AMADEO CLAUSI, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.749, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1958. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.10|1-Nº 4.479 v.15|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a AVELINO REINOSO y JUAN F. IRAIZOS en la causa número 19.902, procesados por defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.
e.10|1-Nº 4.450-v.15|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a GABRIEL SEGURA y CARLOS POLITIS, procesados por defraudación prendaria, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 19.505, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.

e.10-1-Nº 4.481-v.15|1|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ESTHER ARRIETA, a comparecer en la causa Nº 19.632, que se le sigue por infracción art. 44, Ley 12.962. Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 117.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.10|1-Nº 4.482-v.15|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a MATILDE MORENO, a comparecer en la causa Nº 19.632, que se le sigue por infracción art. 44, Ley 12.962, defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 117.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.10-1-Nº 4.483-v.15|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se cita llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO ADOLFO ENGELS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.10-1-Nº 4.484-v.15|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, a cargo del Juzg. Crimen Nº 6, se emplaza por el término de cinco días a RAMON FEDERICO FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 11.054, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1958. — Jorge Benítez Cruz, secretario.

e.10-1-Nº 4.485-v.15|1|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MARIO ROJAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 18 de diciembre de 1958. — Ricardo Fox, secretario.

e.10|1-Nº 4.486-v.15|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a VICENTE ROTELA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 122.

Hoy, Diciembre 16 de 1958. — Ricardo Fox, secretario.

e.10|1-Nº 4.487 v.15|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ANGEL ANTONIO BENITEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, número 27.656, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, Diciembre 4 de 1958. — Raúl Barceló, secretario.

e.10|1-Nº 4.488 v.15|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JOSE DOMINGO FIOSCONARO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 120, del doctor Armando A. Caccuri.

Hoy, Diciembre 10 de 1958. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.10-Nº 4.489 v.15|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a SEVERINO ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 15 de Diciembre de 1958. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.10|1-Nº 4.490 v.15|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por 5 días a LUIS IGLESIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 122.

Hoy, Diciembre 18 de 1958. — Ricardo Fox, secretario.

e.10|1-Nº 4.491 v.15|1|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ROBERTO PETTINATO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 123. Causa Nº 9170.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1958. —Norberto Roffo, secretario.

e.10|1-Nº 4.492 v.16|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a PETER LANNING ROTHSCHILD RENDERES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 125.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1958. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.10|1-Nº 4.493 v.15|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por cinco días, a JOSE CAPELLUTI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Sumario 8.481. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. Juan Manuel Jordán, secretario.

e.10|1-Nº 4.494-v.15|1|59

Nº 9

Por orden del señor Juez en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por 5 días, a JULIO OSVALDO ROJO a comparecer en la Causa Nº 22.688 que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1958. — Ricardo M. Font, secretario.

e.10|1-Nº 4.495-v.15|1|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por 5 días, a FELIPE HORACIO LEIGER, a comparecer en la Causa Nº 21.834, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 127. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1958. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.

e.10|1-Nº 4.496-v.15|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días, a NILDA CASATI DE PRESBITERO, a comparecer en la Causa número 23.328, que se le sigue por Inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.

e.10|1-Nº 4.497-v.15|1|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por 5 días a MIGUEL ANGEL GIOIA, a comparecer en la Causa Nº 22.640, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1958. — Ricardo M. Font, secretario.

e.10|1-Nº 4.498-v.15|1|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por treinta días, a SAFIA DEL CARMEN AGUILERA BUSTOS, a comparecer en la Causa Nº 22.409, que se le sigue por hurto y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1958. — Ricardo M. Font, secretario.

e.10|1-Nº 4.499-v.16|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, Dr. Miguel A. Madariaga, a cargo del Juzgado Nº 9, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al prófugo ENRIQUE FERRARI, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 22.476 que se le sigue por malversación de caudales privados, equiparados a públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, piso 3º, Centro, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Secretaría Nº 126. — Diciembre 5 de 1958. — Ricardo M. Font, secretario.

e.10|1-Nº 4.500-v.15|1|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por 5 días, a ERCILIA GOMEZ, a comparecer en la Causa Nº 22.107, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127. — Buenos Aires. 19 de diciembre de 1958. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.

e.10|1-Nº 4.501-v.15|1|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, Secretaría Nº 129 del Dr. Vergara, se cita, llama y emplaza por el término de ley a OSVALDO ALZURA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 23.135 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, 19 de diciembre de 1958. — Esteban Vergara, secretario.

e.12|1-Nº 4.502-v.16|1|59

Por orden del señor Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Horacio Esteban Rébori, se cita y emplaza por cinco días a ALBERTO CORTES ARTEAGA para que comparezca a estar a derecho en la Causa 19.566, que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 129, diciembre 22 de 1958. — Esteban Vergara, secretario.

e.12|1-Nº 4.503-v.16|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO GARCIA ROSETTI, a comparecer en la Causa Nº 23.506 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130, a/c. Int. del Esc. Esteban Vergara. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Justo E. Rojo, secretario.

e.12|1-Nº 4.504-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 10, doctor Horacio Esteban Rébori, Secretaría Nº 129, se cita, llama y emplaza por el término de ley a TRISTAN MURRIELLO (Causa número 22.959), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de daño (Art. 184 del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia. — Secretaría, 16 de diciembre de 1958. — Esteban Vergara, secretario.

e.12|1-Nº 4.505-v.16|1|59

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alfredo Francisco Fuster, se emplaza por cinco días a FELICIANO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría. — Hoy, 15 de diciembre de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.12|1-Nº 4.506-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROQUE DIMASI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1958. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.12|1-Nº 4.507-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 11, se cita, llama y emplaza al prófugo ELIAS JOSE FARALL, procesado por el delito de falsificación de documento para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.12|1-Nº 4.508-v.16|1|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Magno Omar Pérez — interinamente a cargo este Juzgado número 11— se emplaza por cinco días a OSCAR MARIN IGLESIAS (Causa Nº 5893), a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 133, Romero Victorica. — Hoy, 12 de diciembre de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.12|1-Nº 4.509-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Jdo. Instr. Nº 11, se cita, llama y emplaza al prófugo DIEGO G. KEEGAN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días. a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.12|1-Nº 4.510-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA MERCADO, procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.12|1-Nº 4.511-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 11, se emplaza por cinco días a CARLOS R. A. JEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría.

Hoy, 26 de noviembre de 1958. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.12|1-Nº 4.512-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 11, se emplaza por cinco días a JOSE CARLOS MARTIRI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría.

Hoy. 28 de noviembre de 1958. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.

e.12|1-Nº 4.513-v.16|1|59

Nº 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de Menores, a cargo del Juzgado Nº 16 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 39 "González, Mario, imputado de hurto y defraudación" a MARIO GONZALEZ bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Raúl Noailles.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Raúl Noailles, secretario.

e.12|1-Nº 4.514-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 16 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 16, seguida a ARMANDO PUNTAROLLO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Tomás A. J. Boywitt.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.12|1-Nº 4.515-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 16 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 28, "Urueña Azucena Felisa, vict. de violación", a JUAN ANTONIO ROMANO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Fernando Amaral Paz.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Fernando Luis Amaral Paz, secretario

e.12|1-Nº 4.517-v.16|1|59

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL HIGINIO QUINTANA a comparecer en la causa Nº 61, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.

e.12|1-Nº 4.518-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a MANUEL WOLCHONOK, a comparecer en la causa Nº 140, que se le sigue por infrac. art. 135 inciso 1º del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1958. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.

e.12|1-Nº 4.519-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a MERCEDES NATIVIDAD RUARTE, a comparecer en la causa Nº 26|58, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1958. — Secretaría Nº 153. Elsa N. Ricur, secretaria.

e.12|1-Nº 4.520-v.16|1|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino a|c del Tribunal Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS FERNADEZ a comparecer en la causa Nº 66, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 10 de diciembre de 1958. — Secretaría Nº 155. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.12 1-Nº 4.521-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por término de cinco días a JAIME PECHESKI, a comparecer en la causa Nº 210, que se le sigue por tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1958. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario

e.12 1-Nº 4.522-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, a|c del Tribunal Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO DELFINO o DEFINO, a comparecer en la causa Nº 66, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1958. — Secretaría Nº 155. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.12|1-Nº 4.523-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a DELIA ADELA LUCERO o DELIA ADELA LUCERO de MARANGONI, a comparecer en la causa Nº 96, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.— Buenos Aires, 11 de diciembre de 1958. — Secretaría Nº 155. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.12|1-Nº 4.524-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, interinamente a c. Juz. Inst. Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a MARIO SALOMON, a comparecer en la causa Nº 163, que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1958. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.12|1-Nº 4.525-v.16|1|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 180|58, que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.

e.12 1-Nº 4.526-v.16|1|59

Por disposición de. Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por treinta días a NAUM FINVARD, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.12|1-Nº 4.527-v.16|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JUAN VIVIANI, a comparecer en la causa Nº 31|58, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Miguel Escalada, secretario.

e.12|1-Nº 4.528-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE PANENAU, a comparecer en la causa Nº 121|58, que se le sigue por los delitos de hurto y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Miguel Escalada, secretario.

e.12|1-Nº 4.529-v.16|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JUAN J. AMESTOY a comparecer en la causa Nº 52|58 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Miguel Escalada, secretario.

e.12|1-Nº 4.530-v.16|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO SCHIAVONE, a comparecer en la causa Nº 6 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.12|1-Nº 4.531-v.16|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE NOVO, a comparecer en la causa Nº 76 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.12|1-Nº 4.532-v.16|1|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO MARTI, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.12 1-Nº 4.533-v.16|1|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO FRANCO PEREZ a comparecer en la causa Nº 97|58 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Miguel Escalada, secretario.

e 12|1-Nº 4.534-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN COLICHINI, a comparecer en la causa Nº 53|58, que se le sigue por los delitos de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Miguel Escalada, secretario.

e.12|1-Nº 4.535-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a RAUL ALBERTO LUJAN, a comparecer en la causa Nº 49|58, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Número 159

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Miguel Escalada, secretario.

e.12|1-Nº 4.536-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL RENE ETCHEBARNE, a comparecer en la causa Nº 99|58, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Miguel Escalada, secretario.

e.12|1-Nº 4.537-v.16|1|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a BENIGNO AMARO IBARROLA, a comparecer en la causa Nº 205, que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 162.

Buenos Aires diciembre 16 de 1958. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.12|1-Nº 4.538-v.16|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a GREGORIO GALLO, a comparecer en la causa Nº 203, que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Julio S. Soto, secretario.

e.12|1-Nº 4.539-v.16 1.59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO SCIPIONE, a comparecer en la causa Nº 290, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 160.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.12|1-Nº 4.540-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL PAPINI, a comparecer en la causa Nº 290, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 160.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.12|1-Nº 4.541-v.16|1|59

PRIMERA INSTANCIA EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Correccional letra N, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a EUDEL TEOFILO SOSA para que, dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Cod. Penal bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, noviembre 24 de 1958. — Juzgado Correccional letra N. Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.10|12-Nº 4.360-v.14|1|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6 del Dr. Carlos Alberto Dell'Oro, se hace saber por cinco días que la Junta de Acreedores de la quiebra de RODOLFO LICHTIN, que no se realizó el día 10 de octubre ppdo., en virtud del feriado por duelo decretado por el P. E. N., tendrá lugar el 20 de febrero de 1959, a las 9 horas. Síndico: Dr. Vicente García González, Cerrito 512, piso 7º, esc. 1.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.000.— e.12-1-Nº 47.057-v.16|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, se hace saber por el término de cinco días, que por auto dictado el 17 de septiembre de 1957, ha sido declarada la quiebra de la firma JUAN PACINO, fijándose como fecha provisoria de la cesación de pagos el 4 de febrero de 1957. Igualmente se hace saber, que se nombró síndico al contador Nelson A. Zapatería, con domicilio en la calle Lavalle 900, 10º piso A, y se fijó el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 16 de marzo a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos. Además, se resolvió intimar a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida, para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. También la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos de la

fallida, so pena de que los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.500.— e.10|1-Nº 46.985-v.15|1|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10, del infrascripto, en los autos "DESTILERIAS CUCCHI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL s|convocatoria de asamblea", se hace saber por quince días el siguiente edicto: "Buenos Aires, diciembre 4 de 1958. Autos y Vistos: Atento el estado de acefalía en que se encuentra la sociedad, convócase a los señores accionistas a fin de que concurran a la asamblea que se realizará en los estrados del Juzgado el día 24 de febrero de 1959, a las 8 horas, a fin de tratar los puntos indicados a fojas 30 vta. Hágase saber este auto, por edictos que se publicarán por quince días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina. Notifíquese la convocatoria de Asamblea a la Inspección de Justicia. — Alejandro de Gainza". — El orden del día de la convocatoria, es el siguiente: 1º Designación de nuevas autoridades de la Sociedad, integrando el Directorio y la Sindicatura de la misma o, en su caso, nombramiento de una Comisión Liquidadora, de acuerdo a los estatutos sociales; 2º Toma formal de conocimiento y consideración de la situación económica, financiera, patrimonial, legal y estatutaria en que se encuentra actualmente la sociedad; 3º Ratificación de la presentación en convocatoria de acreedores, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.719. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 9.250 e.2|1-Nº 46.674-v.20|1|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 8 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "ARTOLA DE CIERI MARIA LORENZA s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 22 de enero, a las 15.30 hs., en su hall, los inmuebles: Arengreen 1385, edificado en lote 13, manzana O, de 8m66 frente al S. por 21m47 de fondo; base $ 100.400 m|n.; Pedro Lozano 5011, en lote 7, manzana A, de 12 mts. frente al S., 16m70 contrafrente, 33m50 costado N., y 45m30 al S., base $ 72.200 m|n., y Galicia 1812, en lote 18, fracción A, de 8m66 frente al N., 8m48 contrafrente, 16m36 al E. y 16m38 al O., base de $ 55.200 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.500.— e.10|1-Nº 47.000-v.21|1|59

Nº 8

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos LLONA DE FERRARIS MARIANA contra FERRARIS CRISTOBAL MEMBRO DE TOTILLA, liquidación de sociedad conyugal, el martillero Rodolfo Báez rematará el día 18 de enero, a las 17 horas, sobre la misma un lote de terreno en Castelar, de las siguientes medidas: lote Nº 26 de la manzana letra S, que mide 8 x 66 mts. de frente al Sud por 27 x 23 de fondo por su frente al Sud, por la calle Márquez de Loreto, entre España y San Nicolás, por el Este lote 25, por Oeste con lote 27 y fondos del 29, Norte parte lote 30. Superficie total 235 mts. 76 decímetros cuadrados. Base $ 30.000 al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.750.— e.10|1-Nº 46.946-v.15|1|59

Nº 11

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría del Dr. Jorge F. Aquilió, se hace saber por diez días que el martillero Agustín Domingo Baracco, procederá a rematar sobre las mismas, el domingo 25 de enero de 1959, las siguientes propiedades: a las 16 horas, finca calle Loria 1550|52, ocupada, en el estado y condiciones en que se encuentra, edificada en el lote 12 y mide 8,66 mts. por 34,75 mts., de acuerdo a títulos. Base $ 36.000 m|n., al contado. A las 17 horas, finca calle Tejedor 150|54, ocupada y en las condiciones y estado en que se encuentra, edificada en el lote 34, manzana "M", y mide 8,66 mts. por 51,464 mts. Base: $ 62.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Venta ordenada en los autos caratulados: "PIÑEIRO BLANCO MANUEL, su sucesión. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 3.500 e.9|1-Nº 46.873-v.20|1|59

Nº 14

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría del doctor Alberto L. Riccheri, hácese saber por diez días que a propuesta de parte los martilleros Bravo, Gamboa, Ferrari en los autos KLEINMAN MOISES y JULIO contra SPIRITOSO HECTOR OSCAR y otro, ejecución hipotecaria, rematarán el 25 de enero de 1959 a las 16 horas, en los mismos, en un solo block, los lotes 18, 19, 20, de la manzana A, en Mar del Plata, con frente a las calles 214 y Belgrano, con superficies de 258mc79; 256mc30 y 256mc30. Base $ 43.501,77. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o

Buenos Aires, noviembre 10 de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 2.500.— e.10|1-Nº 47.019-v.21|1|59

JUDICIAL. — "Lomas de Marilo". Partido de Moreno (Prov. de Bs. As.). Por disposición del señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el martillero Carlos Yéregui, procederá el 15 de enero, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, a rematar un Chalet con hermoso parque, compuesto de hall de entrada, comedor, gran living, escritorio, dormitorio, baño instalado, cocina supergas, cocina de peones, dos garages y galería. Planta alta: Tres dormitorios, baño de lujo, dormitorio amplio y uno auxiliar, dos terrazas. Edificado sobre el lote 25 de la manzana 34c., que mide 61.44m. de frente al N.O. sobre calle San Martín, 61.40m. en su contrafrente al S.E. 88.24m. de fondo al N.E. Superf. 5.350, 40m2., y los lotes 10a. de la manzana 34c., que mide 29.08m. de frente al Este; 30.64m. al S.O., lindando con el lote 10b; 16.15m. al N.O., lindando con el lote 25; y 18.75m. al Nord-Este, lindando con el lote 9; Superf. 518.51m2. Lote 10c., manzana 34c., que mide 30m. de frente al S.E., lindando con calle pública; 32.87m. S.O., lindando con lote 11; 30m. al N.O. y 32.87m. al N.E. Superf. 986.10m2. Base $ 196.790 m|n. al contado. Autos "CORONAS ANGELA RAQUEL c|PEREZ PASCUAL s|ejecución hipotecaria". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Boletín Oficial y El Mundo. Secretaría Raúl R. Frías.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.550.— e.10|1-Nº 46.948-v.15|1|59

JUDICIAL: Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 41 del Dr. Raúl R. Frías, se hace saber por 8 días que en autos "FERNANDEZ JOSE M. contra SCHEMBRI CALOGERO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Roberto Daul, a propuesta de parte, rematará el 25 de enero de 1959, a las 18.30 horas, sobre el mismo el inmueble ubicado en el lote 7 de la manzana 5 del barrio San Carlos, próximo a Isidro Casanova, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, que tiene 10 m. de frente al N. O. sobre la calle Las Acacias entre las de Las Gaviotas y Las Calandrias por 20,315 m. de fondo al S., sup. 203,15 m2, consta de 1 local, 2 dormitorios, baño, cocina y jardín al frente, costado y fondo. Base $ 39.200 m|n., al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas pagaderas en dinero en efectivo. — Buenos Aires, 23 diciembre de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.200 e.9|1-Nº 46.872-v.17|1|59

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 46 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "LIKERMAN, ADOLFO c|MAINERO, ANDRES, s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte subastarán públicamente el 22 de enero, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Tucumán 3750-58, edificado en terreno de 8m66 frente al N., 25m30 al O., 22m57 al E. y 9 mts. 8 cms. al S. Base $ 157.180 m|n. 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 2.500. — e.10|1-Nº 46.999-v.21|1|59

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado 16, secretaría del autorizante, en autos "APPOLLONI, CESAR AGUSTO c|ALTAMORE, JOSE s| cobro hipotecario", se hace saber por 5 días que el martillero Enrique H. Corigliano, venderá en subasta pública, el domingo 25 de enero de 1959, a las 17 hs., sobre la misma, una propiedad, ubicada en calle Buchardo Nº 544 e|Cuba y Zapiola, San Justo, Pdo. de Matanza, Pcia. Bs. As., lote 4, manzana 5. Mide s|fs. 2v: 8m66 fte. x 40m94. Base: $ 100.00. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. De acuerdo a fs. 57 y 58, el Sr. Ciocio, su actual propietario, se obliga a entregarla libre de ocupantes. — Buenos Aires, diciembre treinta de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.500 e.9|1-Nº 46.861-v.14|1|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado 16, Secretaría 47, a cargo del autorizante, se hace saber por 8 días en autos "PONS PEDRO LUIS MARIA s|testamentaria", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el domingo 25 de enero, a las 18 hs., sobre el mismo un inmueble desocupado y el moblaje existente en el mismo, según constancias de fs. 288, estos sin base y al mejor postor. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. El inmueble se encuentra ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Ptdo. Gral. Pueyrredón, Pvcia. de Buenos Aires, calle Castelli Nros. 176|180, entre las de Aristóbulo del Valle y Leandro N. Alem, lote 4 de la manzana 2, que mide 10m.392 de frente al N. E. s|calle Castelli por 19m.52 de fondo. Superficie 197,9883 mts.2, y linda al N. E. c|c. Castelli; S. E. lote 5; N. O. lote 1 y S. O. lote 2. Base $ 103.296 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Más informes en Cap., Tucumán 1439 y en Mar del Plata sobre el mismo todos los días de 18 a 20. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 3.600 e.9|1-Nº 46.879-v.17|1|59

Nº 17

JUDICIAL: Terreno en Vicente López. Por orden del señor Juez en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría número 50, en los autos caratulados "GÜEMES LUIS c|MAZZARELLI LUIS MARIO, cobro hipotecario", el martillero Sr. Roberto A. Grosso, con oficinas en la Avda. L. N. Alem 424, piso 3º de la Capital Federal, venderá en subasta pública, un terreno ubicado en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires dando frente a la calle Ascasubi entre la Avda. Bmé. Mitre y calle Sgto. Cabral, designado como lote Nº 30 de la manzana Nº 6 y que mide: 10 mts. de frente al N. O. por 43 mts. 30 de fondo, o sean 433 mts. cds. Base: $ 17.377,78 m|n. al contado. — Remate: el domingo 18 de enero de 1959, a las 16.30 hs., en el mismo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Prospectos y más informes en las oficinas del martillero. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 3.500 e.7|1-Nº 46.827-v.17|1|59

Nº 18

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Benjamín Quesada Zapiola, Secretaría autorizante, se hace saber por quince días que en los autos: "PAMPIN RAMON y PEREZ VIDAL JOSE c| GAUZELLINO JOSE SEGUNDO s| ejecución hipotecaria", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán la finca ubicada en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle Balcarce esquina 14 de Julio; edificada sobre parte de la quinta 28 del plano general y del lote 1 manzana B del plano especial que cita su título, designándose como letra "A", el que consta de las siguientes medidas: 8,945 m. de frente al S. O. sobre la calle Balcarce, por 10,735 m. de fondo y frente al N. O. sobre la calle 14 de Julio, con la base $ 159.000.—, el domingo 25 de enero a las 18, en la misma. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Luis Prato, secretario.

$ 6.000.— e.5|1-Nº 11.316 D.T.-v.22|1|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 27

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel O. Llanos, titular del Juzgado Nº 27, hace saber por 5 días que en autos "FONDEVILA JOSE, su sucesión testamentaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 15 de enero de 1959, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Thames Nº 1610 esq. Honduras s|n., en terreno de 7m95 de frente el E. s|Thames, 20m49 al S. s| Honduras, 20m29 al N. y 8m54 al O. ad-corpus. Base $ 89.200 m|n., vendiéndose libre de ocupantes, sin inquilinos, ya que los únicos ocupantes son herederos no abonando alquiler alguno. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.250.— e.9|1-Nº 46.870-v.14|1|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que ha sido designado martillero García & Zancudo para que venda en pública subasta, sin base, todas las maquinarias y útiles de la quiebra C. A. D. A. M., SOC. ANONIMA, el día 13 y 14 de enero de 1959, a las 15 horas, en el local del fallido, calle Segundo Colón Nº 294, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 600.— e.10|1-Nº 47.029-v.13|1|59

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nac. de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días que en los autos BROM ARON c|DELGADO MARIA y otra, c|ejec., ha sido designado el martillero público R. R. de la Lastra para que venda en pública subasta una casa habitación ubicada en la calle Pumacahua Nros. 749 751, y que mide: 8,66 por 45.32 metros de fondo, más o menos, con la base de las 2|3 partes de la tasación, o sea $ 30.133,34, al contado. El viernes 16 de enero de 1959, a las 17 horas, en Tucumán 1439. Inf. en mi ofic. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — D.G.I. 34.207.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.500.— e.12|1-Nº 47.084-v.16|1|59

Nº 5

JUDICIAL. — Domingo Oscar Brego rematará el 23 de enero de 1959, a las 11 hs., donde se exhibe, calle Alvarez Jonte Nº 5132, dos camiones marca "Bussing", modelo 1934, motor número 12739 de 70 c. v. y número 8545 de 60 c.v., respectivamente, en el estado que se encuentran. Base total de ambos camiones, $ 45.000, pagadero al contado en el acto de la venta. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobada judicialmente la venta. Mandato. Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14, autos: "GIL JOSE c| SANCHEZ JUAN CARLOS y otro s| ejecución prendaria". El presente se publica por tres días. Informes: Los Patos 1906, T.E. 27-1138.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 900.— e.12|1-Nº 47.035-v.14|1|59

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de diez días, que el martillero señor Juan Carlos Naón, en el juicio MARTINEZ NARCISO y otros c|MI-

LAN CRIVEG Y SRECKO BARAGA" ha sido designado para vender en pública subasta, la propiedad situada en Temperley, partido de Lomas de Zamora, calle Vicente López 540. Provincia de Buenos Aires. Edificada en terreno que mide 11.17 metros de frente por 42 metros 72 centímetros de fondo o sea una superficie de 476 metros 959 centímetros. — Se compone de jardín al frente, cuatro habitaciones, baño y cocina. — Dista seis cuadras de la estación Temperley F.N.G.R., pavimento de asfalto. — Base $ 59.370 m|n., o sean las 2|3 partes de la tasación. — Al contado. — El viernes 16 de enero a las 16 horas en mis oficinas, calle General Guido 1785. Capital. Seña 8 %, comisión 3 %. T. E. 42-4943.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 4.500.— e.5|1-Nº 11.350 D.T.-v.16|1|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de ocho días, que los martilleros señores Juan Carlos Naón & Cía., en los autos "BRANDES ERNESTO G. E. c|ROTTER DE ROCA ANA EDIT, han sido designados para vender en pública subasta un fracción de isla. Sección 5a. Partido de Isla. (Antes San Pedro) señalada con el Nº 59 fracción 37. parcela Nº 1, y está compuesta de una extensión de 58 hectáreas, 51 áreas y 38 centiáreas. Mide, 780 metros 30 centímetros al norte, 735 metros al sud, 865 metros al este y 880 metros 10 centímetros al Oeste. Linda al nordeste y sudoeste con el riacho Baradero, al sudeste con el lote 58 y al nordeste con el lote 60. - Base $ 21.338.02 m|n. o sean las 2|3 partes de la tasación.—Al contado. El viernes 16 de enero a las 16 horas, en nuestras oficinas calle General Guido 1785. Capital. Más datos a nuestras oficinas. T. E. 42-4943. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. José Raúl Las Heras, secretario.

$ 3.600.— e.5|1-Nº 11.351 D.T.-v.14|1|59

Nº 7

El día 26 de enero, a las 9 horas, el martillero Horacio Marcelo Lanús rematará en bloque en el local de la calle Necochea 200'400|506, un tractor usado, marca Fordson Major, modelo 1950, motor de 4 cilindros Nº 1.081 048 de 30 H.P., a agricol con 3 velocidades hacia adelante y una hacia atrás. con toma de fuerza y polea. Con dos gomas delanteras tipo 600 x 19 y dos traseras tipo 11 x 36. Un tractor usado marca International 'Mc. Cormick), modelo WD9-1952. motor de 4 cilindros Nº WCBM-24 776 de 48 H.P.; Diesel, con 5 velocidades adelante y una hacia atrás. Dos gomas delanteras tipo 750 x 18 y dos traseras 14 x 34, con la base de $ 65.279.32, al contado. Comisión 10 o|o, por orden del señor Juez Nacional en lo Comercial. Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 20, del escribano Carlos Luis Riffaud, en autos "VERBO COMERCIAL Y FINANCIERA c|S.I.C.A. S R. L. s|ejecución prendaria".

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 900.— e.10|1-Nº 46.988-v.13|1|59

El día 27 de enero, a las 9 hs., el martillero Horacio Marcelo Lanús rematará en bloque, en el local de la calle Defensa Nº 377, un torno mecánico usado, marca "Berco", monopolea de 1.500 mm. de distancia entre puntas completo, modelo B. Nº 119. con motor eléctrico acoplado marca "Corradi", Nº 28.422 de 2 H. P. Un laboratorio usado marca "Ford", para regular voltaje y dinamos (tes set) modelo HI-BRS, número 138 336. Un laboratorio usado marca "Ford" para regular voltaje y dínamos (tes set), modelo HI-BRS. Nº 138.320. Una rectificadora de cilindros (válvulas) usada, marca "Van Norman" número 5.196, con motor eléctrico marca "Van Norman". Nº E.5 196 de 0.5 H.P. Una rectificadora de campanas de frenos usada, marca "Van Norman", modelo Senior 303, Nº BD-1044, con dos motores eléctricos acoplados, uno marca "Ceskomoravske - Strojirny - Praha", Nº 509 531 de 1 H.P. y otro marca Fmge. Nº 503.347 de 1,5 H.P. Una rectificadora de cilindros usada, marca "Van Norman", Nº SH4.2430, con motor eléctrico formando un solo block, marca "Van Norman", número 2430, de 0.5 H.P. Una rectificadora de cilindros usada, marca "Berco", tipo W9C, número 1141-A, con motor eléctrico acoplado marca "Pellizzari", Nº 288.577 de 0,5 H.P. Un equipo de soldar eléctrico usado, marca "Westinghouse", rotativo, de 300 amperes, tipo 2-N.2628, Nº 8—47. Un equipo de soldar eléctrico usado, marca "Lincoln Welder", rotativo de 150 amperes, Nº A-39.746. Un equipo de soldar eléctrico usado, marca "Lincoln Welder", rotativo, de 150 amperes, Nº A—24—0—526. Una prensa hidráulica usada, marca "Dake", de 70 toneladas, Nº 108.434. Una agujereadora de columna usada, marca "Bromberg", de 4 velocidades, con poleas planas y capacidad hasta 40 mm., número 820. Un equipo para ablandar motores usado, marca "American Universal", número 9137, con motor eléctrico acoplado marca "Cepac" Nº 9137, de 8.5 H.P. Un equipo compresor usado marca "Ingersoll-Rand" de 3 cilindros, modelo 534, tipo 30, Nº 77.872, con tanque auxiliar y con motor eléctrico acoplado marca "CGZ", tipo G.36. Nº 165 de 25 H.P. Dos cargadores de baterías a lámparas rectificadoras, usadas, marca "General Electric", para 12 baterías, completos, Nº 1 y Nº 2. Un grupo motor generador para cargador de baterías, para 16 baterías, compuesto de un motor usado marca "Radio Motor", Nº 173.186, de 4,1 H.P., y un dínamo usado marca "General Electric" de 100|140 volts, Nº 92.070, con su tablero. Una máquina agujereadora de columna, seminueva, marca "Pampa", para una capacidad máxima de 22,2 mm., de 3 velocidades, completa, Nº 1118, con motor eléctrico acoplado marca "CGZ", número 3304 de 1 H.P. Un equipo para alinear direcciones, seminuevo, marca 'Bean", completo. Nº A-250. Un compresor de aire, usado, marca "Ingersoll-Rand", de 2 etapas, para una capacidad máxima de 90 kgs., tipo 30, Nº 20.073, con motor eléctrico acoplado marca "CGZ" Nº 123, de 12.5 H.P. Tres máquinas de coser industriales, para tapicería, usadas, marca "Singer", modelo 3115, números AC-458.075: G8-028.700 y G-440 138 Una máquina de coser industrial para tapicería, usada, marca "Singer", modelo 45—k—1, número F—6 479.186. Una máquina de coser industrial para tapicería, usada, marca "Singer", modelo 78—1 Nº AB—371.905. Una máquina combinada de dos operaciones (cepilladora - garlopa), usada, marca "Darnburg" con mesa de 600 mm., completa, con transmisión de 3 poleas, Nº 8263, con motor eléctrico acoplado marca "Siemens-Schuckert", Nº 2028, de 5 H.P. Un equipo para soldar eléctrico rotativo usado, marca "Lincoln Welder" de 200 amperes, número AL.72.172, montado sobre carro de fundición con ruedas macizas y lanza. Una sierra sinfín, usada, marca "Gubisch", de 900 mm. de diámetro de volantes, con mesa inclinable, completa, Nº 2363-9446, con motor eléctrico acoplado marca "CGZ" Nº 1246 de 5 H.P. Una máquina barrenadora horizontal usada, marca "Feiched" completa, número 2.BO-12 27 con motor eléctrico acoplado marca "Siemens - Schuckert", Nº 7788 de 2 H.P. Una máquina Tupí, usada, marca "Machinenfabrik", completa, con transmisión de 4 poleas, número 14.176. Una máquina agujereadora de columna, usada, marca "Nurnberg", de 4 velocidades, para una capacidad máxima de 22.2 mm., con mandril de 20 mm., colocado, completa, número 2411. Un compresor de aire, usado, marca "Curtis" de 1 cilindro, número 35.118, con motor eléctrico marca "Siemens-Schuckert" Nº 35 118, de 1,5 H.P., con base de $ 140.400, al contado. Comisión 10 o|o. Por orden del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría número 20 del escribano Carlos Luis Riffaud, en autos "VERBO COMERCIAL Y FINANCIERA contra JUAN ORSI E HIJOS S. A., s|ejecución prendaria".

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 5.700.— e.10|1-Nº 46.989-v.13|1|59

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ACROW ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
y de Representaciones
N. 5.614

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase en 2da. convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de enero de 1959, a las 15 horas, en la sede social Azopardo 1324, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 30 de junio de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección directores y síndicos y fijación honorarios.

4º Aumento capital autorizado (Art. 3º estatutos).

5º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 900.— e.12|1-Nº 47.074-v.14|1|59

ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO ANGLO

Lamadrid Nº 359. — Capital Federal

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señores consocios:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 51 de los estatutos se invita a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Lamadrid Nº 359, Capital, el día 27 de enero del corriente año, a las 15 horas, en primera convocatoria y en segunda a las 16 horas, con el número de socios presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del Organo de Fiscalización del Ejercicio 1957|1958.

2º Designación de una Junta Electoral de tres miembros para controlar el acto eleccionario de renovación parcial de la Comisión Directiva del día 6 de Febrero 1959, en los locales a designarse por dicha Junta.

3º Reforma del art. 62 de los estatutos de acuerdo a la nueva modificación introducida por la Dirección General de Mutualidades.

4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo que establece el art. 58 de los Estatutos, la Asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el 6 de Febrero de 1959, a las 18 horas, en el local de la Asociación, calle Lamadrid Nº 359, a los efectos de juzgar la elección y proclamar su resultado por el Organo de la Junta Electoral. — Mamlet Santi, presidente. — Mariano Valaris, secretario.

$ 130.— e.12|1-Nº 47.114 v.13|1|59

ASOCIACION MUTUAL Y DEPORTIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA SOCIEDAD CIVIL

San Martín 871, piso 3º. — T.E. 32-9926

Buenos Aires

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor asociado:

De conformidad con la norma de nuestros estatutos en su artículos 30 y concordantes (1), la Comisión Directiva Convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 20 de enero de 1959, a las 12 horas en Ministerio de Hacienda de la Nación, Hipólito Yrigoyen número 250, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Aumento de la cuota social.

3º Cambio de denominación de la entidad.

4º Designación de dos socios para que en representación de la Honorable Asamblea suscriban el acta correspondiente. — Oscar A. Onganía, presidente. — Aurelio Misischi, secretario.

(1) "Art. 33. — Las asambleas se celebrarán válidamente aun en los casos de reformas de estatutos y de disolución social sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la ya fijada para la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto".

$ 150.— e.12|1-Nº 47.110 v.14|1|59

ARCAMSA S.A.C

Convócase accionistas a Asamb. Gen Ord. para el 24|1|59, 15 horas en Lavalle 1601, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, inventario e informe síndico cuarto ejercicio al 31|10|58.

2º Proyecto dist. util. y forma de pago.

3º Remuneración cargos directores.

4º Elección presidente term. mandato señor Constantino Bauzas y tres directores.

5º Elección síndico titular y suplente.

6º Designar dos accionistas suscriban acta asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.12|1-Nº 47.111 v.16|1|59

ASOCIACION MUTUAL Y DEPORTIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA SOCIEDAD CIVIL

San Martín 871, piso 3º. — T.E. 32-9926

Buenos Aires

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor asociado:

De conformidad con la norma de nuestros estatutos en su artículos 30 y concordantes (1), la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de enero de 1959, a las 11 horas, en el Ministerio de Hacienda de la Nación, Hipólito Yrigoyen número 250, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1|10 de 1957 al 30|9|1958 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Aprobación del presupuesto de gastos y cálculos de recursos para el ejercicio 1|10|58 al 30|9|59.

4º Elecciones de renovación de miembros para cubrir las vacantes producidas en la Comisión Directiva.

5º Designación de dos socios para que en representación de la Honorable Asamblea suscriban el acta correspondiente. — Oscar A. Onganía, presidente. — Aurelio A. Misischi, secretario.

(1) "Art. 33. — Las Asambleas se celebrarán válidamente aun en los casos de reformas de estatutos y de disolución social sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada para la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto".

$ 195.— e.12|1-Nº 47.147 v.14|1|59

A. F. I. S.
Sociedad Anónima

Convoca Asamblea General Ordinaria día 30|1|1959, 18 horas en Esperanza 960.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 C. Com.

2º Elección síndicos.

3º Designar 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 750.— e.12|1-Nº 47.041-v.16|1|59

ARGAL
Sociedad Anónima Comercial
Número de Registro 3.478

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de enero de 1959 a las 17 horas, en el local social de la calle Corrientes 345, Piso 4º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio comercial terminado al 30 de setiembre de 1958.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|1-Nº 46.921 v.14|1|59

"B"

BAUSCH & LOMB ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de enero de 1959 a las 15 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e

informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1958.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.9|1-Nº 46 935 v.14|1|59

"C"

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD EN LIQUIDACION
Reconquista 558 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de enero próximo, a las 17 horas, en nuestras oficinas, calle Reconquista 558, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1958;
2º Designación de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año, y fijación de sus honorarios.
3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1958. — La Comisión Liquidadora.

Nota: De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de mayo de 1939, se previene a los señores accionistas que si a la hora fijada no hubiera suficiente número de capital y accionistas, la Asamblea se celebrará media hora después, cualquiera sea el capital y número de accionistas presentes.
Otra: De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.
$ 3.000.— e.12|1-Nº 47.045-v.16|1|59

CUMBRE, S.A.C.
Nº de Registro 226

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de enero de 1959, horas 18, en Corrientes 980, 7º C, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30 9 58.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos, fijación de sus remuneraciones.
3º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.10|1-Nº 46.989-v.15|1|59

"C O L I N"
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera de Importación y Exportación

Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de enero de 1959 a las 18 y 30 horas, en el local social calle Lavalle 437, piso 1º, oficina D, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1958:
2º Renovación del Directorio por cese de su mandato.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 2.250.— e.9|1-Nº 46.895-v.14|1|59

CATALINA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de enero de 1959, horas 12, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 30|9|1958.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.9|1-Nº 46.930-v.14|1|59

"E"

ESTANCIA EL OMBU, S. A.
Inmobiliaria y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 23 enero 1959, 15 horas, Bmé. Mitre 441 para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º, C. C. ejercicio 30|9|1958.
2º Fijación honorarios directores y síndico.
3º Elección directores.
4º Elección síndicos y 2 accionistas firmar acta. — Buenos Aires, 29 diciembre 1958. — El Directorio.
$ 1.000.— e.12|1-Nº 47.050-v.16|1|59

ELIAS BALONGA S. A.
C. I. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 26 de enero de 1959, a las 18 horas, en Sarmiento 2186, para tratar:
1º Considerar documentos del art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|6|58.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.12-1-Nº 47.083-v.16.1.59

E.C.O.F.I.S.A.
Empresa Constructora Financiera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1959 a las 9 horas, en el local de la calle San José Nº 1330 de esta Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, lectura y aprobación de las modificaciones propuestas a los artículos 2º, 4º y 5º del estatuto social.
2 Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1958. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 18 del estatuto sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.
$ 1.750.— e.12|1-Nº 47.093-v.16|1|59

"G"

"GARAL" SOC. ANON.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1959, a las 16 horas, en el local social sito en la calle Montevideo 1937, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Remuneración al síndico titular.
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Aprobación del capital social autorizado, hasta la suma de $ 2.500.000 de acuerdo a lo resuelto por el Directorio en sesión del día 2 de enero del corriente año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.10|1-Nº 47.032-v.15|1|59

GELATINAS ARGENTINAS S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Gelatinas Argentinas S. A. I. & C., a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de enero de 1959, a las 12 horas, en el local social, Avenida Corrientes 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un nuevo director para el período que termina el 30 de junio de 1959.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.9|1-Nº 46.940-v.14|1|59

"J"

JUNIN SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas para Asamblea General Extraordinaria el jueves 22 de enero 1959, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 715, piso 2º, Dpto. A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndico titular y suplente.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
$ 1.000.— e.12|1-Nº 47.075-v.16|1|59

"L"

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.
(Casa Editora, Librería y Papelería)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Librería del Colegio S. A., a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad para el día 19 de enero del año 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Alsina 500, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1958.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los directores con funciones ejecutivas.
3º Elección de directores titulares, suplentes y síndicos, en reemplazo de los que cesan.
4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — Julián Urgoiti, presidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.
$ 2.250.— e.9|1-Nº 46.891-v.14|1|59

LYON ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21|1|1959, a las 12 horas, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento de capital. — El Directorio.
$ 750.— e.9|1 Nº 46.937-v.14|1|59

"P"

PRONOR S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Mercantil y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1959, a las 10 horas en el local sito en Avda. de Mayo 634, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1958.
2º Distribución de utilidades y fijación de honorarios a directores y síndicos.
3º Designación de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|1-Nº 47.063-v.16|1|59

PAMPEANA S.A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 26 de enero de 1959, a las 19.30 horas, en la calle Larrea 294, piso 1º, Bs. As., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado y facultad al Directorio para emitir las acciones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.12|1-Nº 47.108-v.16|1|59

PLATANOR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 del mes de enero de 1959, a las 18 horas, en el local social de la entidad, calle Uruguay 634, 5º piso, J, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad.
2º Designación de la Comisión Liquidadora y síndico.
3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.10|1-Nº 47.026-v.15|1|59

PAZ Y RIVES, S. A.
Comercial e Industrial
Sarmiento 528 (2º piso)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de enero de 1959, horas 18, en Sarmiento 528 (2º piso), para tratar:
1º Considerar documentos que cita Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; Ejerc. al 30|9|1958.
2º Elección de un director suplente, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero 7 de 1959. — El Directorio.
$ 1.250.— e.10|1-Nº 46.961-v.15|1|59

"R"

REGNIER SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 26 de enero de 1959, a las nueve horas, en la sede social Las Palmas 2442, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de dos años (Artículo 7º de los estatutos).
2º Ratificación de lo actuado por el Directorio desde la terminación de su mandato (22 de diciembre de 1958) hasta la fecha de la asamblea.
3. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la sede social, con anticipación no menor de tres días, las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas.
$ 1.750.— e.12|1-Nº 47.119-v.16|1|59

"S"

S A F I A
S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina
Registro Nº 3.080
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de enero de 1959, a las 9 y 30 minutos, en Avda. Pte. Julio A. Roca número 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1958.
2º Determinación del número de directores y su elección por tres años. Elección de síndico por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.12|1-Nº 47.094-v.16|1|59

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS FALCON, CALVO & CIA. LTDA.
Nº 2.807
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de enero de 1959, a las 10.30 horas, en la sede de la Compañía, Terrero 1714, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1958.
2º Remuneración directores y síndicos.
3º Elección de 4 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.12|1-Nº 47.095-v.16|1|59

Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera, Industrial, Comercial Agropecuaria
"S.A.I.F.I.C.A."
CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 14 de enero de 1959 a las diez horas en

la sede social, calle Corrientes 486, piso 6º, oficina 606 de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital, artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Elección de tres miembros del Directorio en reemplazo de los tres renunciantes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 1.400.— e.10|1-Nº 46 5.8-v.14|1|59

Sociedad Anonima Comercial e Industrial, Distribuidora y de Representaciones SHULMAN, LUTTERAL Y CIA.

Nº de Registro N 4.799

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1959, a las 10 horas, en Salta 2260, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|58.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos para asistir a asamblea.

$ 1.750— e.10|1-Nº 47 018-v.15|1|59

SANTANDER

Soc. Anón. Comerc., Ind., Financ., Inmob. y Agropec.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 20 de enero de 1959, horas 10, en Esmeralda 155, piso 1º, para tratar:

1º Ratificar designaciones del Directorio, o en su caso fijación de su número, elección de reemplazantes y elegir síndicos por renuncia de los actuales.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.9|1-Nº 46.899-v.14|1|59

STAUFFER ARGENTINA S. A.

Industrial — Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Stauffer Argentina S. A. I. C., a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de enero de 1959 a las 11 horas, en el local social, Avenida Corrientes 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un nuevo director para el período que termina el 30 de junio de 1959.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.9|1-Nº 46.941-v.14|1|59

"T"

TROTERAS

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1959, a las 20 horas, en la sede social, Santa Fe 2690, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el punto 1 del art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 12º ejercicio social, vencido el 30 de setiembre de 1958.

2º Distribución de utilidades. Remuneración síndico.

3º Elección de tres directores por el término de 2 años.

4º Elección de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.12|1-Nº 47.106-v.16|1|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Alcaraz y Tedesco, corredores, comisionistas y martilleros públicos, Lavalle 1454, piso 1º, oficina 6, avisan que Victoriano Casas y Eugenio Sequeiros venden a Angel Cuervo Blanco, José Manuel Fernández, Amador Botana y Aurelio Ponte Varela, su negocio de casa de lunch, bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en AVENIDA BELGRANO 1295, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Nota: Este edicto anula el de fecha 7|11 a 12|11|58, por error de nombre de un parte

$ 1.000.— e.12|1-Nº 47.092-v.16|1|59

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vailina y Cía., martilleros públicos, domiciliados en Azcuénaga 75 Capital Federal, el señor Juan Antonio P. de la Serra vende a los señores Manuel Alberto Piñeiro y Raúl Remigio Piñeiro su negocio de panadería, fábrica de masas, despacho de pan y confitería sita, en esta Capital Federal, calle AVDA. CORRIENTES Nº 1173|1175. Reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes constituyen domicilio

$ 1.000.— e.10|1-Nº 47.023 v.15|1|59

A. Gómez Galiana y Castellanos martilleros públicos, oficinas "Comercial Panadera" Rawson 714, Capital, avisan: Pedro Oscar y Alberto Bellingieri venden a Saturnino Guillermo Roculé, la panadería mecánica y fábrica de masas, de AVDA. JORGE NEWBERY número 3832|34. Reclamos nuestras oficinas domicilio de partes.

$ 750. —e.10|1-Nº 47.012 v.15|1|59

R. López y Cía. martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1408. T. E. 37-3970. Avisan que Angel Nicolás Reale, vende a Germán Fariña su negocio de hotel alojamiento sito en la calle AVDA. DEL TRABAJO 4764, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.10|1-Nº 46.949-v.15|1|59

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao número 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Alonso Hermanos, sociedad de hecho integrada por: José Alonso Alvarez; Saturnino Alonso Alvarez y Federico Alonso Alvarez venden a Félix Vega y Mario Sbernini, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle AGÜERO Nº 596 esq. GUARDIA VIEJA Nº 3303|16, Capital, domicilio partes negocio. Recl. n|oficinas.

$ 1.000.— e.10|1-Nº 46.973-v.15|1|59

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao número 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que: José Fernández, vende a Oscar Martínez, su negocio de restaurante, bar, calle AV. AMANCIO ALCORTA Nº 1601|57, Cap. Dom. part. neg. Recl. n|oficinas.

$ 500.— e.10|1-Nº 46.975-v.15|1|59

Blanco, Alvarez, Feijoo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pte. L. Sáenz Peña Nº 250, T. E. 38-1332 y 1527 avisan Manuel Gil, José María Méndez, José Ruitiña, Manuel Mendez y Manuel Deiros venden a Domingo Ramos y Miguel Ramos, el café, bar y casa de lunch, sito en esta ciudad, AVDA. SAN MARTIN Nº 3001, esquina TRELLES. Domicilios de las partes y reclamos ley n| oficinas.

$ 1.000.— e.10|1-Nº 46.992-v.15|1|58

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1760. Avisa: Sergio López, vende a Amadeo González y Evaristo Pérez su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas (2 juegos), calle AVELINO DIAZ 1754, domicilio contratantes. — Reclamos término ley, en mis oficinas.

$ 500.— e.9|1-Nº 46.865-v.14|1|59

José Sampayo, Luis Fernández y Alberto Julio Fernández, instalados con café y bar y casa de lunch en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 5702|10|12 y FRANCISCO BEIRO Nº 3115 comunican que el 31 de diciembre de 1958 han cesado en sus actividades. Reclamos de ley en el domicilio antes indicado. Pasiva a cargo partes iguales.

$ 750.— e.9|1-Nº 46.923 v.14|1|59

Eduardo F. Vila, mart. púb., of. Av. de Mayo 847, 5º, avisa que: Constantino Vázquez, Manuel Laterza y Constantino Araujo, venden a Eduardo Norberto Acedo, el negocio de Restaurante y bar sito ALVAREZ JONTE 4565, Capital. Reclam. en mis ofic., domicilio de partes.

$ 500.— e.9|1-Nº 46.934 v.14|1|59

Agueda y Fernández S.R.L., corredores y martilleros públicos avisan: Elisa Domínguez de Controné vende libre de toda deuda y gravamen, su negocio de hotel alojamiento sito en la calle AGUILAR Nº 2444 de esta capital al señor Apóstolo Camburis. Domicilio de las partes en dicho negocio; reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas Uruguay 263, 2º 23, Capital

$ 750.— e.9|1-Nº 46.945 v.14|1|59

J. y F. Fittipaldi & Cía., mart. público, of. C. Calvo 4378, avisan: José Domingo Picone, vende a Arturo Victorio Rizzo su vta. de comest. pimenor y beb. env. gral. sito AV. GRAL. F. F. DE LA CRUZ Nº 3374, Capital. Dom. part. m|neg. Recl. ley, n|oficinas.

$ 500.— e.9|1-Nº 46.915-v.14|1|59

Rodríguez y Cía., Martilleros, Ecuador 943, Ciudad T. E. 88-4432, avisan, José Cirilo Segvic y Ada Cherzanas de Segvic, venden a Hortensia Lucía Wagnet de Bidart y Pedro Evangelista Bidart, negocio de Despacho de Comestibles por menor y venta Bebidas Envasadas, AVELINO DIAZ 321, Capital. Recl. ley n|oficinas, dom. partes.

$ 500.— e.9|1-Nº 46.881-v.14|1|59

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, Cabildo 3536, Capital, avisan: Manuel Calvo Fuentes y Luis Crespo Fernández, venden a Joaquín Martínez y Antonio Río, media parte indivisa, correspondiente al negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, sito en la AVENIDA CABILDO 3101. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.9|1-Nº 46.908-v.14|1|59

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, Cabildo 3536, Capital, avisan: Isidro Priede, vende a Josefa Rodríguez, Manuel Junqueira y Peregrina Luisa Trigo, su negocio de Hotel Pensión, sito en ARCOS Nº 2375. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 500.— e.9|1-Nº 46.909-v.14|1|59

"B"

Roberto Juan Facio Zeballos, Angel Luis María Bottacch', Roberto Angel Collazo y Héctor Silvestre Castagnino, venden, ceden y transfieren a Alberto Cao, quien adquiere por cuenta y orden de Compañía Pesquera Costera del Sud S. R. L. (en formación) doscientas veinte y seis cuotas sociales de la firma Safip S. R. L., propietaria del buque pesquero Capitán Piedrabuena, Mat Nac. 4161. Los acreedores de la firma Safip S. R. L. y del barco Capitán Piedrabuena deberán presentarse a formular sus reclamos de ley y dejar debidamente constancia de sus créditos, en el domicilio del comprador, sito en Ate. Brown 2646 de la ciudad de Mar del Plata, no haciéndose cargo el comprador de pasivo alguno que no se haya hecho valer dentro del término de ley 11.867 y el fondo que se transfiere está ubicado en la calle BERMEJO 187|99, PUERTO MAR DEL PLATA, PCIA. DE BUENOS AIRES.

$2.000.— e.12|1-Nº 47.112-v.16|1|59

Se hace saber por el término de ley la disolución de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Tomás Pascual e Hijo", dedicada a la fabricación de productos químicos, domiciliada en la calle BOLIVAR número 1254, compuesta por los señores Tomás Pascual y Oscar Atilio Pascual, domiciliados en la calle Bolívar Nº 1254; haciéndose cargo del activo y pasivo "Tomás Pascual, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación)". Reclamos de Ley: Bolívar Nº 1254, donde constituyen domicilio las partes.

$ 750.— e.10|1-Nº 46.958-v.15|1|59

Orlando Parracia, balanceador, Avda. Cnel. Roca 1378, Capital, avisa: Fatme Chali de Awada, vende su carnicería BASUALDO 2640, Capital a Juan Carlos Melo. Reclamos ley mis oficinas domicilio partes.

$ 500.— e.10|1-Nº 47.004-v.15|1|59

Aarón Kuc, martillero con oficinas en la calle Carhué 1535, de la Capital Federal, T. E. 68-2678, avisa que el señor David Díaz, vende su negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas, sito en la calle BERMUDEZ Nº 2718, Capital Federal, a los señores Pablo y Antonio María Romanieño. — Reclamos de ley en oficina donde fijan domicilio las partes.

$ 750.— e.9|1-Nº 46.911-v.14|1|59

"C"

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, Av. de Mayo 963 avisan: Isidro Vilariño, vende parte mitad indivisa hotel, CARLOS CALVO 876, 3º a Manuel López López, Fidel Soto, María Carmen Gloria Vilariño de Saco. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas

$ 500.— e.12|1-Nº 47.047-v.16|1|59

Se hace saber por el término de ley, la disolución con retroactividad al 20|11|1953, de la Sociedad de hecho, "Carbonelli e Izquierdo" integrada por Enrique Izquierdo y Juan José Carbonelli, dedicada al fraccionamiento y venta de vinos con domicilio en CARHUE 2178 de la Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Juan José Carbonelli. — Reclamos de ley: Escribanía López, Avda. R. Sáenz Peña 995, 2º piso, Capital.

$ 1.000.— e.12|1-Nº 47.066-v.16|1 59

Federico Hernández, martillero público, avisa: Domingo Krenz vende a Fernando Jorge Krenz, su despostadero de carnes y afines sito PUESTO 25, MERCADO E. BEN S.R.L., CONSTITUCION 1111, Cap. Reclamos ley mis oficinas, Alsina 1214, 1º piso, Of. 11|12. Domicilio partes, mismo negocio.

$ 750.— e.10|1-Nº 46.965-v.15|1|59

Vázquez & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avda. Maipú 376, 4º piso "A", Vicente López, avisan que por su intermedio los señores Ramón Rocha y Ramón Barreiro, venden al señor Tomás Leonardo Bianchimano, su negocio de Panadería y Confitería, sito en la calle CUBA 2947, de Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.9|1-Nº 46.877-v.14|1|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José María Pereira y Antonio Fernandez, venden a Francisco Blas, Antonio Raggio, Enrique García Díaz, Jesús Martínez y Aurelio Martínez, negocio Hotel, sito CABILDO Nº 3230. — Domicilio partes: vendedores, Venezuela 3985 y compradores: Guevara 408, Capital. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 1.000.— e.9|1-Nº 46.897-v.14|1|59

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Oscar Etcheberrigaray, vende a Amador Peña, negocio Despensa, sito CURAPALIGÜE Nº 1598 esquina BALBASTRO. — Domicilio partes: vendedor: Pumacahua 1551 y comprador: San Juan 3140, Capital. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 750.— e.9|1-Nº 46.896-v.14|1|59

Se avisa que Natalio Federico Pirovano, con domicilio en la calle Rioja 1394, vende el negocio de Restaurant, Bar y Despacho de Bebidas, sito en la calle CONSTITUCION 2999 esquina RIOJA 1394, a la sociedad en formación "Las Golondrinas S. R. L.", integrada por Pedro Morandi, Juan Cavaglia, José Moiso y Carlos César Dallier Cabrera. Domicilio de la sociedad y de los socios el mismo del negocio. Reclamos de ley: Escribanía Marcelo E. Díaz Romero, Paraná 608, piso 4º.

$ 1.000.— e.9|1-Nº 46.890-v.14|1|59

Avisa don Alberto Noború Shinya vende a don Héctor Shigueru Shinya su parte social del negocio de tintorería denominada "Tintorería Concordia" ubicada en la calle CONCORDIA 4828, libre de todo gravamen. Reclamo de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 500.— e.9|1-Nº 46.919 v.14|1|59

"D"

Alcaraz y Tedesco, corredores, comisionistas y martilleros públicos, Lavalle 1454, piso 1º, oficina 6, T. E. 45-8343, avisan que Franco Maltagliati y Agustín Maltagliati, venden a Herminio Cánepa y Alfredo Cánepa su ne-

gocio café, bar y fiambrería, sito en DIRECTORIO 1699 esquina CURAPALIGUE 490 y 494, Capital Federal. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.12|1-Nº 47.089 v.16|1|59

"E"

Esteban P. Podestá, con oficinas en Uriarte 1303: T. E. 54-8125, avisa: Que los señores Siegbert Van Geldern y Herman Van Geldern, venden a la señora Rosa K. de Hess su negocio de fiambrería, sito EL CANO 3064. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, a mis oficinas.

$ 500.— e.10|1-Nº 46.952-v.15|1|59

Orlando Parracla, balanceador, Avda. Cnel. Roca 1378, Capital; avisa: Pedro Mateju vende su fiambrería y quesería, EREZCANO 3002, Capital, a Manuel Lorenzo y Justo Lorenzo. Reclamos ley, mis oficinas domicilio partes.

$ 500.— e.10|1-Nº 47.003 v.15|1|59

Carlos A. Lozano, martillero público, avisa: que Paolo Chessa vende a Carlos Gerolamo Sigaudi y Adolfa Delu de Sigaudi su negocio de casa de pensión sito en esta Capital, calle EDUARDO ACEVEDO Nº 85. Reclamos de ley en mis oficinas, Uruguay 627, piso 3º, Dto. "H" donde constituyen domicilio.

$ 500.— e.9|1-Nº 46.862-v.14|1|59

"F"

Federico Hernández, mart. público, avisa: Jorge Katopodes, Elías Xideas y Karabet Kagiagian venden a Julio T. Aquino, José Piñeiro y Manuel Carballo su negocio de café, bar; sito FEDERICO LACROZE 3193. Cap. Recl. ley Alsina 1214, 1º piso, ofs. 11 y 12. Domicilio partes mismo negocio.

$ 750.— e.10|1-Nº 46 964-v.15|1|59

"G"

Se avisa por cinco días que Carmen Mejuto de González, y María del Carmen González Mejuto en su carácter de únicas sucesoras de don Baltazar González, venden y transfieren a los señores Roberto Rodríguez, Pedro Bascoy Pedreira, Manuel Quintela y Alvaro Lareu, la parte indivisa que al causante correspondía en el negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "Lumiton", sito en la calle GAONA 2702 esquina BOYACA, Capital Federal. — Reclamos de ley en domicilio constituído por las partes, Reconquista 436, 2º piso, depto. "FF".

$ 1.000.— e.12|1-Nº 47.045-v.16|1|59

Berger Hnos., martilleros públicos, Alsina 1782, 1º B, avisan que Estrella Acrich de Furman, vende Peluquería damas, GIRARDOT 1698, Capital, a Moisés Hersch Kantor, domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 500.— e.12|1-Nº 47.046-v.16|1|59

R. López y Cía., martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1408, T. E. 37-3970, avisan que Werner Goldmann vende a Ramiro Vázquez, su negocio de hotel alojamiento sito en GARAY 247, PISO I., DPTO. B. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 500.— e.10|1-Nº 46.951-v.15|1|59

Juan Mateo Musso, martillero público, con oficina, Gandará 3150, Capital, avisa: que Juana Fielli, vende a Laureano Faetto su negocio de despensa sito en GAMARRA 1302, Capital, domicilio partes y reclamos ley en mi oficina.

$ 500.— e.10|1-Nº 46.960-v.15|1|59

"J"

Organización Manox, José Oxman martillero público, avisa que: Susana de Benti y Benga vende su negocio de hotel alojamiento sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 2465, Capital, a María del Rosario Conde de Amor y Manuel Amor. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Florida 910, P. 1º, domicilio partes.

$ 750 — e.10|1-Nº 46.994-v.15|1|59

"N"

Esteban P. Podestá, con oficinas en Uriarte 1303, T. E. 54-8125, avisa: Que el señor José María Posada vende a Pedro Borlenghi y Juan González, su negocio de despensa, sito en la calle NUÑEZ 6169. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, a mis oficinas.

$ 500.— e.10|1-Nº 46.950-v.15|1|59

"M"

Claudio Sánchez, de acuerdo Ley 11.867, avisa que vende su negocio de "Modas y lencería", ubicado en la calle MONTIEL Nº 53, a los señores Mario Sarquis Kusa y Guillermo Marcos Otalora, libre de deuda, prenda y|o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Montevideo 654, Cap.

$ 500.— e.12|1-Nº 47.115-v.16|1|59

Alcaráz y Tedesco, corredores comisionistas y martilleros públicos, Lavalle 1454, piso 1º, oficina 6, T. E. 45-8348 avisan que Luis Giannotti, vende a Francisco Aiello, su negocio de fiambrería y quesería, sito en MORELOS 703, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.12|1-Nº 47.088-v.16|1|59

"P"

Alberto P. Correa, martillero, avisa Mario Oscar Gui, Nélida Angela Scifo de Gui y Norberto Scifo, venden negocio despensa, despacho comestible y despacho bebida al copeo, calle PATRICIO 1691|93|99, esquina CALIFORNIA 1801|5, Cap., a Pedro Barrios y Elena R. de Barrios e Hijos, haciéndose cargo los compradores del saldo. D|pagarés de los anteriores propietarios, reclamo ley, domicilio partes, Alsina 2041, T. E. 47-8888.

$ 750.— e.10|1-Nº 46.976-v.15|1|59

De acuero Ley 11.867 se hace saber que el señor Ricardo Lorenzo Blanco, vende a los señores Luis García, Manuel Represas Taboas y Eduardo Cuniolo (Sociedad en formación) su negocio de hotel, sito en esta Capital, calle PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA número 1007. Reclamos de ley, Curto y Cía., balanc. y mart. públicos, Avda. de Mayo 1190, piso 1º.

$ 750.— e.10|1-Nº 47.022 v.15|1|59

Miguel Blanco, martillero público, ofic. C. Pellegrini 527, comunica al comercio en general que el Sr. Alberto Varela vende libre de pasivo a los señores Nicolás Mercuri, Alberto Rouz y José Moure el negocio de hotel denominado "Hotel Ocean" sito en la calle PUEYRREDON 312. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 500.— e.9|1-Nº 46.889 v.14|1|58

"R"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1472, piso 1º, T. E. 37-5354, avisa: Amadeo Taboada Peña, vende su media parte del negocio de casa de lunch, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en avenida RIVADAVIA 4933 esq. FLORENCIO BALCARCE 8, Capital, a su condómino Raimundo Leonardo Mosteiro, quien se hace cargo del activo y pasivo existente. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes fijan domicilio.

$ 1.000.— e.12|1-Nº 47.076-v.16|1|59

Palazzo, Morales & Marconato, martilleros; V. Cevallos 628, Capital, avisan que: Serafín Menéndez, Atanasio Iglesias, José Feijoo y Pedro Dailly, venden libre de gravámenes y deudas, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, elaboración y venta de helados, sito en la calle RIVADAVIA 2480, Capital, a Luis Coira, José Tomás García, Esteban Karmelic, Manuel Díaz Carvalho y Juan Carlos Verdi. Reclamos término de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.250.— e.10|1-Nº 46.963-v.15|1|59

David Pérez, Soto y González S.R.L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan al comercio que el señor Luis Busano vende su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle RIGLOS 515, Capital, libre de toda deuda y gravamen, a la señora Rosa Asunción Alicia Méndez de Martínez y Diego Martínez. Reclamos en término de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.10|1-Nº 46.956-v.15|1|59

Rodríguez y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Ecuador 243; T. E. 89-8001, avisan: la señora María Calzoni vende a José Ledesma, Miguel Ledesma, Epifanio Ledesma y Eduardo Iñíguez su negocio de tintorería, sito RIOJA 486, Ciudad. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.9|1-Nº 46.880-v.14|1|59

Emilio Rodríguez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficina Arregui 3615, Capital, T. E. 50-2969, avisa que el señor Jesús M. López vende su negocio de despensa, de fiambrería y despacho de bebidas envasadas, sito en esta Capital calle RIOJA Nº 441, al señor José María Posada. Domicilio de las partes, reclamos de ley término legal en mis oficinas.

$ 750.— e.9|1-Nº 46.924 v.14|1|59

"S"

Alvarez, Moreda y Alvarez, bal. y mart. púb., ofic. Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que el señor Ricardo Riveiro vende a los señores Julio Rodríguez Alvarez, Joaquín Mariño Castro, Manuel Vidal, Juan Sonto y Manuel Rodríguez Pérez, su negocio de hotel denominado "Santa Marina" establecido en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1440. Reclamaciones términos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.12|1-Nº 47.055-v.16|1|59

Candal, Espina, Domínguez y Fernández (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) oficinas Rincón 176. Avisan que Antonio Menéndez, Santos Díaz, Ramón Iglesias y Ramón Rubio, venden a Santos Díaz, Víctor García, Balbino Villar, Belarmino García y Alfredo Menéndez, libre de toda deuda o gravamen, el negocio de buffet Centro Asturiano de Buenos Aires, sito en la calle SOLIS 475. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.10|1-Nº 46.953-v.15|1|59

Isidoro Russo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pueyrredón 538, 3º p., derecha, T. E. 87-8175, avisan al comercio que por nuestro intermedio el señor Efthymios Voutsinas, vende al señor Anastasio Giorgiú, su negocio de lunch y casa de baile, sito en la calle SUAREZ 264. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.10|1-Nº 46.959-v.15|1|59

Domingo Muia, avisa que vende a Alicia Gelleri de Schumacher, su negocio de modas, denominado "Modas Sport Muia", sito en SUIPACHA 1098. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Bernardo de Irigoyen 621, piso 4º G.

$ 500.— e.10|1-Nº 46.970-v.15|1|59

Manuel Martín y Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas en Reconquista 165, 6º piso, Of. 623, Capital, T. E. 33-1216, avisan que: Pedro Castelo vende a Juan Pastorini una tercera parte indivisa del negocio de hotel sito en SAN JUAN 1071, libre de deuda y gravamen. Domicilio vendedor: en el negocio. Domicilio comprador y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.10|1-Nº 46.990-v.15|1|59

De acuerdo ley 11.867 se hace saber que los señores Andrés Castro, Jesús Fernández, Ricardo Martínez, Manuel Martínez, Ramiro Rodríguez, Simón Rodríguez y Manuel Castro, venden a los señores Masao Okumura y José García Pérez (Sociedad en formación) su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y helados, sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 2320. Reclamos de ley, Curto y Cía. balanc. y mart. públicos, Avda. de Mayo 1190, piso 1º.

$ 1.000.— e.10|1-Nº 47.021 v.15|1|59

Doctor Carlos Ernesto Niebuhr, con oficinas en la calle Reconquista Nº 336, of. 10, piso 11, avisa: que "Esuco, Empresa Sudamericana de Construcciones Soc. de Resp. Ltda." con domicilio en la calle SALTA Nº 2026, piso 4º Capital Federal, transfiere todo su activo y pasivo a la sociedad "Esuco, Soc. Anón., Empresa Sudamericana de Construcciones y Anexos" con igual domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.9|1-Nº 46.876 v.14|1|59

María del Carmen Rodríguez y Eloísa Rodríguez, domiciliadas en San Juan Nº 1425, avisan al comercio y público que venden libre de todo pasivo, su negocio de fiambrería y quesería, sito en SAN JUAN 1429, a José Borgogna y Herminia Garbarino de Borgogna, domiciliados en San Juan 527. Reclamos de ley en Rodríguez Peña 382, piso 1º, "A", (Estudio del doctor Salomonoff).

$ 750.— e.9|1-Nº 46.888 v.14|1|59

"T"

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Virrey Cevallos Nº 481 de esta Capital, T. E. 37-0860, avisan que: la Sra. Rosa F. de Topet, vende a la Sra. Francisca Sánchez de Morbidelli su negocio de hotel alojamiento, libre de toda deuda y gravamen, sito en la calle TUCUMAN Nº 900, piso 2º, Depto. 6 de esta Capital. domicilio de las partes Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.12|1-Nº 47.060-v.16|1|59

Pérez Chan y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Aladino Pis Valdez, Salvador Castello y Alfredo Llamas venden a Ezequiel Roberto Cantarelo Rogelio Barbosa, Saturnino Piñeiro, Arturo Nogueira y Camilo González, negocio café y casa de lunch "El Central" sito TRIUNVIRATO Nº 3751; domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.10|1-Nº 46.977-v.15|1|59

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, piso 1º, T.E. 37-0571, avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Francisco Eduardo Villares vendía a Felisa Carrera González Vda. de Boente, Gerardo Jorge Boente Carrera, Concepción Felisa Boente Carrera, Manuel Primitivo Boente Carrera, José Marcelino Boente Carrera, Francelina Nieves Boente Represas de Boente Carrera y Manuel Ibáñez Carrera negocio de despacho de comestibles sito TALCAHUANO N: 151|55.

$ 1.000.— e.9|1-Nº 46.893 v.14|1|59

"V"

Alvarez, Moreda y Alvarez, bál. y mart. púb., ofic. Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan que los señores Angel, Luis Antonio y Justo Fernández venden a los señores José Antonio Fernández y Ermenegildo Prieto, su negocio de hotel denominado "Noya", establecido en esta Capital calle VENEZUELA Nº 1477. Reclamaciones términos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 750.— e.12|1-Nº 47.056-v.16|1|59

Carlos Fernández martillero, Av. S. Martín 5210, avisa: Juan Palomer y Francisco Rodolfo Suárez, venden negocio despacho comestibles y bebidas alcohólicas, VIEYTES 1502, a Onofre Moreno y Leopoldo Novo, libre deudas y gravámenes. Reclamos ley y domicilio partes mi oficina.

$ 500.— e.12|1-Nº 47.054-v.16|1|59

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao Nº 320, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Nicolás Colovos vende sus 2|4 partes indivisas y Andrés Cámara una 1|4 parte indivisa a los señores Manuel Gerardo Mansilla; Julio Sánchez y Paulino Toja quienes constituyen sociedad de hecho con Andrés Cámara del negocio de hotel alojamiento denominado "Mendoza", calle 25 DE MAYO Nº 674|6, Capital. Dom part. neg. Recl. n|oficinas.

$ 1 000 — e.10|1-Nº 46.974-v.15|1|59

"Z"

Elías Achcar, avisa que ha transferido su fondo de comercio en el ramo de mayorista industrializador de tejidos, con domicilio en la calle ZAMUDIO 5155, piso 1º de esta Capital Federal, a la razón social "Elías y Wadíh Achcar & Cía., Soc. de Resp. Ltda." la cual se ha hecho cargo del activo y pasivo al 1º de enero de 1959. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Cabezón 2275. Capital.

$ 750.— e.12|1-Nº 47.121-v.16|1|59

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Alberto Horacio Rosas escribano público a cargo del Registro Nº uno de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz hace saber que don Bernardino García vende a don Ramón Bach, su negocio de, despensa "La Argentina", ubicado en la calle ALMIRANTE ZAR Nº 501 de Puerto Deseado. Quedando el pasivo a cargo del vendedor. Reclamos a calle Gregores Nº 769. Puerto Deseado, domicilio de las partes.

$ 750.— e.10|1-Nº 46.998-v.15|1|59

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Juan A. Wegessy, martillero público, Ofic. Venezuela 1835, T. E. 38-0607, comunica que remataré el jueves 29 de enero, a las 14 horas, todas las existencias del café - bar- establecido Avenida Leandro N. Alem Nº 26, propiedad de los señores Manuel Liñares y Antonio Pérez, domiciliados en el mismo. Reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 750.— e.12|1-Nº 47.068-v.16|1|59

Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, hace saber que el día 20 de enero de 1959, a las 14 horas, remataré sin base, al detalle las existencias del negocio bar-restaurante "Splendid", situado calle Ayacucho 1570, propiedad de Belarmino Martínez, Rogelio Rodríguez, José Gondar, Secundino Granja, Jesús Carabel y Severo Barbeira, que giran "Martínez, Gondar y Cía." (Sociedad de Hecho), domiciliados en el mismo, reclamaciones ley 11.867, mis oficinas.

$ 1.000.— e.12|1-Nº 47.090-v.16|1|59

Pascual A. Fernández, martillero público oficinas Cangallo 1633, hace saber que los días 27, 28 y 29 de enero de 1959, a las 14 horas, remataré sin base al detalle, las existencias del negocio de hotel restaurante "Savona", situado calle Rivadavia 1885, propiedad de Manuel Arias, Valentín Fernández, Marcelino Fernández, Manuel Castro, Esperanza R. viuda de Puente Albino Barreiro y Antonio Falgueirosa que giran "Fernández Arias y Compañía" (Sociedad de Hecho), domiciliados en el mismo. Reclamaciones ley 11.867, mis oficinas

$ 1.000.— e.12|1-Nº 47.091-v.16|1|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

BOSQUES ORDENADOS S. A.
Forestal, Industrial y Comercial

Se hace saber que se ha dispuesto la emisión de acciones correspondientes a la serie 23ª, para proceder al pago a los señores accionistas del dividendo en acciones correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1958, el que se halla a disposición de los mismos a partir del 9 1|59, en la sede social calle Lavalle Nº 548, 6º piso. — El Directorio.

$ 600.— e.12 1-Nº 47.120-v.16|1|59

MORIXE HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº de Registro 1.960

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio dispuso, en su sesión de fecha 17 de noviembre de 1958, la distribución de un dividendo provisional de $ 3.200.000.— m|n. c|l. en acciones liberadas de la Sociedad, equivalente al 32% del capital emitido, suscripto y realizado hasta esa fecha.

A tal efecto resolvió la emisión de las series 26a., 27a., 28a., 29a., 30a., 31a., 32a. y 33a., de acciones ordinarias, con derecho a dos votos por acción, por un total nominal de pesos 3.200.000.— m|n. c|l., habiéndose firmado la correspondiente escritura pública e inscripto en el Registro Público de Comercio.

Las nuevas acciones se entregarán a los señores accionistas en la proporción indicada del 32% y contra la presentación del cupón Nº 12 de las acciones en su poder. — Las fracciones inferiores a m$n. 100.— se abonarán en dinero efectivo. — El presidente.

$ 1.350.— e.12|1-Nº 47.163-v.14|1|59

CEMAC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS ACCIONES ORDINARIAS

Habiendo autorizado la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, la emisión de v$n. 2.006.000.— de Acciones Ordinarias de nuestra Compañía se pone a disposición de nuestros accionistas tenedores de Acciones Ordinarias de un voto y de dos votos, el dividendo del 15 % correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1958, a partir del 13 del corriente en nuestras oficinas de la calle Zepita 3139, Capital, de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas contra presentación del cupón Nº 20. Estas acciones tienen derecho a un voto y gozarán del dividendo a partir del 1º de julio de 1958, las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 47.070-v.14|1|59

SELECCION CONTABLE S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Comunícase a los señores accionistas que desde el 15 de enero de 1959 se abonará el dividendo del 7 % en acciones, votado por Asamblea del 30 de mayo de 1958, en la Caja Social, Cangallo 564, Capital, de 9 a 14 horas, excepto sábados. Los títulos con cupón Nº 16 y certificados deberán presentarse con tres días hábiles de anticipación al pago, exhibiendo libreta de identificación extendida por la Dirección General Impositiva. — El Directorio.

$ 750.— e.12|1-Nº 47.069-v.14|1|59

MEPLA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

El Directorio de esta sociedad hace saber por tres días que por escritura otorgada ante el escribano de esta ciudad don Orlando Spotorno al folio número 2.057 la sociedad ha aumentado su capital social a la suma de pesos 5.000.000.— y emitido acciones por pesos 2.300.000.— dividido en 2 series, correspondiendo $ 1.161.000.— acciones clase A. y $ 639.000.— acciones de la clase B., ambas con derecho a 5 votos; $ 645.000.— acciones de la clase C. y $ 355.000.— acciones de la clase D., ambas con derecho a un voto. De acuerdo a lo establecido al artículo cuarto de los estatutos sociales los accionistas tendrán preferencia para las mismas dentro de los 15 días de la última publicación.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 47.039-v.14|1|59

BACIGALUPO CIA. LTDA. S. A.
de Barnices y Anexos
Ejercicio 1957 1958

Se avisa a los señores accionistas de esta sociedad que a partir del día 31 de diciembre de 1958, se pondrá a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1958, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el día 24 de octubre de 1958.

El pago se efectuará en el Banco Société Générale S. A., Reconquista 330 de esta Capital y|o directamente en la sede de la Sociedad, calle 25 de Mayo 460, Capital.

Por el dividendo a pagar en acciones se entregarán certificados provisorios a canjearse en su oportunidad por láminas definitivas.

El dividendo será: en efectivo: 8 olo básico correspondiente a las acciones preferidas y en acciones preferidas: 7 o|o adicional a las acciones preferidas. En ambos casos contra entrega del cupón Nº 2.

En acciones ordinarias de igual clase: 18 o|o a las acciones ordinarias clases "A" y "B", contra entrega del cupón Nº 3.

Las acciones que se entregan, gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1958 y llevarán adheridos: las acciones preferidas el cupón Nº 3 y las acciones ordinarias el cupón Nº 5 y subsiguientes.

Las fracciones de acciones resultantes, se liquidarán de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955.

En la oportunidad del pago de este dividendo se procederá igualmente a liquidar toda anterior extensión de certificados de fracción de acciones ajustados a la resolución citada en vigor. — Buenos Aires, diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 2.100.— e.10|1-Nº 46.968-v.13|1|59

BACIGALUPO CIA. LTDA. S. A.
DE BARNICES Y ANEXOS
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

De acuerdo con la autorización conferida por la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio de esta Sociedad ha resuelto la emisión de v$n. 1.297.600.— en acciones ordinarias clase "A" (3 votos) y v$n. 5.568.700.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto), ambas de iguales características a las actualmente en circulación, gozando de dividendo a partir del 1º de julio de 1958 y llevando adherido el cupón Nº 5 y subsiguientes.

Las nuevas acciones, de v$n 100.— c|u., son ofrecidas a la par a los actuales tenedores de acciones ordinarias, que tendrán opción preferente para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean de la respectiva clase.

Estas acciones serán colocadas en la siguiente forma:

a) v$n. 1.297.600.— en acciones ordinarias clase "A" (3 votos) entre los tenedores de esta clase de de papeles en la proporción de 0,3051 acción de lass nuevas por cada una de sus tenencias.

b) v$n. 5.568.700.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) entre los tenedores de esta clase de papeles en la proporción de 0,3051 acción de las nuevas por cada una de sus tenencias.

El período de suscripción se iniciará el 12 de enero de 1959, debiendo las solicitudes respectivas ser acompañadas del cupón Nº 4 de los títulos actualmente en circulación y presentadas en una cualquiera de las siguientes instituciones bancarias:

Banco Société Générale S. A., Reconquista 330, Capital; Banco de la Provincia de Bs. As., San Martín 135, Capital; Banco de Galicia y Buenos Aires, Cangallo 415, Capital; The First National Bank of Boston, Florida y Bmé. Mitre, Capital, Crédito Inmobiliario y Financiero Bracht S. A., C. Pellegrini 1594, Capital, o bien en la sede de la Sociedad, calle 25 de Mayo 460, Capital.

Término de la suscripción preferencial: el día 27 de enero de 1959, desde cuya fecha el referido cupón Nº 4 quedará nulo y sin valor alguno.

La integración se efectuará en la siguiente forma: 40 o|o en el acto de la suscripción y el saldo será cubierto así: 30 o|o a los 60 días y el resto a los 120 días de la fecha de suscripción.

Para la liquidación de las fracciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero de 1955. — Buenos Aires, diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 3.150.— e.10|1-Nº 46.967-v.13|1|59

CASTELAR

Se anuncia que se han emitido títulos de acciones de las series Nros. 203 a 242, elevando el capital suscripto y realizado a $ 48.000.000.— moneda nacional. — El Directorio.

$ 450.— e.10|1-Nº 46.947-v.13|1|59

RANQUELO
S. A. I. A. G. C. I. y F.

Llámase a suscripción de las series 6ª y 7ª de m$n. 1.000.000 c|u. de acciones ordinarias a la par. — El Directorio.

$ 300.— e.10|1-Nº 47.030-v.13|1|59

A. HILDING OHLSSON LTDA.
S. A. Comercial

Comunícase a los señores accionistas que conforme a las atribuciones del artículo 5º de los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto la emisión de acciones por la suma de $ 900.000, en la siguiente proporción:

675 acciones ordinarias de $ 1.000 c|u. $ 675.000; 225 acciones preferidas de $ 1.000 c|u., $ 225.000. — El Directorio.

$ 600.— e.10|1-Nº 47.016-v.13|1|59

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalurgia
Nº 959

Se hace saber por tres días que el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado a m$n. 150.000.000

Buenos Aires, enero de 1959. — El Directorio.

$ 450.— e.10|1-Nº 46.991-v.13|1|59

"APELES"
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del próximo 14 de enero, en nuestra sede social, Crespo 2759, Capital Federal, se halla a disposición el dividendo del 17 o|o en acciones ordinarias (certificados de acciones) —un voto—, liberadas a la par, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1958, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1958. La entrega se hará contra la presentación del cupón Nº 12. Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Buenos Aires, 5 de enero de 1959. — El Directorio.

$ 1.050.— e.10|1-Nº 47.006-v.13|1|59

LAS CARABELAS
S. A. Comercial e Industrial de Tierras y Bosques
Buenos Aires
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 6 de octubre de 1958, resolvió el aumento del capital social de $ 6.500.000 m|n. hasta la suma de pesos 8.500.000 m|n., en acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos. — El Directorio.

$ 450.— e.10|1-Nº 46.996-v.13|1|59

NICOLAS FRATE E HIJOS
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agrícola Ganadera

Comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nros. 46 al 60 inclusive, de acciones ordinarias de la clase "B", a fin de que ejerciten el derecho de preferencia establecido en el art. 6º de los estatutos. — El Directorio.

$ 450.— e.10|1-Nº 46.982-v.13|1|59

STOCKER S. A. C. I.
Paseo Colón 717 - Capital
Dividendos Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 13 del corriente, dentro del horario de 15 a 17 horas, se procederá en la sede de nuestra sociedad, Paseo Colón 717, piso 5º, Capital Federal, al pago del dividendo del 24 %, en acciones ordinarias de 1 voto correspondiente al ejercicio Nº 11, cerrado el 30 de junio de 1958, mediante la entrega del cupón Nº 11.

Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Las nuevas acciones gozan de dividendo a partir del 1º de julio de 1958.

Este pago está sujeto a las disposiciones de los Decretos Leyes Nros. 4.073|56 y 4.610|58. — El Directorio.

$ 1.050.— e.10|1-Nº 46.955-v.13|1|59

JUAN B. CALDERONI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Llámase a suscripción de 10.000 acciones ordinarias y al portador de $ 100 cada una, pertenecientes a la cuarta serie, clase "B", con derecho a un voto cada 20 acciones y a percibir dividendos del 5º Ejercicio a cuya suscripción tendrán derecho preferencial los actuales accionistas en relación a su tenencia de acciones a la fecha de suscripción, que se fija en el día 15 de enero de 1959, debiéndose abonar el 10 o|o en el acto de la suscripción y el resto en los siguientes 30 días. — El Directorio.

$ 1.250 e.9|1-Nº 46.929-v.14|1|59

LA FRANCO ARGENTINA
CAPITALIZACION S. A.

Se comunica la emisión de la serie 10ª de acciones ordinarias, de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 10 de octubre de 1958. Los accionistas deberán depositar en la compañía las acciones que posean dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha, para el prorrateo entre las respectivas tenencias y entrega de las acciones liberadas de la serie décima. — El Directorio.

$ 1.250.— e.9|1-Nº 46.907-v.14|1|59

C. I. P. A.
Consorcio Industrial para la Producción Automotriz Argentina S. A.

"Se comunica a los señores accionistas de C. I. P. A., Consorcio Industrial para la Producción Automotriz Argentina S. A., que queda abierta la suscripción de acciones ordinarias por un valor nominal de $ 25.387.200.00 (v|n. c|u. $ 100) emisión autorizada por el H. Directorio en reunión del 9 de diciembre ppdo. Esta suscripción tendrá vigencia a partir del 19 del corriente hasta el 15 de febrero próximo, y derecho a dividendos a partir del 1º de enero de 1959. Se recuerda a los señores accionistas que cumpliendo condiciones estatutarias, se podrá realizar la suscripción en proporción a la tenencia de acciones, representadas por el cupón Nº 6, y en porcentaje de una acción ya suscripta por una de la nueva emisión".

$ 1.750.— e.9|1-Nº 46.864-v.14|1|59